

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2020.

Información e actas

1. Aprobación da acta da sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril

2. Dación de conta das resolucións da Presidencia desde o 24 de abril de 2020 ata o 22 de maio de 2020

Comisión de Cultura, Políticas de Igualdade de Xénero e Normalización Lingüística

3. Aprobación do convenio de colaboración entre a Deputación Provincial da Coruña e a Real Academia Galega pola que se instrumenta unha subvención nominativa para cofinanciar a Programación do ano 2020.

Comisión de Benestar Social e Educación

4. Aprobación da concesión de subvención nominativa ao Concello de Carballo para cofinanciar o Mantemento da Unidade Asistencial de Drogodependencias no ano 2020 e do correspondente convenio.

5. Aprobación da concesión de subvención nominativa á Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar o Mantemento da rede de pisos de acollida durante o ano 2020 e do correspondente convenio de colaboración.

Comisión de Promoción Económica e Asistencia a Municipios

6. Aprobación da concesión dunha subvención nominativa entre a Deputación da Coruña e a CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías e Obras Provinciais

7. Aprobación do Plan de Conservación de Vías Provinciais 2020, terceira fase

8. Aprobación definitiva do proxecto de actualización de ampliación, mellora de trazado e construción de senda peonil na estrada DP 2801 de Corcubión a San Roque por Redonda, pq 0+780 ao 2+554 e ramal de acceso ao faro, pq 0+000 ao 0+453

Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial e Equipamento

9. Aprobación do convenio de cooperación entre a Deputación Provincial da Coruña e o Arcebispado de Santiago de Compostela, para financiar o remate da restauración da obra pictórica a "Inmaculada Concepción" da parroquia de San Nicolás na cidade da Coruña

Comisión de Cooperación, Plans Provinciais Xerais, Turismo e Patrimonio Histórico e Cultural

10. Aprobación do proxecto modificado da obra denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Calobre, Perbes e Miño" do Concello de Miño, incluída na 1ª Fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ Adicional 1/2018 por maior achega provincial, co código 2018.2001.0671.0

11. Aprobación do proxecto modificado da obra denominada "Mellora do alumeadado público no núcleo do Porto de Espasante" do Concello de Ortigueira, incluída na 2º e derradeira fase do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ADICIONAL 1/ 2019, por maior achega provincial, co código 2019.2001.0720.0, levantamento das condicións ás que quedou sometida e aprobación definitiva desta obra.

12. Aprobación do proxecto modificado do investimento denominado "Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo", do Concello de Vimianzo, incluído no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2018 co código 2018.2200.0494.0

13. Aprobación do convenio interadministrativo de cooperación entre a Deputación Provincial da Coruña e o Concello de Laxe polo que se instrumenta unha subvención nominativa para o cofinanciamento do "Programa de desenvolvemento turístico do Concello de Laxe 2019"

14. Aprobación do convenio interadministrativo de cooperación entre a Deputación Provincial da Coruña e o Concello de Ordes polo que se instrumenta unha subvención nominativa para o cofinanciamento do "Festival de arte urbán Desordes Creativas 2019"

15. Aprobación do convenio de colaboración entre a Deputación Provincial da Coruña e a Asociación Cultural Colectivo A Rula polo que se instrumenta unha subvención nominativa para o cofinanciamento da "Difusión do arquivo gráfico de Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza"

Comisión de Economía, Facenda, Especial de Contas, Persoal e Réxime Interior

16. Aprobación da toma de coñecemento da información sobre o período medio de pago a provedores á que se refire o Real decreto 635/2014, do 25 de xullo, correspondente ao mes de abril de 2020 e relación detallada de todas as facturas pagadas pola Deputación, polo Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña e pola Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña entre o 1 e o 30 de abril de 2020.

17. Aprobación da toma de coñecemento do informe sobre o estado de execución orzamentaria correspondente ao primeiro trimestre de 2020 e proxección a 31/12/2020.

18. Aprobación do Plan de Acción da Presidencia 2020, para dar cumprimento ao

establecido no artigo 38 do Real Decreto 424/2017, do 27 de abril, polo que se regula o réxime xurídico do Control Interno do Sector Público Local.

19. Aprobación inicial da modificación da relación de postos de traballo, cadro de persoal e organigrama 2020

Comisión de Transición Ecolóxica, Emprego e Territorio Sostible

20. Aprobación da formalización dun convenio de colaboración entre a Excm. Deputación Provincial da Coruña e a Confederación de Empresarios da Coruña (CEC), no marco do Plan de Emprego Local polo que se instrumenta unha subvención nominativa para o cofinanciamento do proxecto "Plan para o desenvolvemento empresarial e contribución á mellora das perspectivas de emprego no sector turístico provincial", anualidade 2020.

21. Aprobación da formalización dun convenio de cooperación entre a Excm. Deputación da Coruña e o Concello de Moeche para a cofinanciación das obras e do proxecto "Acondicionamento nave como centro comarcal de apoio ao desenvolvemento rural", dentro do Plan de Emprego Local, anualidade 2020.

22. Aprobación da formalización dun convenio de Colaboración entre a Excm. Deputación Provincial da Coruña e a Asociación de Empresarios SEARA no marco do Plan de Emprego Local 2016-2019, polo que se instrumenta unha subvención nominativa para a cofinanciamento do proxecto "PROEM", anualidade 2020

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIÓNS

MOCIÓN, que presenta o Grupo Popular Provincial na Deputación de A Coruña para instar ao goberno de España a non utilizar os poderes excepcionais que lle confire o Estado de Alarma para apropiarse dos aforros das EE.LL, así como autorizar ás EE.LL para poder utilizar os recursos dispoñibles para paliar a dramática situación que teñen moitas familias, moitos autónomos e pemes no noso país derivada da pandemia provocada polo COVID-19

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la planta de Alcoa de A Coruña

Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG sobre la necesidad de autorización del uso de remanentes y flexibilización de la regla de gasto para el uso del superávit de las entidades locales

ROGOS E PREGUNTAS

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril.

Se aprueba el acta de la sesión anterior número 4/2020, de 30 de abril

2.-Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de abril de 2020 hasta el 22 de mayo de 2020

3.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega por la que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación del año 2020.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega, por importe de **60.000 €**, para cofinanciar la *Programación del año 2020*, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de mayo de 2020.

3.- Incluir dicha subvención el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2020.

En A Coruña,a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día de las Letras Gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación del año 2020, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados la personas de fuera de Galicia.

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización”. Redacción y difusión de resultados.

Actividad 3: Primavera de las Letras.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXXIII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados la personas de fuera de Galicia.

52 Bolsas de estudios: 48 x 350 € 4 x 500 € 18.800,00

7 Conferenciantes: 7 x 150 € 1.050,00

6 Docentes de nivel superior: 2 x 450 € 4 x 600 € 3.300,00

2 Docentes de nivel medio: 2 x 900 € 1.800,00

2 Docentes de nivel elemental: 2 x 900 € 1.800,00

4 Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 4 x 650 € 2.600,00

Actividades culturales pendientes de determinar 650,00

Excursiones 1.800,00

Gastos de locomoción de los colaboradores 400,00

Personal de administración 1.500,00

Gastos de papelería 300,00

Total actividad 1: 34.000 €

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización” Redacción y difusión de resultados.

Técnica en sociolingüística a jornada completa, 8 meses: revisión teórica,

análisis de datos cuantitativos, análisis de datos cualitativos y redacción de informe
14.394,32

Asesor externo: análisis de datos del apartado de educación no formal y familiar,

asesoramiento en la extracción de conclusiones finales y revisión del informe definitivo
1.500,00

Gastos de imprenta 400,00

Total actividad 2: 16.294,32 €

Actividad 3: Primavera de las Letras.

Fichas didácticas 9.801,00

Material didáctico interactivo 5.203,00

Organización y dinamización del certamen ‘Nos cuentan vuestro Día de las Letras’
3.872,00

Total actividad 3: 18.876 €

Gastos Indirectos: 5.829,68 €

Total gastos: 75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación abonará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- 1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Termino para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020 y del correspondiente convenio.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 274.413,95 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias año 2020*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad Asistencial de Drogodependencias, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con CIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad Asistencial de Drogodependencias en el año 2020*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	168.674,21
1.2. Seguridad Social	53.975,74
1.3. Gastos formación del personal y locomoción del personal	1.000,00
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	500,00
2.3. Material sanitario de consumo	2.500,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Libros y revistas	1.000,00
3.2. Material de limpieza y aseo	2.000,00
3.3. Material de oficina diverso	2.000,00

4.- Servicios exteriores	
4.1. Limpieza	5.664,00
4.2. Trabajos realizados por otras empresas (vigilancia)	37.100,00
TOTAL DEL GASTO	274.413,95

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 10,93 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 10,93 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo pre pagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2019.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2020**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo pre pagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de Carballo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre

otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la

Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 60.000,00 €, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020, con un presupuesto subvencionado de 250.612,38 €, de acuerdo con el texto del convenio que se acerca.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de abril de 2020.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2021, autorice el correspondiente Presupuesto”.

4.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con CIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2020**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	96.617,79 €
	Seguridad Social	52.024,95 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	66.280,26 €

	Seguridad Social	35.689,38 €
Total		250.612,38 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **23,94 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **23,94 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida da Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020**.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2021.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña_CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el **1 de enero de 2020**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6.- Aprobación de la concesión de una subvención nominativa entre la Diputación de A Coruña e la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de onurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Confederación Gallega de Personal con Discapacidad (COGAMI) a través del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2019” tiene por finalidad principal conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativa.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste principalmente pretende lograr la promoción la inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es: Informar, asesorar, formar y capacitar para el empleo a personas con discapacidad/incapacidad laboral permanente que estén en situación de desempleo así como aumentar el nivel de autonomía en la busca de empleo, el incremento de la motivación de la persona usuaria y la elaboración de estrategias más realistas en la búsqueda de empleo.
- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del área.

- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó en la consideración de que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad COGAMI es el único que cubre el conjunto del territorio gallego, que contempla el acercar el servicio a las personas, haciendo atención directa a las personas en el conjunto de las comarcas gallegas, y que viene consiguiendo grandes resultados de inserción laboral del colectivo por lo que la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y regulada por convenio, se considera suficientemente motivada dicha concesión por todo lo expuesto queda probado el interés público de la actividad propuesta.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2019” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 90.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 23,75 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2019”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña la

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que “Servicio de Intermediación Laboral 2019” tiene como objetivo lograr la

promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Servicio de Intermediación Laboral 2019".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	
Personal orientador	329.349,41 €
Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a xurídco, proyectos...)	26.205,53 €
Personal de coordinación	25.525,51 €
Personal administrativos	13.343,95 €
GASTOS GENERALES:	
Aprovisionamientos	2.675,80 €
Reparaciones y mantenimiento	8.745,76 €
Subministros	5.366,93 €
Comunicaciones	3.705,61 €
Gastos de desplazamientos	4.455,90 €
TOTAL	419.374,40 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 € lo que representa un porcentaje de 21,46% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente **el 21,46 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TENÉRMELO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**.

2. Una vez rematadas las actividades, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2020 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

**CONFEDERACIÓN GALLEGA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(COGAMI)**

7.- Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2020, tercera fase.

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2020, TERCERA FASE con un presupuesto total de **369.774,72.-** euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2020.1100.0003.0	MELLORA DE FIRME CON MBQ NA DP 6805 CAMPARA A PAZOS PQ 0 AO 3 (PONTECESO))	369.774,72

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

8.- Aprobación definitiva del proyecto de actualización de ampliación, mejora de trazado y construcción de senda peatonal en carretera DP 2801 de Corcubión a San Roque por Redonda, pk 0+780 al 2+554 y ramal de acceso al faro, pk 0+000 al 0+453.

1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 1.145.224,80.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
19.1110.0006.0	AMPLIACION, MELLORA DP 2801, P.K. 0+780, 2+554	CORCUBION	1.145.224,80

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

9.- Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás en la ciudad de A Coruña.

1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás, en la ciudad de A Coruña, con una aportación provincial de 4.500,00 euros, suponiendo un porcentaje del 100 % del total del presupuesto.y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 do R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora das Haciendas Locales

3º La financiación de la actuación podrá hacerse efectiva, de conformidad con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria 0612/3342/481 documento contable RC con núm. de operación 22020001845

4º Aceptar expresamente, la puesta a disposición de la Diputación provincial da Coruña, el histórico templo de las Capuchinas, de manera gratuita y durante un periodo de dos años, para conciertos, conferencias o actos culturales, previa comunicación y acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA FINANCIAR EI FINAL DE LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA PICTÓRICA "LA INMACULADA CONCEPCIÓN" DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLÁS, EN LA CIUDAD DE A CORUÑA

En A Coruña, _____ la _____ de _____ de 2020

SE REÚNEN

Don _____ , en representación de la Diputación provincial de A Coruña y asistido por el Secretario General de ésta Corporación

Don _____ , en representación del Arzobispado de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- El óleo que representa la Inmaculada Concepción, conocido tradicionalmente como la “Asunción de la Virgen”, está localizado en la Iglesia de Sano Nicolas de A Coruña, siendo propiedad del Arzobispado de Santiago de Compostela.

Esta iglesia datada en el siglo XIV, se reedifica en la primera mitad del siglo XVIII, siendo en 1783, cuando D. Fernando Domínguez y Romay, realiza el proyecto y reforma del retablo mayor para adaptarlo las nuevas dimensiones de la capilla mayor, que estaba presidido por el cuadro de la Asunción. Este retablo se perdió en el siglo XX.

A principios de este siglo, Landeira, realizó un nuevo retablo, desplazando el cuadro al lateral izquierdo del crucero, aunque no se descarta que también había estado colgado en otras localizaciones de la iglesia.

3.- La obra se clasifica dentro del estilo Neoclásico, desconociéndose hasta ahora, su autoría.

Fecha de finales del siglo XVIII, más concretamente, los expertos en Historia del arte de la Universidad de Santiago de Compostela, consultados inicialmente, lo datan alrededor de 1775.

Se trata de una obra de formato vertical de gran tamaño, se emplea la técnica de óleo sobre lienzo, en la que se representa la figura de la Inmaculada Concepción que ocupa la parte central de la composición, coronada por la imagen del Espíritu Santo materializado en una paloma.

Está rodeada por una corte de ángeles que portan atributos iconográficos propios de este tipo iconográfico como son: la rosa mística como símbolo de la pureza y caridad, la vara de azucena símbolo de la virginidad y la concepción, el ramo de olivo que

representa la paz, y el espejo de la justicia que muestra la santidad divina de la Virgen.

En esta representación se alude a la visión de María como mujer del Apocalipsis. La Virgen adopta una actitud de recogimiento con las manos sobre el pecho y la mirada caída, viste una túnica blanca adaptada al cuerpo, todo esto contrasta con el dinamismo del manto rojo y azul que envuelve a su figura.

En lo relativo a la pincelada se puede decir que es casi imperceptible.

La luz del cuadro parte de la parte superior de la obra, donde destaca una intensa luz que mana de las doce estrellas y halo circular que rodean la cabeza de la Virgen de los que se desprenden rayos de luz que permite ver un espacio celestial lleno de ángeles y nubes.

En la parte inferior es donde la iluminación pierde potencia, se representan la torre de David, el caído de Jesé, la palmera (representación a inmortalidad) y el amanecer anunciando un nuevo día. María apoya los pies sobre un serafín y otro sobre el globo lunar representándose, en un primer término, al mal, representado por la serpiente enroscada alrededor de la luna.

Aparte de su calidad artística, la importancia de esta obra radica, en que se realizó en una época, en la que Galicia se ve afectada por unas crisis cíclicas que la asolaron durante la segunda mitad del siglo XVIII hasta mediados del XIX lo que trajo como consecuencia, una escasa producción pictórica.

Además, el poco aprecio que se le dio a este tipo de arte, provocó, que en fechas posteriores, muchas de estas obras ser repintadas y mal tratadas. Este hecho hace que la restauración y conservación de las mismas, sea de gran relevancia para la cultura y arte gallegas

4.- El Arzobispado de Santiago de Compostela, a través del Vicario Episcopal de A Coruña y administrador parroquial de San Nicolás, teniendo en cuenta el valor y calidad artística de la obra pictórica de la Inmaculada Concepción, y siendo conocedores de la existencia en la Diputación provincial da Coruña de un equipo de restauración, seleccionado en el programa de bolsas de conservación y restauración del patrimonio de la Diputación Provincial (BOP194 de 11 de octubre de 2017), propone la puesta a disposición del óleo para suya restauración y conservación, con el fin de que su intervención se encuadre dentro del programa formativo de dichas bolsas.

5.- La Diputación provincial da Coruña, en línea con su tradicional defensa del patrimonio histórico-artístico gallego, una vez conoce la situación de conservación en que se encuentra de la obra citada, que si bien presenta una importante oxidación de barnices y suciedad superficial, aparenta un buen estado de conservación y buena fijación y cohesión del estrato pictórico a la tela, y a propuesta de los Servicios de Patrimonio y Contratación y lo de Arquitectura y Mantenimiento, aprueba por Resolución de la presidencia núm. 24627 de 17 de julio de 2019, la intervención, por parte del equipo de restauradoras, seleccionadas en el programa de Bolsas de

Restauración y Conservación, del cuadro de la Inmaculada Concepción sito en la parroquia de San Nicolás, y como actividad formativa y bajo las pautas de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia

6- Con carácter previo a la intervención de la obra, el párroco de San Nicolás de A Coruña, D. José Fernando Barros Fornos, el día 29/09/2019, solicitó la preceptiva autorización de la Dirección General del Patrimonio de la Xunta de Galicia

Después de obtener la citada autorización comenzaron las prácticas de restauración, que se prolongó al largo de los últimos meses del año 2019. En esta intervención se realizaron múltiples acciones: eliminación del barniz oxidado y repintes, limpieza, retirada de estucos y parches procedentes de una intervención anterior, colocación de nuevos estucos y parches, reintegración cromática y barnizado.

7- El pasado 16 de enero de 2020, sin haber concluido la restauración de la obra, finalizó el período de vigencia de la bolsa del equipo de restauración. Este hecho impide que, por falta de financiación a partir de ese momento, finalizar la restauración de la obra.

8- Una vez que el Arzobispado es conecedor de que no es técnicamente aconsejable interrumpir la restauración, por las graves consecuencias que eso conlleva, el 7 de febrero de 2020 solicita a la Diputación provincial de A Coruña, una subvención para finalizar la restauración.

9.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en relación el final de la obra de restauración del cuadro de la Inmaculada Concepción de San Nicolás

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

1.-El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación al Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar el final de la restauración de la obra pictórica la "Inmaculada Concepción" de la parroquia de San Nicolás en la ciudad de A Coruña.

Título Inmaculada Concepción

(conocida tradicionalmente como “Asunción de la Virgen”)

Autor: Desconocido

Estilo: Neoclasicismo

Datación: Finales siglo XVIII

Dimensiones: Medidas con marco: 282 X 220,3 X 8,1 cm

Medidas sin marco : 265 X 201 x 2,7 cm

Propiedad: Arzobispado de Santiago de Compostela

2.- El Arzobispado de Santiago, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un proyecto de la intervención, así como las acreditaciones de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto (Ver anexo) fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuentan con informe favorable.

3.- El proyecto de restauración está perfectamente definido, y una vez finalizado, el Arzobispado de Santiago se compromete a destinarla al uso público:

- Exposición Pública temporal en el histórico Templo de las Capuchinas, a lo que tendrá acceso a Deputación provincial da Coruña, durante un plazo de dos años, para celebrar conferencias, conciertos o actos culturales que sean de su interés celebrar.
- Exposición pública permanente en la parroquia de San Nicolás

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Arzobispado de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de final de la restauración de la obra pictórica de la Inmaculada Concepción de la parroquia de San Nicolás	4.500.00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.500,00€, lo que representa un porcentaje del 100 %

Además la Diputación financió como subvención en especie los siguientes gastos, que ascienden a un total de 5.769,98:

- 25% del impote de las bolsas de las restauradoras durante cinco meses, que implica un gasto de 3.517,72 €
- Materiales utilizados: 500 €
- Bastidor del cuadro; 1.752,26 €

En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3342/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Arzobispado de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad correspondió al Arzobispado de Santiago de Compostela

No se contrató la restauración con personas o entidades vinculadas al Arzobispado de Santiago de Compostela, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la restauración, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Arzobispado de Santiago de Compostela

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Arzobispado de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autorizó a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el

interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO y MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de junio de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 16 de enero de 2020.

2.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario de de 2020.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO .EI REPRESENTANTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. EI REPRESENTANTE DEL ARZOBISPADO de SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fdo. EI SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DA CORUÑA

**PROPUESTA DE INTERVENCIÓN *INMACULADA CONCEPCIÓN* de
Iglesia
de San Nicolás de A Coruña, popularmente conocida como la Asunción de la
Virgen**



I. OBRA: IDENTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN	Iglesia de San Nicolás. A Coruña. Actualmente se encuentra expuesta en un muro próximo al presbiterio en el lateral izquierdo.
PROPIEDAD	Arzobispado de Santiago de Compostela.
TÍTULO	Inmaculada Concepción. Tradicionalmente conocida como Asunción de la Virgen.
AUTOR	Desconocido.
DIMENSIONES	Medidas con marco: 285 x 220,3 x 8,1 cm. Medidas sin marco: 265 x 201 X 2,7 cm.
SOPORTE	Lienzo.
PREPARACIÓN	Se aprecian restos de preparación rojiza por los bordes y blanquecina por el reverso.
TÉCNICA	Óleo.
AÑO	Finales del s. XVIII.
PERIODO	Neoclasicismo.
FIRMA/ INSCRIPCIÓN	A falta de la eliminación de repintes, la obra carece de firma.

II. REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL GENERAL



III. DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

Se trata de una obra localizada en la Iglesia de San Nicolás de A Coruña. En cuanto a la arquitectura del templo, se tiene constancia de que existía una primera iglesia con una construcción de nave única y capilla mayor abovedada, datada de mediados del S.XIV. (MURGUÍA 1888, 330-331). La iglesia fue sufriendo sucesivas remodelaciones a lo largo del tiempo. Ya en el siglo XVIII sufre una gran reedificación que supuso la pérdida casi total de la fábrica anterior con la excepción de la capilla de San Juan y del Cristo (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 150). El Libro de Fábrica correspondiente entre los años 1704 a 1748, fueron fruto de una expoliación por lo tanto se carece de información en esta época, a pesar de ello los historiadores han atribuido la fábrica del crucero y altar mayor a Simón Rodríguez continuando su proyecto Clemente Sarela. Culminarían la obra los

arquitectos Joseph Martínez Celís y Alberto Ruibal (GARCÍA IGLESIAS, J.M 1990, 178), maestros arquitectos entre 1758 y 1760 que figuran en los Libros de Fábrica de 1749. En torno a 1803 y 1805 José Carballo se ocupa de reconstruir la cúpula (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 160-162). Hay que destacar los trabajos realizados del arquitecto compostelano Melchor de Prado entre 1813 y 1826, en la capilla lateral de Nuestra Señora de los Dolores, financiada por la congregación del mismo nombre (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 162). En 1863 el arquitecto Faustino Domínguez hace los planos de la fachada.

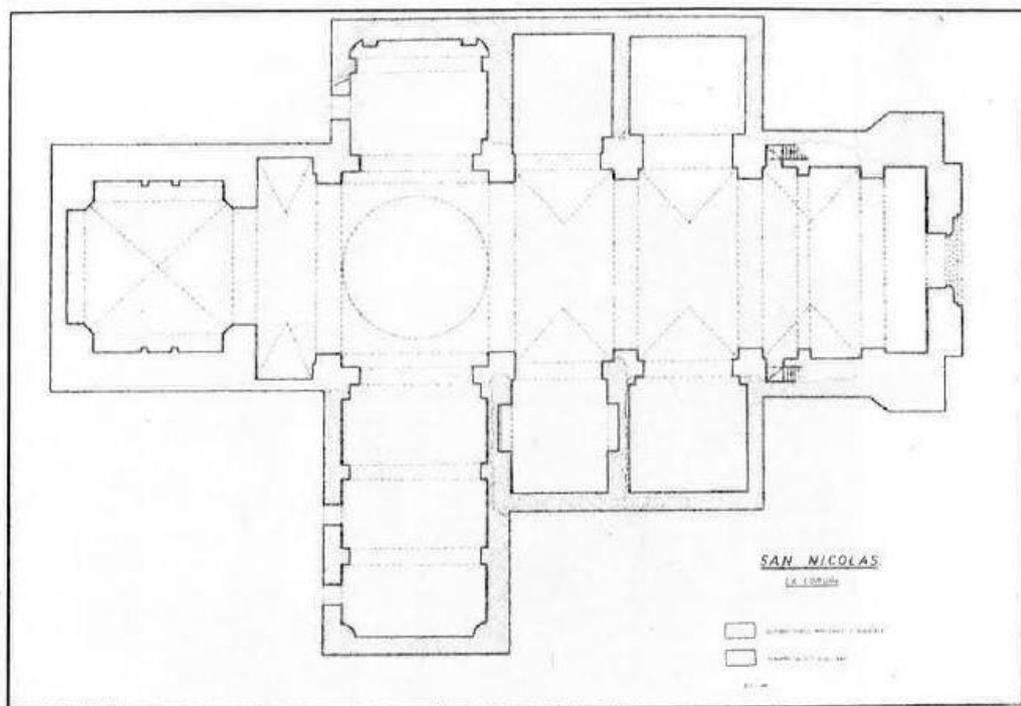


Figura 1. Plano de la Iglesia de San Nicolás en A Coruña.

En la figura podemos ver la planta actual de la iglesia que consta de altar mayor, nave principal y seis capillas laterales.

En cuanto a los retablos (FOLGAR DE LA CALLE 1984, 166-167) se tiene constancia que en 1679, fue realizado un retablo mayor y dos colaterales, de los cuales la única información que tenemos hasta el momento es que los laterales

estaban dedicados a San José y San Antonio. A día de hoy se conservan los *petos* de limosnas incrustados en la sillería de las pilastras laterales en el espacio donde estuvieron ubicados.

Posteriormente en 1783 se menciona la realización del proyecto y la ejecución de otro retablo mayor llevado a cabo por Fernando Domínguez y Romay, adaptado a las nuevas dimensiones de la capilla mayor. Presidiéndolo se encontraba el lienzo de la Asunción, como se conoce popularmente en la parroquia el cuadro de la Inmaculada objeto de este estudio. Este retablo se perdió en el siglo XX.

En 1804 Manuel de Prado realiza el tabernáculo siguiendo el proyecto de Silvestre Pérez y los retablos laterales según el proyecto de Melchor de Prado, su hermano. En ellos estaban dos tablas atribuidas a Agustín Robles, una de Santa Teresa y la otra la Aparición de la Virgen con el niño en brazos, y un capuchino arrodillado y en actitud de adoración (MURGUÍA 1888, 346).

Actualmente sólo se conserva el retablo mayor realizado por Landeira a principios del siglo XX.

En cuanto al cuadro se sabe que presidió el altar mayor, y que posteriormente



Lámina 1. Localización actual del cuadro Inmaculada Concepción, a la izquierda del presbiterio

con el último retablo de Landeira fue desplazado al lateral izquierdo del crucero, aunque cuentan algunos feligreses que anteriormente lo recuerdan colgado en otras ubicaciones de la iglesia, encima de la sacristía y en la entrada.

A falta de un estudio más exhaustivo, estos son los únicos datos conseguidos hasta el momento de la bibliografía consultada y de los testimonios orales de los feligreses y párrocos. Además se visitó la Iglesia de San Jorge ya que la documentación examinada dio lugar a estudiar la obra de Agustín Robles en la que se encuentran dos tablas pintadas por el autor.

Con el fin de ubicarla en un contexto cronológico lo más certero posible se recurrió a estudiosos de historia del arte de la Facultad de Geografía e Historia de la USC, que inicialmente la dataron en torno a 1775. Actualmente se sigue en contacto con otros académicos que puedan orientar sobre el estudio del cuadro y una vez eliminado el repinte de la obra se pueda esclarecer algo más sobre su datación y estilo.

En la memoria final se intentará aportar los datos de los Libros de Fábrica y Cuentas ya que por el momento ha sido imposible desplazarse al Archivo Histórico Diocesano del Arzobispado de Santiago de Compostela.

Se consultó al Archivo del Reino de Galicia, del que se está pendiente de recibir respuesta de la documentación solicitada.

Finalmente se consultó en el archivo de la Biblioteca Real Consulado de la Coruña, el Archivo Municipal de la Coruña, y de la Biblioteca Municipal de Estudios Locales, no obteniendo ninguna información que pudiese aportar algún dato a la investigación.

ICONOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN:



Lámina 2. Detalle rostro de la Virgen

Cuadro de formato vertical, en donde se representa la figura de una Inmaculada Concepción, apoyada sobre un globo lunar que se eleva sobre la superficie terrenal y coronada por el Espíritu Santo, rodeada de un cortejo de ángeles con algunos motivos iconográficos. Esta representación de la Virgen María alude a la visión como mujer del Apocalipsis.

La Inmaculada Concepción aparece en una atmósfera de nubes ocupando la zona central de la composición, ya que es la parte más importante del cuadro. La Virgen de pelo castaño, de rostro dulce y delicado está representada en una postura de recogimiento marcada por la disposición de sus manos cruzadas sobre su pecho y de mirada caída. Esto contrasta con la robustez de su cuerpo que tiene un valor casi escultórico. En la parte superior, cierra la composición la figura del Espíritu Santo materializado en la paloma que vuela sobre María, rodeando su cabeza se representan doce estrellas y un halo circular del cual desprenden los rayos de luz.

Destaca el dinamismo del manto rojo y azul que envuelve a la Virgen a diferencia de la túnica blanca que se adapta al cuerpo de forma más natural. Ésta le cubre hasta los pies, dejando entrever uno de ellos, el cual se apoya sobre la cabeza de un serafín y el otro sobre globo lunar. Junto a esto, en primer término, se representa la serpiente que simboliza el mal rodeando la luna.

La Inmaculada aparece flanqueada de ángeles, se pueden reconocer varios de los atributos relacionados tradicionalmente con la representación de la Inmaculada. Se disponen varios ángeles que transmiten movimiento y dinamismo a la composición.

En el lateral izquierdo, sobre una nube un grupo de ángeles portan los atributos de la iconografía de la Inmaculada, la azucena, la rosa mística, el ramo de olivo y el espejo de justicia. Y en la parte inferior aparece la torre de David, el cayado de Jesé y palmeras.



Lámina 4. Detalle de ángeles con elementos iconográficos, Lámina 3: Detalle de elementos iconográficos, serpiente espejo de la verdad, rosa mística y ramito de olivo luna menguante, torre de Davida y palmera.

La luz del cuadro procede de la parte superior central, de la sagrada frente parten los rayos luminosos, disolviendo las formas de los rostros de los ángeles, quedando casi imperceptibles entre el cielo de nubes. Dejando en segundo plano y en sombra la zona inferior del lienzo.

Finalmente en cuanto a la pincelada podemos decir que es pequeña, casi imperceptible.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se trata de una obra pictórica, un óleo sobre lienzo de grandes dimensiones. Tiene un bastidor fijo y se encuentra enmarcada por un marco de madera dorado, sujeto al

bastidor por medio de clavos. Por otro lado, el sistema expositivo consiste en dos puntos de anclaje con un alambre metálico, sujeto por un único punto a la pared.

- Marco: de madera compuesto de cuatro molduras encajadas en bisel, dorado al mixtión y bol rojo, se aprecian las uniones de las hojas de pan de oro con pátina posiblemente de betún de judea.
 - En el reverso presenta cuatro refuerzos de madera, coincidiendo con cada una de las esquinas.
- Soporte: tela gruesa compuesta por dos piezas, unidas longitudinalmente coincidiendo en la mitad del cuadro. De trama cerrada y doble hilo en torsión formando un hilo grueso, así mismo presenta abundantes nudos.
- Bastidor: de madera, fijo, con dos travesaños centrales en sentido horizontal, sin cuñas ni aristas rebajadas. Las medidas de los travesaños son las siguientes:

- Superior e inferior: 201,1 x 6,5 x 2,7 cm
- Laterales: 265 x 7 x 2,7 cm
- Centrales: 186,3 x 7 x 2,7 cm

La distancia entre los travesaños centrales: 79,5 x 186,3 cm vano superior; 79,5 x 186,3 cm vano medio; y 79,3 x 186,3 cm vano inferior.

Preparación: en el anverso apreciable de tonalidad rojiza, y blanquecina por el reverso más tosca y gruesa (pendiente de corroborar una vez desclavado el lienzo).

- Capa pictórica: óleo sobre lienzo, con gama cromática de tonalidad oscura y pincelada basta en las zonas de repintes, sin embargo en aquellas zonas donde no se llevó a cabo el repinte se aprecia una pincelada suave.

V. CATAS REALIZADAS

Para que la diagnosis y redacción de este informe se ajustara a la realidad de la obra y tener una percepción más aproximada de la composición y estado e conservación de los materiales utilizados, fue necesaria la realización de las siguientes catas:



Dos de ellas localizadas en el lateral izquierdo, una superior que se encuentra en el rostro de un ángel, de 12 x 26 cm y otra inferior en la azucena que porta uno de los ángeles, de 8 x 7 cm.

Y una tercera cata ubicada en la esquina inferior derecha, de 8 x 28 cm, cuya finalidad fue localizar la autoría de la obra.

VI. ALTERACIONES

La obra se encuentra en aparente buen estado de conservación, las alteraciones más perceptibles a simple vista es la oxidación y oscurecimiento natural de los barnices que posiblemente fuesen de goma laca. Además se pueden apreciar numerosos repintes a lo largo del cuadro, con mayor intensidad en los ángeles y figuras localizados en el lateral izquierdo. Asimismo se asocian con las zonas de parches y estucos.

- **Marco:** presenta suciedad de forma generalizada, así como rozaduras y abrasiones a lo largo de las molduras y en las cuatro esquinas. Además del daño generado por los clavos que sirven de anclaje entre el bastidor y el marco.
- **Bastidor:** se observan marcas de grafito en forma de “X” en el travesaño central inferior. En el travesaño central superior vemos una astilla en la madera. En los travesaños laterales se encuentran manchas de humedad con presencia de hongos. Debido a antiguos ensambles se aprecian agujeros en los laterales, tres a cada lado, y dos en la zona superior e inferior y un único agujero de carcoma, localizado en la parte inferior del lateral izquierdo. Por último presenta suciedad generalizada en toda su superficie.

- **Soporte de tela:** como se dijo anteriormente, se trata una tela gruesa, de trama cerrada y de doble hilo, compuesta por dos piezas cosidas longitudinalmente. Tanto la tela como los clavos aparecen oxidados debido al envejecimiento natural, producido por el paso del tiempo. En el reverso de la obra se aprecia suciedad superficial magra.

Presenta las siguientes alteraciones:

- **Restos de preparación:** en el reverso de forma generalizada, una preparación de tonalidad blanca y de gran espesor. Y en el anverso encontramos otra preparación rojiza visible únicamente en aquellas zonas que presentan un mayor desgaste como en los bordes de la obra.

- En el reverso son apreciables numerosos parches, dieciséis en total colocados en una intervención anterior, todos ellos se presentan torcidos y sin desflecar, repartidos a lo largo de la obra.
- Se observa un roto en forma de “C” con ligera deformación posiblemente debido a un golpe, localizado en la mitad izquierda del tercio inferior, sobre el fondo del cielo azul.



- De forma generalizada, en el reverso, podemos encontrar manchas de humedad de tonalidad oscura así como manchas negras posiblemente debidas a la proliferación de hongos.



- La tela presenta deformaciones, un abultamiento en el tercio inferior derecho y por otro lado, la impronta de los travesaños del bastidor.



- Los bordes de la obra son escasos y están muy debilitados ya que la tela se encuentra muy desgastada en esta zona por agujeros debidos a un desclavado anterior. En el lateral derecho se localiza longitudinalmente un refuerzo del borde realizado con cuero y fijado con clavos.



- **Preparación:** de tonalidad rojiza, visible en aquellas zonas coincidentes con abrasiones, desgaste o lagunas de la capa pictórica, presenta una mayor concentración a lo largo del borde inferior y en el lateral derecho.
- **Capa pictórica:** se trata de un óleo de pincelada fina y no empastada. Presenta buena estabilidad encontrándose solo escamas de forma puntual coincidentes con aquellas zonas de mayor abrasión.

La capa pictórica original se encuentra oculta bajo un repinte de una intervención anterior en la que se empleó una pintura acrílica desvirtuando su aspecto original. El repinte

produjo un cambio en la pincelada, siendo esta más gruesa y empastada, modificando la tonalidad de la obra, además de la posición y expresión de varios ángeles.

Resultados obtenidos en una cata de limpieza:



En cuanto a las alteraciones encontramos:

- Las deformaciones coinciden con las descritas anteriormente en el soporte tela, se ven marcas de los travesaños, la unión central de las dos piezas de la tela y la deformación debida a un golpe que produjo una rotura en forma de “C”.
- Las lagunas se dan con mayor concentración en el borde inferior y en el lateral derecho. Encontramos otras dos pequeñas lagunas en la unión o cosido central de la tela. Y otra que coincide con la rotura en forma de “C” descrita en las alteraciones de la tela.
- Abrasiones, dejando a la vista la preparación rojiza, apreciables de forma acentuada en las cuatro esquinas, en el lateral derecho y en el borde inferior.
- Craquelado por toda la policromía debido a la oxidación natural del óleo.



- Capa de protección: existen dos tipos de barnices, uno original, encontrado tras la realización de la cata, protegiendo el óleo original. Y otro posterior, de textura y aspecto similar a la goma

loca, aplicado en una intervención anterior como capa de protección final después del repinte acrílico.

VII. PRUEBAS PREVIAS

Antes de cualquier acción sobre la obra, se realizó un estudio fotográfico completo incluyendo el registro general, de detalle, macroscópico, luz rasante y UV.

Prueba de limpieza mecánica

Pinceles, brochas y gomas de miga de pan de diferente dureza.

Pruebas de solubilidad con disolventes. Se probaron las siguientes mezclas:

Agua destilada
Alcohol Acetona
Isopropílico White
Spirit Xileno
Agua-alcohol (1:1)
Alcohol-acetona (1:1)
Agua-acetona-alcohol (1:1:1)
Alcohol-isopropílico -W.S (40-40-20%)
C2000 (2%)-agua
Ethomeen C12 (2%)-alcohol
Ethomeen C25 (2%)- W.S. Mejor resultado obtenido: **Alcohol-acetona (1:1)**
Alcohol-isopropílico -W.S (40-40-20%)
Ethomeen C12 (2%)-alcohol

VIII. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La siguiente propuesta de intervención será adaptada en función de los resultados obtenidos a medida que avancen los trabajos. Contempla usar materiales compatibles y respetuosos con la originalidad de la obra. Además, se busca la mayor reversibilidad posible de los diferentes procesos.

○ Marco y bastidor:

- Retirada del marco: mecánicamente utilizando las herramientas adecuadas para ellos, será desclavado del bastidor. Así como el lienzo del bastidor.
- Desinsectación: aplicación de piretrinas a través de impregnación mediante brocha, favoreciendo la efectividad mediante anoxia por encapsulado.
- Eliminación de clavos oxidados mecánicamente con alicates y si fuera preciso un microtorno.
- Consolidación de marco y/o bastidor: Si fuese necesaria en las zonas afectadas por xilófagos empleando Paraloid B-72 en acetona 10%
- Reintegración matérica con Araldit madera y cromática si fuese necesaria mediante acuarelas.
- Limpieza superficial mecánica con brochas suaves, de menor a mayor dureza, y aspirado. Así como limpieza química con jabones neutros si la técnica lo permite y White Spirit.

○ Lienzo:

- Desclavado: el lienzo del bastidor, mecánicamente utilizando las herramientas adecuadas para ello. Colocación del lienzo en una superficie plana con papel secante interpuesto, inmovilizando el lienzo si fuese necesario a la superficie para evitar posteriores deformaciones durante la limpieza.

- Protección de la capa pictórica con empapelados puntuales en las zonas de bordes desgastados y zonas con peligro de pérdida de escamas utilizando CMC y papel japonés de gramaje fino.
- Limpieza mecánica y aspiración del reverso: limpieza empleando un aspirador y brochas de menor a mayor dureza.
- Fijación de escamas: desempapelado y adhesión de escamas con cola de origen animal (del 10 al 15%). Para ayudar a la adherencia y sentado de escamas se podrá utilizar espátula caliente interponiendo una interfaz tipo melinex.
- Limpieza química: según los resultados obtenidos la acetona- alcohol (1:1) ha sido el que mejor retira el repinte y el barniz oxidado de la intervención anterior. Por lo tanto para esta limpieza química se propone esta disolución neutralizando con W.S.
- Eliminación de restos de estucos de la intervención anterior: mecánicamente con bisturí y reblandeciendo primero con agua caliente o calor mediante espátula.
- Segunda limpieza: una vez se ha eliminado el repinte y el barniz oxidado, tenemos otra capa de barniz oscurecido y suciedad magra por debajo, por lo que se propone una limpieza superficial aplicando C-2000 (2%) mediante rotación de hisopo y gomas de miga de pan para manchas más puntuales.
- Parches y colocación de bordes: aplicación de este tratamiento en lugares con pérdida de soporte, roturas y bordes debilitados Preferentemente se utilizará tela de lino de similar grosor al soporte original (previamente fatigada y desflecada) para parches y bordes. El adhesivo tiene que tener unas características de resistencia, flexibilidad y durabilidad en el tiempo, por lo que se propone emplear Beva 8 dado los buenos resultados que da para colocación de bordes y parches en frío.
 - o Clavado del lienzo al bastidor: utilizando clavos de acero inoxidable, previamente tratados con Paraloid B 48 N y herramientas como las tenazas para tela que faciliten el trabajo.

La metodología a seguir será comenzando del centro hacia los extremos para así lograr una tensión uniforme.

- Estucado/ desestucado: aplicación de estuco tradicional en faltas con pérdida de preparación y película pictórica. Éste será a base de colas animales, sulfato y carbonato cálcico.
- Reintegración cromática: a base de acuarelas aplicando previamente una capa de Paraloid B-72 (3% acetona), con la finalidad de aislar el estuco de la reintegración.
- Capa de protección: aplicación de barniz Dammar de forma generalizada por medio de brocha suave ya que se trata de un barniz natural utilizado tradicionalmente para este fin.
- Reintegración cromática: empleo de pigmentos al barniz Maimeri, siempre posterior al barniz para evitar el contacto directo con la pintura original. Serán retocadas aquellas zonas que fueron reintegradas con acuarela y no se ha conseguido el matiz y la tonalidad adecuada.
- Barnizado final: aplicación de barniz acrílico en spray con el fin de proteger la reintegración y la oxidación al barniz Dammar que amarillea con el paso del tiempo.

IX. BIBLIOGRAFÍA

COUSELO BOUZAS, J. (1932). Galicia Artística en el siglo XVIII y primer tercio del XIX. Compostela. Imprenta, librería y encuadernación del seminario.

DEL CASTILLO, A. (1987). Inventario monumental y artístico de Galicia. A Coruña. Fundación Barrié de la Maza.

FOLGAR DE LA CALLE, M. C. (1985-1985). La Iglesia de San Nicolás de A Coruña. *Brigantium. Bol. Museo Arqu. Hist. Coruña. Vol 5 pp.149-170.*

GARCÍA CORTÉS, C. (2011). *Templos Coruñeses. Historia-Arte-Culto.* Coruña. Xerión.

GARCÍA IGLESIAS, J.M. (1990). Galicia Tiempos del Barroco. España. Fundación CaixaGalicia.

GOMEZ JARA, J.P. (2006). Dos pinturas de Claudio Coello en el Convento de Angustias Recoletas de la Calzada de Oropesa. *Isabel de la madre de Dios, 1614-1687. Fundadora de los Conventos de Serradilla y de la Calzada de Oropesa.* Toledo. La Calzada de Oropesa.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, P.J. (1995). La pinacoteca del santo hospital de Caridad de Ferrol. Ferrol. Lugami.

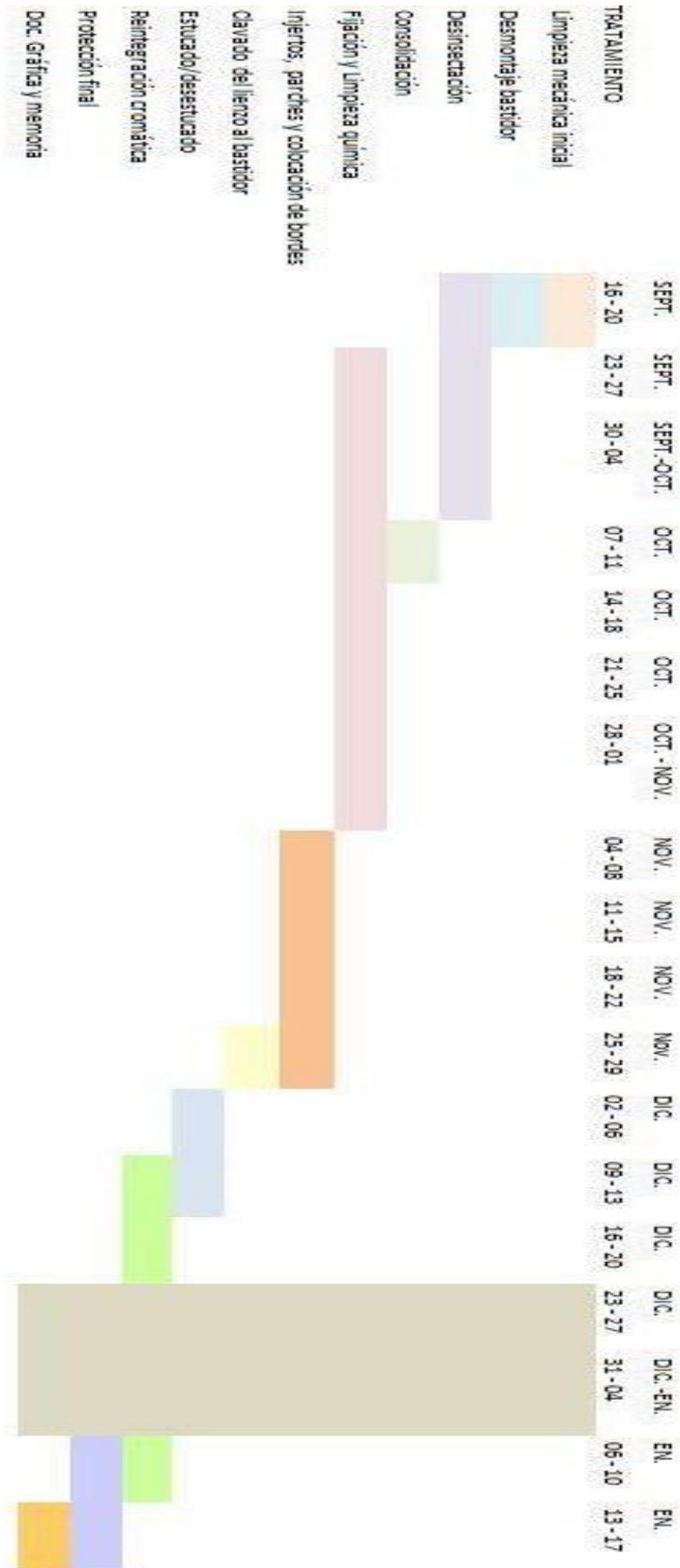
MURGUÍA, M. (1888). *España sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia.* Barcelona. Editorial de Daniel Cortezo y C.

VEDÍA Y GOOSSENS, E. (1975). *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña.* A Coruña. Instituto “José Cornide” de estudios coruñeses.

X. WEBGRAFÍA

<http://parroquiadesannicolas.com/>. Fecha de consulta: 14/10/2019

XI. CRONOGRAMA



XII. CURRICULUMS VITAE

ROCÍO BARREIRO LOPO

Datos Académicos

- Diplomada en conservación y restauración por la Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Especialidad Pintura. Pontevedra. (2005-2008).
- Máster Universitario en Tecnologías para la protección del Patrimonio Cultural Inmueble. (2011-2012).
- Grado en conservación y restauración en Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Especialidad Pintura. Pontevedra. (2015-2016).

Actividad Profesional

Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Diputación de A Coruña (2018- actualidad).

Restauración pintura óleo sobre tabla del autor Jesito. Colección privada. (2019).

Conservadora- restauradora en Parteluz S.L desde agosto de 2016 a marzo de 2018.

- Restauración de las pinturas murales del S.XVI de la Iglesia de San Xian de Moraime. Coruña. 2018.
- Trabajos en taller de restauración de pintura de caballete y talla policromada. Lugo. 2017.
- Restauración del retablo de La Iglesia de Marzás. Lugo. 2017
- Restauración de retablos laterales y mesas de altar en Iglesia de Tirimol. Lugo. 2016.
- Restauración de esculturas de David y Salomón del Mestre Mateo de la Catedral de Santiago. 2016.

Conservadora- restauradora en In Situ Conservación de bienes culturales desde enero de 2013 a octubre de 2015.

- Restauración del retablo mayor y frescos del S.XV de la Iglesia de Sao Tiago de Valadares. Baio. Portugal. 2015.

- Restauración de retablos mayor, laterales, casetones de techos, sacristía, pintura mural, azulejos, óleos sobre tela, escultura policromada en la Iglesia Matriz de Arcos de Valdevez. Portugal. 2015
- Restauración en taller de tallas policromadas y óleos sobre tela de la Iglesia de Nuestra Señora de Perucha. Estoril. Portugal. 2014.
- Restauración en taller de Oratorio y Credencias del Palacio de la Cidadela de Cascais. Estoril. Portugal. 2014.
- Restauración de pintura mural, retablo mayor, laterales, cenefas, sacristía, tallas policromadas, azulejos y óleos sobre tela. Iglesia de San Francisco y Santo Antonio. 2013.

Realización de prácticas de Máster en el CACTI en Vigo. Mayo-Julio 2012.

- Análisis en laboratorio de piedra granítica y morteros, mediante DRX, FRX, SEM y Cromatografía iónica.

Restauración para Abside S.L desde octubre de 2009 a enero de 2010.

- Restauración de los retablos de Santa María de Bora. Pontevedra.
- Restauración de talla policromada de la Iglesia de Santa Eufemia. Ourense.

Restauración en prácticas en el Proyecto Arqueológico de Calakmul, dependiente del Instituto de Antropología e Historia de México. Octubre 2008- diciembre 2008.

- Restauración de pintura mural y altorrelieves de estuco policromado. (S.I a S.X).

Restauración en prácticas en la excavación arqueológica en el Monte del Facho. Cangas. Agosto 2006.

- Restauración en Castro Celta y restos del santuario dedicado al Dios Berobreo.

ERIKA ATIENZA SAAVEDRA

Datos académicos

- Ciclo superior de ilustración: Escuela Superior de Arte Pablo Picasso. A Coruña. (2009-2011)
- Grado en conservación y restauración de bens culturais especialidad escultura, Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia. Pontevedra. (2011-2016)

- Master Estudos Avanzados en Museos, Arquivos e Bibliotecas por la UDC. 2018-).

Actividad profesional

- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Diputación de A Coruña (2018-).
- Restauración pintura óleo sobre tabla del autor Jesito, Colección privada. (2019).
- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Fundación Universidad de A Coruña, para la restauración de obras de la Fundación Seoane en la empresa Taller&Co. (2017).
- Beca en materia de conservación y restauración de bienes culturales de la Fundación Universidad de A Coruña, para la Casa Museo Pablo Picasso en la empresa Arteca s.l. (2016-2017).
- Prácticas curriculares de conservación y restauración de bienes culturales en la empresa Arteca s.l. (2015-2016).
- Prácticas en restauración del retablo e imágenes de la iglesia de Santiago de Boebre, Pontedeume, A Coruña, con la empresa Techne conservación y restauración de bienes culturales. (Julio 2014).
- Prácticas en restauración del retablo de la iglesia de San Fausto, en Chapela. (Julio 2012).

Otras actividades:

- Comisariado Exposición "Insectos xilófagos devoradores de madeira" ESCRBCG. (2015).
- Monitora curso infantil-juvenil de restauración. Museo de Pontevedra (2015).
- Encargada exposición "África, sueños e mentiras" del Ayuntamiento de Pontevedra. (2015).
- Colaboración II Concurso de dibujo y redacción "Pablo Picasso". APC (2015).
- Colaboración I Concurso de dibujo y redacción "Pablo Picasso". APC (2014).
- Comisariado "orixinal, ou copia" de la escuela de Conservación e Restauración de bens culturais de Galicia. (2014).
- Montaje y comisariado en Certamen de pintura al pastel "Miradas al natural". EASDPP. A Coruña (2010).

LAURA GONZÁLEZ

MOREIRA

Datos académicos:

- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad en arqueología, en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Galicia. Pontevedra. (2012-2016)
- Licenciatura en Historia del Arte en la USC. Santiago de Compostela. (2007-2012)

Actividad profesional:

- Beca en materia de Conservación y Restauración de bienes culturales en la Diputación de A Coruña. A Coruña. (2018-presente)
- Restauración de pintura al óleo sobre tabla del autor Jesito. Colección privada. A Coruña.(2019)
- Prácticas curriculares en conservación y restauración de bienes culturales en la empresa ECRA s. I. Madrid. (2016)
- Prácticas curriculares en el yacimiento Fundación Atapuerca. Burgos. (2014)
- Prácticas curriculares en el Museo del Mar de Galicia. Vigo. (2014)
- Prácticas curriculares en la Fundación Eugenio Granell (2011- 2012)

10.- Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño" del Ayuntamiento de Miño, incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0671.0.

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017.

Visto que mediante Resolución de la presidencia número 30453/2018 del 12/09/2018 se declaró cumplida la condición de la existencia de remanentes generados por la mayor aportación provincial aprobada mediante los Expedientes de modificación de créditos 3/2018 y 5/2018 para la financiación del Plan y, en consecuencia, se consideró definitivamente aprobada la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial

Visto que en el Anexo a dicha Resolución figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 1ª fase del POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Miño denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño", con el código 2018.2001.0671.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Miño un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos y jurídicos justificativos de la modificación del proyecto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente y las autorizaciones necesarias para realizar la obra

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Miño denominada "Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño", incluida en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0671.0, que fue aprobado mediante Resolución de la presidencia número 30453/2018 del 12/09/2018, con un presupuesto de contrata de 136.154,21€ que aunque no supone variación de su presupuesto total, ni varía su finalidad ni su objeto, presenta modificaciones, debido a circunstancias no contempladas en el proyecto inicial, eliminando una de las actuaciones y modificando otras recogidas en el proyecto inicial

AYTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Miño	2018.2001.0671.0	Pavimentación de viales nas parroquias de S. Xoán, Castro, Leiro, Callobre, Perbes e Miño	117.028,25	19.125,96	136.154,21

2.- En la partida 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial la esta obra

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Miño a los efectos oportunos

11.-Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta obra.

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto que el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, aprobó la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 188, del 2 de octubre de 2018..

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante", con el código 2019.2001.0720.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, del Servicio de Urbanismo- Costas da Xunta de Galicia, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la acreditación de la disponibilidad de los terrenos.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ortigueira las autorizaciones favorables de Aguas de Galicia, del Servicio de Urbanismo - Costas de la Xunta de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el informe en el que se acredita la titularidad de los terrenos, así como un proyecto modificado de esta obra, con disminución de su presupuesto, y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora do alumeado público no núcleo do Porto de Espasante" incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 20 de

diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, con un presupuesto de contrata de 137.564,68€, que supone una disminución de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial en 911,18€

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la documentación presentada por el ayuntamiento de Ortigueira, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida la aprobación de esta obra, toda vez que el Ayuntamiento de Ortigueira presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión, incluida 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0720.0

Proyecto Modificado "Mellora do alumeadado público no núcleo do Porto de Espasante" del Ayuntamiento de Ortigueira				
2019.2001.0720.0				
Agentes financieros	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado	Diferencia	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	138.475,86	137.564,68	- 911,18	- Autorización Aguas de Galicia - Autorización S. Urbanismo-Costas (Junta) - Autorización D.G. Patrimonio Cultural - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	
Total	138.475,86	137.564,68	- 911,18	

3.-La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1656/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Ortigueira a los efectos oportunos

12.- Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Préstamo diputación	Aportación ayuntamiento	Presupuesto Total
Vimianzo	2018.2200.0494.0	Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo	117.895,27	0,00	117.895,27

Teniendo en cuenta que esta inversión se aprobó condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, y que mediante la Resolución de la presidencia de esta corporación provincial número 2018/25505, del 23 de julio de 2018, quedó definitivamente aprobada, después de que se acreditara el cumplimiento de dicha condición, y que posteriormente el Ayuntamiento de Vimianzo le adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L., con el NIF B15293145, mediante la Resolución de la Alcaldía del 14 de marzo de 2019, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 58.914,65€ , quedando pendiente de certificar 25.038,57€

Después de aprobar el Ayuntamiento Vimianzo, previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial, pero que supone con respecto de éste un cambio del trazado motivado por la necesidad de eliminar algunos de los trechos del proyecto actual (Rúa Castelao) por estar en buen estado actualmente, y de la no realización del arcén propuesto, así como el cambio de acabado para una de las vías (Braña do Cura) por su mal estado, que desde la redacción del proyecto a la realización de las obras precisa de una mayor actuación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 5 de mayo de 2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Deputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0494.0, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y certificado parcialmente con los datos que se indican a continuación, que se aprobó por el ayuntamiento previa audiencia a la empresa adjudicataria y al redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables, por la necesidad de la realización de cambios en el trazado del proyecto inicial, ante el estado actual de algunos de los trechos de las calles previstas en él, para una mayor seguridad vial, sin variar su presupuesto de contrata total:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Arranxo de rúas no núcleo urbano de Vimianzo Ayuntamiento de Vimianzo Código: 2018.2200.0494.0	Diputación	117.895,27	83.953,22	33.942,05	58.914,65	25.038,57
	Ayto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	117.895,27	83.953,22	33.942,05	58.914,65	25.038,57

La financiación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

13.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Laxe por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Programa de desarrollo turístico del Ayuntamiento de Laxe 2019".

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de dicha subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto constituye un esfuerzo integrador del medio ambiente y la cultura local, la integración social, un proyecto que prima los aspectos cualitativos de las dinámicas turísticas para ofrecer servicios de mayor calidad y sostenibilidad. Este plan de acción genera consumo, mantiene señales de identidad y concede visibilidad a las actividades locales, a la gastronomía, a los paisajes y al patrimonio, convirtiendo al turismo en un agente de desarrollo a nivel municipal y provincial. De igual manera intenta enfocar la programación turística la épocas de menor afluencia promoviendo el desplazamiento y pernoctación en la provincia

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE LAXE con CIF P1504100G, para financiar el "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019" con un presupuesto total de 23.000,00 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.400,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019".

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE consideran de gran interés la realización del PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019", con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia de las inversiones en actividades turísticas a nivel municipal.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE LAXE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE LAXE, con CIF P1504100G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE 2019".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.092,00
prensa escrita	3.097,60
radio	1.513,00
cartelería y folletos	3.786,78
gestión de redes sociales	635,25

dominios web	265,60
Merchandising para Classicar, Romería de los Milagros de Traba y ferias de turismo	551,77
Publicidad en ferias sectoriales	242,00
ACTIVIDADES	12.708,00
Premios de campañas de dinamización: vales de compra, reserva en spa, etc.	811,90
Gastos diversos: alojamiento y manutención de conferenciantes	152,00
Visitas guiadas, y visitas teatralizadas al Museo del Mar	1.512,50
Actuaciones musicales, magia y monólogos	3.901,25
Conferencias	590,31
Talleres de fotografía	950,00
Cursos y demostracións de cocina, vinos, etc.	842,08
Otros gastos realizados por empresas profesionales (alquiler de megafonía, alquiler de limusina, etc.)	1.551,00
Regata de cruceros Sada-Laxe (alquiler de baños químicos, comida, bebida, carbón, vasos, servilletas, platos, etc.)	820,65
Actividades de dinamización turística por Navidad	1.576,31
OTROS GASTOS	200,00
Material fungible para emplear en las actividades (copas, etc.)	200,00
TOTAL (expresado en euros)	23.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.400,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE LAXE, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE LAXE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE LAXE, una vez que se presente la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá ser presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención

general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2020.

2. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2020.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE LAXE,

El Secretario Provincial

14.- Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ordes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del "Festival de arte urbano Desordes Creativas 2019".

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de dicha subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto tiene la finalidad de potenciar y consolidar el arte urbano en la provincia de A Coruña como representación artística propia, con un carácter peculiar y diferente y que sirve como vehículo de expresión de opiniones sobre la situación social, como expresión artística o de reivindicación por parte de aquellos grupos sociales que habitan en las distintas zonas urbanas de una ciudad. El impulso público, en este caso municipal, ayuda a conseguir lugares y espacios públicos donde esta manifestación artística pueda expresar ideas, y del mismo modo, luchar contra el feísmo urbanístico; el arte urbano en sí, se convierte en un innegable reclamo turístico, contribuyendo a mejorar la imagen de espacios degradados, creando un diálogo social y dotando al pueblo de color y vida.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE ORDES con CIF P1506000G, para financiar el "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019" con un presupuesto total de 25.107,50 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.086,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019".

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE ORDES

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ORDES consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019", y consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar la villa de Ordes como destino turístico a través de su "Festival de arte urbano Desordes Creativos 2019", evento que trata de acercar este arte plástico a los vecinos, y ofreciendo al visitante un nuevo motivo para visitar el municipio.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE ORDES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE ORDES, con CIF P1506000G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "FESTIVAL DE ARTE URBANO DESORDES CREATIVOS 2019".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE
LOGISTICA ALQUILER ELEVADORES	1.827,68 €
LOGISTICA ALQUILER ANDAMIO	1.754,50 €
ALOJAMIENTO ARTISTAS CON PENSION COMPLETA 9 DIAS	2.481,60 €
IMPRESA CARTELERÍA Y DÍPTICOS	490,91 €
PINTURA Y MATERIALES	1.558,26 €

INTERVENCION 5 ARTISTAS	5.445,00 €
OBRADOIRO CLASE MAGISTRAL	907,50 €
EXHIBICION 1 (SEKONE)	544,50 €
EXHIBICION 2 (TEBO)	544,50 €
COBERTURA AUDIOVISUAL (VIDEO)	1.452,00 €
FOTO REPORTAJE	484,00 €
DISEÑO GRAFICO Y PUBLICIDAD	2.783,00 €
PRODUCCION Y GESTION	4.834,05 €
	25.107,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.086,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE ORDES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE ORDES.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE ORDES, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE ORDES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por el AYUNTAMIENTO DE ORDES.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE ORDES, una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE ORDES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
6. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez rematadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE ORDES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE ORDES de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE ORDES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE ORDES tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE ORDES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE ORDES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE ORDES queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE ORDES serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE ORDES será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto del 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2020.

2. El AYUNTAMIENTO DE ORDES deberá tener y presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de septiembre de 2020.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, e Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del ector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE ORDES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___



Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE ORDES,

El Secretario Provincial

15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Colectivo A Rula por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la "Difusión del archivo gráfico de Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza".

1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

La ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA a través del proyecto "DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA" tiene por finalidad divulgar y proteger nuestro patrimonio cultural, y especialmente una de las manifestaciones artísticas más singulares de nuestro país, los petroglifos.

- El objeto de este proyecto consiste en recuperar uno de los archivos fotográficos más importantes de Galicia de carácter arqueológico, divulgando una de las más interesantes muestras de arte rupestre de nuestra comunidad. En el caso concreto del objeto de la presente subvención, se trata de recuperar los fondos del archivo familiar Sobrino –Nuñez que representan un tesoro documental y gráfico único y excepcional que permaneció inédito hasta nuestros días. Su delicado estado de conservación y la falta de recursos económicos que habían permitido su correcta organización y posterior digitalización motivan la solicitud de ayuda económica para garantizar su conservación y difusión. El convenio firmado entre lo Colectivo A Rula y don Ángel Núñez, custodio de este importante archivo que constituye probablemente una de las colecciones de fotografía del siglo XX de temática arqueológica más importantes de Galicia.

-Se tratan de 1000 documentos que constituyen probablemente una de las colecciones de fotografía del siglo XX de temática arqueológica más importantes de Galicia. Documentos gráficos (fotografías, planos, diseños) que reflejan la sistemática práctica que aplicaba R. Sobrino Lorenzo al estudio y registro de los petroglifos de la provincia de A Coruña y a los principales yacimientos del Megalitismo gallego, dos de los principales campos de investigación de este arqueólogo. El Colectivo A Rula pretende con este proyecto divulgar una excepcional muestra de la riqueza de nuestra arte rupestre, del llamado "Grupo Galaico del arte Rupestre", desde la "óptica" e interpretación de uno de los mejores arqueólogos de Galicia, Ramón Sobrino Lorenzo – Ruza.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y con el ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A

RULA CIF G70390448 para financiar el proyecto "DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 8.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 47,06 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481 donde existe crédito suficiente

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto " DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA "

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación del COLECTIVO A RULA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el COLECTIVO A RULA consideran de gran interés para la provincia a difusión del archivo fotográfico de Ramón Sobrino- Ruza, que muestra la particular visión de esta relevante figura que marcó el devenir de la historiografía del arte rupestre en el siglo XX, con abundante material que refleja la sistemática práctica que aplicaba R. Sobrino Lorenzo al estudio y registro de los petroglifos de la provincia de A Coruña y a los principales yacimientos del Megalitismo gallego, los dos principales campos de investigación de este arqueólogo.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del COLECTIVO La RULA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA, CIF G70390448, , por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GRÁFICO DE RAMÓN SOBRINO LORENZO - RUZA " "tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN CULTURAL COLECTIVO A RULA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Clasificación y ordenación del fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza.	3.000
2. Digitalización del Fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza	3.000
3. Redacción, edición y coordinación de los contenidos del Catálogo y la exposición	3.000
4. Maquetación del catálogo del Fondo Ramón Sobrino Lorenzo-Ruza	3.900
5. Maquetación de los paneles dela exposición (10x50).	3.600
6. Maquetación del material de promoción.	500
	TOTAL 17.000

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 47,06%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 47,06% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el COLECTIVO A RULA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN COLECTIVO A RULA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN COLECTIVO A RULA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a COLECTIVO A RULA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que a COLECTIVO A RULA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del COLECTIVO A RULA.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la COLECTIVO A RULA una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del COLECTIVO A RULA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de octubre de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, el COLECTIVO A RULA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de

UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al COLECTIVO A RULA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al COLECTIVO A RULA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el COLECTIVO A RULA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a COLECTIVO A RULA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El COLECTIVO A RULA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El COLECTIVO A RULA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00

€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el COLECTIVO A RULA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el COLECTIVO A RULA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el COLECTIVO A RULA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del COLECTIVO A RULA serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al COLECTIVO A RULA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2018 y el 30 de octubre de 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el COLECTIVO A RULA no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de tal suerte que el COLECTIVO A RULA perderá

el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, e Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del COLECTIVO A RULA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

16.- Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de abril de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

17.- Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

18.-Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Presidencia 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local, con el siguiente contenido:

PLAN DE ACCIÓN DE LA PRESIDENCIA: MEDIDAS RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS, DEBILIDADES, DEFICIENCIAS Y ERRORES PUESTOS DE MANIFIESTO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR EN EL INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO.

I. INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO NORMATIVO.

El Gobierno provincial que tomó posesión luego de las Elecciones locales que tuvieron lugar en el mes de mayo de 2019, sigue firme y convencido en su objetivo de modernización de esta Diputación, -tal y como se explicó en el discurso de toma de posesión e inicio del mandato corporativo-, poniéndola al servicio de la ciudadanía y como instrumento transformador y de mejora del tejido social y económico de la Provincia.

También como se reconocía en aquel discurso programático, la Diputación actual, los servicios que presta y su funcionamiento operativo, son fruto del trabajo constante de los distintos gobiernos provinciales, que crearon servicios nuevos y mejoraron los existentes, siempre con la entrega, apoyo y dedicación de todo el personal. De este modo, esta institución se caracteriza por la adaptación constante a las nuevas exigencias de modernización tecnológica, gestión pública y de carácter normativo, cooperando diariamente con los ayuntamientos en estos indeclinables retos.

A pesar de lo expuesto, y ya adentrándonos en el ámbito de la gestión económica y financiera, es necesario ser consciente de que la profusa, cambiante e variada normativa a aplicar a veces conlleva ciertos incumplimientos, motivados en su mayor parte en la falta de sincronía entre las decisiones políticas e la actuación administrativa. Así mismo, también es posible que en alguno de los centros y servicios a los que luego se aludirá en la formulación de este Plan de acción, se arrastren como una simple inercia ciertos usos y costumbres del pasado que ahora es conveniente reconducir o adaptar.

Precisamente, en esa idea de que el control sirve para la mejora de la gestión y el diagnóstico y erradicación de las debilidades, ya en febrero de 2018, siguiendo la

propuesta conjunta de la Secretaría, Intervención y Tesorería, esta Presidencia dictó la Resolución 2018/7215, en la que se ordenaba realizar un análisis del funcionamiento de los centros provinciales, como un elemento de información para la gestión y como un acto de ejecución del Plan de control financiero del ejercicio 2018. El resultado de los informes emitidos sobre cada uno de los centros y servicios fue expuesto esquemáticamente por el órgano interventor en su informe-resumen anual, por lo que siguiendo sus conclusiones y recomendaciones, en el apartado siguiente se concretan las medidas a adoptar en cada caso.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, frente al informe-resumen del órgano interventor con los resultados del control interno, se formula este Plan de acción, del que se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y seguimiento.

II. PLAN DE ACCIÓN: MEDIDAS, CALENDARIZACIÓN Y SERVICIOS RESPONSABLES.

1. Medidas para evitar en el futuro los reparos suspensivos en el control de legalidad previo.

1.1. Respetto de las subvenciones nominativas: cumplimiento de la Ordenanza general de subvenciones y del Plan estratégico de subvenciones.

Con el fin de que cumplir con los requerimientos expuestos en los reiterados informes de reparo emitidos por el Interventor general respecto de la propuesta de concesiones de subvenciones nominativas, en la acción de fomento a desarrollar por la Diputación en el ejercicio 2020 y siguientes se aplicarán las siguientes medidas:

1ª.- Cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones:

El Pleno en su sesión del 28 de febrero aprobó el Plan estratégico Provincial y fijó los objetivos que la Diputación formula para el período 2020-2022 con los programas que se aprobarán para alcanzarlos.

2ª.- Cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias en los procedimientos de concesión directa de subvenciones:

En el primer cuatrimestre del ejercicio pasado se culminó el procedimiento administrativo de aprobación y publicación de una Ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP del 15 de abril de 2019), norma reglamentaria de obligada existencia de acuerdo con lo previsto en la Ley general de subvenciones. Después de su entrada en vigor en el mes de mayo pasado, los procedimientos

administrativos que se incoaron a partir de entonces tienen que cumplir los requisitos y trámites previstos en los artículos 16 y siguientes de este nuevo texto normativo que, sucintamente, se indican:

- La necesaria solicitud de la entidad interesada, aprobada por su órgano representativo (pleno de la corporación, asamblea de socios, patronato), acreditando las razones excepcionales o singulares que concurren en la actividad o proyecto, que no tienen cabida en ninguno de los planes o programas que convoca anualmente la Diputación.
- La tramitación del procedimiento, en el que necesariamente deberá constar un informe-propuesta del servicio correspondiente, en el que se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, valorando si aprecia o no la excepcionalidad o singularidad y si efectivamente el proyecto o actividad no puede acogerse a ninguno de los programas de subvenciones o planes aprobados por la Diputación.

El Gobierno provincial, al amparo de la habilitación legal contenida en el artículo 22 de la Ley general de subvenciones y en esta normativa reglamentaria propia, solamente presentará al Pleno de la Corporación los expedientes que cumplan con los requerimientos expuestos anteriormente. Del cumplimiento de los mismos son responsables cada un de los servicios con competencia en la acción de fomento provincial.

1.2. Respecto de las prestaciones de servicios fuera del plazo contractual: aprobación del Plan anual de contratación y cumplimiento del mismo.

En el informe-resumen de la Intervención se alude a este incumplimiento, de carácter menor, aún que apreciado en algún expediente. Con el fin de no volver a incurrir en los mismos y que todas las prestaciones y facturas se reciban dentro del ámbito temporal de los respectivos contratos, el Pleno en la sesión ordinaria del mes de enero tomó conocimiento de la aprobación, mediante Resolución de la presidencia 47039 del 30/12/2019, modificada posteriormente por la resolución de la presidencia 603 del 13/01/2020, del Plan anual de contratación para el ejercicio 2020.

Se insta al Servicio de Contratación para que impulse todos los procedimientos de contratación en tiempo oportuno, evitando que en el futuro se puedan recibir prestaciones fuera del período contratado.

1.3. Los convenios para la realización de prácticas por parte de personal becario: el cumplimiento estricto del estatuto del personal becario.

Con el fin de evitar cualquiera situación que pueda ser considerada un fraude a la normativa laboral y a los derechos de los trabajadores, cualquiera expediente en el que se proponga la realización en esta Diputación de prácticas en la condición de personal becario, sin perjuicio de los preceptivos informes, deberá informar siempre el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, garantizando que se cumplen los requisitos exigibles en la regulación del personal becario y de que no hay elemento o riesgo ninguno de que la relación jurídica que se va a formalizar pueda ser de carácter laboral.

1.4.La liquidación de la productividad correspondiente al personal eventual en los ejercicios 2016, 2017 e 2018.

Ante esta circunstancia, puesta de manifiesto ya en el informe-resumen de reparos emitido por el órgano interventor en febrero de 2019, el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos emitió la propuesta de regularización que fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de gobierno del 15 de mayo de 2020.

1.5.El impulso de las acciones de derivación de responsabilidad para la recaudación efectiva de los reintegros de subvenciones y de las sanciones correspondientes.

Se insta a la Tesorería para que impulse estos expedientes y realice propuestas de derivación de responsabilidad a los representantes legales de las entidades, cuando estas sean declaradas fallidas. El plazo previsto para terminar esas actuaciones es el tercer trimestre del 2020.

2. El Pazo de Mariñán: creación de una comisión de estudio para la reglamentación del servicio público, forma de prestación y cumplimiento del fin social estipulado por benefactor.

Después de conocido el informe de control permanente sobre el Pazo de Mariñán, desde el Servicio de gestión tributaria ya se promovió la modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos que se aplica para determinadas cesiones de uso de las instalaciones del Pazo.

A pesar de todo, en una próxima sesión plenaria se presentará una propuesta para el acuerdo inicial al que se refiere el artículo 97 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, con la designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación, Sección de Protocolo y Relaciones Públicas, la Secretaría General e la Intervención.

La comisión que se designe deberá elaborar una memoria sobre los posibles usos del Pazo de Mariñán, la declaración en su caso del servicio público a prestar y su reglamentación, garantizando que los posibles recursos que se obtengan serán destinados al financiamiento de servicios sociales a favor de la infancia, dándole así cumplimiento a la voluntad del testador y causante de esta herencia a favor de la Diputación.

Los trabajos de la comisión deberán quedar finalizados para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la memoria en el último trimestre del actual ejercicio 2020.

3. La Imprenta provincial: creación de una comisión de estudio para la reglamentación de la actividad de impresión y edición a favor de los ayuntamientos y de las entidades no lucrativas de la Provincia.

De la misma manera que en el apartado anterior, en una próxima sesión plenaria se presentará la propuesta para la designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico coordinado por la Oficialía Mayor, con la finalidad de redactar una memoria sobre las formas de gestión de la imprenta, con una propuesta de reglamento para su funcionamiento y las prestaciones a realizar a favor de ayuntamientos y entidades no lucrativas.

La comisión de estudio deberá tener finalizada la memoria para que el Pleno de la Corporación pueda tomarla en consideración y, en su caso, proceder a su aprobación, en el último trimestre del actual ejercicio 2020.

4. La Biblioteca provincial: la modificación reglamentaria y la mejor cooperación con las bibliotecas municipales.

Dado que la biblioteca es un servicio público ya reglamentado, se insta a la dirección a que, partiendo del texto en vigor, presente una nueva propuesta de reglamento adaptado a la normativa en vigor (Ley 39/2015, del Régimen jurídico del Sector Público y normativa concordante).

En la propuesta de reglamento que se presente deberá articularse el sistema para la debida coordinación de este servicio provincial con las bibliotecas de ámbito municipal, de manera que los recursos de nuestra biblioteca sean bien conocidos y puestos a disposición de toda la ciudadanía provincial.

5. El Parque móvil: cumplimiento de la reglamentación del servicio.

La gestión y funcionamiento de este servicio ya viene siendo dirigido con criterios profesionales y de control por parte de la Oficialía mayor.

El Pleno en su sesión del 28 de febrero aprobó el reglamento del Parque Móvil en el que se definen todos los usos de los vehículos, con o sin conductor.

- 6. El IES y Residencia Calvo Sotelo, el IES Puga Ramón, el Conservatorio profesional de danza, el Hogar infantil Emilio Romay, el Centro de Menores de Ferrol: la solicitud a la Comunidad autónoma de Galicia para que asuma la titularidad de estos centros educativos y sociales o, alternativamente, para que aporte la financiación suficiente para el sostenimiento de los mismos.**

Con respecto a estos servicios que viene prestando la Diputación desde la época predemocrática y sobre los que ahora, al amparo de la legislación básica de régimen local, carece de competencia, se acepta la recomendación del órgano interventor de iniciar los trámites para a su transferencia a la Comunidad autónoma de Galicia o, en su caso, la alternativa de que sea dicha administración pública la que asuma su financiamiento, aún que se mantenga la gestión bajo la titularidad de la Diputación.

Por lo tanto, a lo largo del ejercicio se irán presentado ante el Pleno las correspondientes propuestas, para que se adopte el acuerdo correspondiente y se notifique al departamento correspondiente de la Comunidad autónoma (Consellería de Educación, Consellería de Servizos sociais), con la finalidad de iniciar formalmente las conversaciones y negociaciones para acordar lo que proceda con respecto a la titularidad de estos centros y su financiamiento.

- 7. El Consorcio provincial contra incendios y salvamento: liquidación de la tasa por la prestación del servicio contra incendios y salvamento y resolución de todos los recursos presentados a lo largo del ejercicio 2019 y anteriores que están pendientes de resolución**

La Gerencia del Consorcio tiene que impulsar la actividad administrativa necesaria para proceder a la liquidación de la tasa del servicio contra incendios derivada de todas las intervenciones que se hayan producido en el ejercicio 2019, así como realizar la correspondiente propuesta para resolver los recursos presentados hasta el final de ese año y que están pendientes en la actualidad. El plazo previsto para terminar esas actuaciones es el tercer trimestre de 2020.

III. CONCLUSIÓN.

Después de todo lo expuesto en los apartados precedentes, se manifiesta la voluntad del gobierno que presido, no solamente de cumplir estrictamente con la legalidad en la gestión económico-financieira, si no de seguir las recomendaciones del órgano interventor en lo tocante al análisis y reflexión sobre gestión y funcionamiento de los centros y servicios provinciales.

Será el Pleno de la Corporación, con la representación que ostenta y en la manifestación de la autonomía local reconocida por la Constitución, el que decida finalmente sobre las decisiones a adoptar, garantizando así que los ayuntamientos y,

por tanto, toda la ciudadanía de la Provincia, reciba las mejores prestaciones y servicios posibles.

SEGUNDO.- Incorporar el Plan al expediente 2020000007698 INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2019 (Artículo 37 RCIL) del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2020.

TERCERO.- Remitirlo a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a los demás órganos de control externo que proceda de conformidad con la normativa de aplicación, y publicarlo en la web institucional.

19.- Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2020.

Vistas las peticiones formuladas desde los diferentes servicios/unidades en relación con el asunto de referencia y que conforman los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

En el Centro de día de Menores de Ferrol el puesto de trabajo identificado con el código 1.1.151.12 es creado por el acuerdo plenario que aprueba la RPT y plantilla 2020 (aprobación inicial del 21/11/2019 y definitiva del 31/01/2020) mediante la transformación de un puesto de auxiliar educador. Se crea con una jornada especial, como la de los restantes puestos de tutor en el CDM de Ferrol. No obstante y del escrito que presenta la Dirección del Centro resulta que las jornadas especiales se propusieron para los tres puestos de tutor/a responsables de las Unidades pero las necesidades del servicio (el centro tiene horario de 8-22 h) obligan a dar cobertura con tutores/las en jornadas a turnos para los puestos de tutor/a procedentes de la reclasificación de auxiliar educador/la. Por eso se propone que, la jornada del puesto 1.1.151.12 pase a ser la de "Turnicidad con alternancia de mañanas y tardes, incluyendo sábados que correspondan."

La Dirección del Hogar Infantil Emilio Romay pone de manifiesto la necesidad de seguir transformando los puestos de auxiliar educador en otros de educadores/las infantiles, ya que la titulación exigida para el acceso a las correspondientes plazas es la precisa para el ejercicio de las funciones que se corresponden con los citados puestos. Por lo tanto, se propone la transformación de 3 plazas (1.1.111.25, 5 y 18) subgrupo C2 y puestos de auxiliar educador (1.1.173.8, 10 y 13), en tres plazas y puestos de educador infantil, grupo B.

En la actualidad el puesto de Jefe de servicios internos (1.1.3.145) no se considera necesario, por lo que se propone su transformación, así como la de la plaza de auxiliar de administración general asociada, subgrupo C2 (1.1.4.147), en un puesto de Educador Infantil, grupo B, adscrito al Hogar Infantil Emilio Romay.

Las necesidades del servicio, según indica la Dirección del Hogar, también aconsejan transformar 1 plaza (1.1.85.8) subgrupo C2 y puesto de cocinera (1.1.125.11), vacante en la actualidad, en una plaza de auxiliar educador y puesto de auxiliar educador nocturno, subgrupo C2.

En el Servicio de Informática y Administración Electrónica el desarrollo de la plataforma SUBTEL y el volumen adquirido por la misma en la actualidad hacen necesario atribuir tareas de coordinación del equipo dedicado a la plataforma a un determinado puesto de trabajo. Para eso, la Jefatura del Servicio de Informática, propone transformar 1 puesto de analista programador (1.1.290.19), grupo B, en una Jefatura de negociado, manteniendo la plaza de Técnico especialista en informática.

El incremento en el número de incidencias atendidas por el Centro de Atención al Usuario, la centralización de los servicios prestados a los ayuntamientos, incluyendo el alojamiento en los servidores provinciales del correo electrónico de las entidades

locales e incluso de sus páginas web, los innumerables avances tecnológicos que desde el Servicio se pusieron a disposición tanto de la Diputación como de las entidades locales a las que se presta soporte, la inminente puesta en marcha del Centro de Respaldo de la Diputación Provincial, entre otras razones que expone la jefatura del Servicio de Sistemas y Soporte, aconsejan transformar 1 plaza de técnico especialista en informática (1.1.140.12) y puesto de analista programador (1.1.290.18), grupo B, en una plaza de Técnico superior en informática, subgrupo A1 y puesto de Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al público.

La Diputación de A Coruña impulsa un nuevo Plan de Empleo Local, PEL 2020-2023, que actuará como eje vertebrador de todas las políticas y medidas en pro del empleo articuladas desde la Diputación para promover el desarrollo territorial y socioeconómico de la provincia, on line con la competencia prevista en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985 "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial". Tal como señala el informe de la Intervención provincial del 30/10/2019, recaído sobre la propuesta de continuidad de las tres funcionarias interinas nombradas para colaborar en la ejecución del Programa de Empleo 2016-2019, "parece evidenciar un carácter continuista en el diseño, planificación y ejecución de estas líneas de programas que parecen responder mas a necesidades con vocación de permanencia en la agenda ejecutiva provincial que programas coyunturales". Continúa el informe indicando que "teniendo en cuenta la anunciada continuidad en próximos ejercicios de programas de idéntica o similar naturaleza, hace falta que las unidades gestoras responsables y el propio servicio de RRHH, adopten las medidas oportunas que permitan, en su caso, la cobertura de tales tareas con el personal adecuado a su naturaleza según la legislación vigente, evitando disfunciones derivadas de la aplicación del procedimiento de cobertura temporal a necesidades que pueda interpretarse que suelen ser permanentes".

Y en este mismo sentido la propuesta formulada por el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente cuando indica que "la estabilidad en la programación y gestión de políticas de empleo en la Diputación, unido a la necesidad ineludible de desarrollar actuaciones dirigidas la revitalización territorial, amalgamando trabajo en dinámicas demográficas, revitalización económica y transición ecológica, que atiendan y mitiguen la brecha cada vez mayor entre lo rural y lo urbano, hacen necesaria la creación en este servicio de nuevas plazas de Técnicos/as de Gestión de Proyectos, que permitan, a la propia Diputación en definitiva, cumplir estos cometidos con continuidad y sin sobresaltos".

Estando pues, ante una actividad con vocación de permanencia y en correspondencia con las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial, su desempeño debe atribuirse a puestos estructurales cuya creación se lleva a cabo mediante su inclusión en la relación de puestos de trabajo, y el consiguiente reflejo en la plantilla. Se propone, en consecuencia, la creación de 4 plazas en el subgrupo A1 en la plantilla y 4 puestos de Técnico de gestión de proyectos, nivel 22, adscritos al Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

En base a los siguientes

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Artículos 90 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

1. Realizar las siguientes adaptaciones en la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama:

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

Modificar la jornada de un puesto de Tutor (código 1.1.151.12) con Jornada especial por Turnicidad con alternancia de mañanas y tardes, incluyendo sábados que correspondan.

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY - SERVICIOS INTERNOS

Transformar 3 plazas y puestos de auxiliar educador, subgrupo C2, en tres plazas y puestos de educador infantil, grupo B.

Transformar un puesto de Jefe de servicios internos y la plaza de auxiliar de admón general asociada, subgrupo C2, en una plaza y puesto de Educador Infantil, grupo B, adscritos al Hogar Infantil Emilio Romay.

Transformar 1 plaza y puesto de cocinera, subgrupo C2, en una plaza de auxiliar educador y puesto de auxiliar educador nocturno, subgrupo C2.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Transformar 1 puesto de analista programador, grupo B, en una Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al público, manteniendo la plaza de Técnico especialista en informática.

SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

Transformar 1 plaza de técnico especialista en informática y puesto de analista programador, grupo B, en una plaza de Técnico superior en informática, subgrupo A1 y puesto de Jefatura de negociado, con libre disponibilidad y atención continua al

público.

SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE - PEL

Creación de 4 plazas y puestos de Técnico de gestión de proyectos, subgrupo A1, nivel 22.

2. Aprobar la matriz para la determinación del complemento específico de los puestos de nueva creación que figura cómo anexo I.
3. Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que figuran como anexo II.
4. Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo 2020 que figura cómo Anexo III y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.
5. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla para el año 2020 que figura cómo Anexo IV, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación. De no producirse reclamaciones durante el citado plazo la plantilla quedará definitivamente aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004.
6. Aprobar la modificación del organigrama 2020 que figura cómo Anexo V.
7. Una vez aprobados definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.
8. Publicar íntegramente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I - Matriz para a determinación do complemento específico dos postos de nova creación

POSTO	NIVEL	GRUPO	FLA	27%	FLB	3%	FII	5%	FIII	5%	FIV.A	13%	FIV.B	7%	FV	5%	FVLA	25%	FVLB	10%	PUNTUACIÓN TOTAL	C. ESPECÍFICO
Titor CDM Ferrol - quendas	21	A2	4	25,00	1	33,33	2	66,67	2	66,67	6	50,00	1	25,00	2	50,00	5	30,00	2	20,00	34,67	17.687,19 €
Xefatura de negociado (Informática e administración electrónica e Sistemas e soporte) Libre dispoñibilidade - At. continua ao público	22	A1/A2/B	6	35,00	2	66,67	2	66,67	1	33,33	1	10,00	3	75,00	2	50,00	5	30,00	5	50,00	38,00	19.387,80 €

ANEXO II

CATÁLOGO DE FUNCÍONS DOS POSTOS DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
<p>Titor/a</p> <p>Fogar Infantil Emilio Romay</p> <p>Centro de día de menores de Ferrol</p>	<p>B</p> <p>C1</p>	<p>AE</p>	<p>Exercer a tutoría das nenas e nenos mantendo unha relación profesional e afectiva con elas/les, tendo en conta as características persoais de cada un/ha a través da observación, reflexión e estudo do seu expediente persoal e doutros medios válidos para conseguir esta información.</p> <p>Elaborar a programación propia do seu fogar, actividades, reparto de tarefas e obxectivos de acordo ao proxecto educativo individual (PEI) de cada menor, así como as tarefas e actividades que se han de realizar na súa ausencia.</p> <p>Elaborar e desenvolver o PEI e informes educativos de cada menor, nas diferentes áreas e tarefas que implican a súa acollida, desenvolvemento persoal e integración social.</p> <p>Asumir a responsabilidade educativa das/os menores e a súa acollida. Realizar a acollida de cada novo membro no seu grupo, informándolle ao menor dos seus dereitos, das características da medida, da posibilidade de contactos familiares.</p> <p>Facilitar o acceso e acompañar aos menores a recursos (médicos, psicolóxicos, xurídicos....)</p> <p>Responsabilizarse do seguemento médico sanitario e da administración dos tratamentos médicos prescritos aos menores e a coordinación dos mesmos na súa ausencia cos/as educadores/as e cos/as auxiliares educadores/as.</p> <p>Organizar as compras do vestiario, calzado, equipamento, útiles e obxectos de cada menor e a súa participación, tendo en conta os seus gustos e preferencias.</p> <p>Intervir constantemente e crear hábitos sociables necesarios a través da vía cotiá, organizando as actividades diarias, a hixiene persoal, saúde e seguemento escolar.</p> <p>Manter e coidar os vínculos entre os menores e as súas familias transmitindo á nai e ao pai a información sobre a súa evolución nos seus distintos ámbitos.</p> <p>Planificar as visitas, saídas e contacto, supervisalos e valorar a súa calidade, axustados pola entidade competente, tendo en conta as necesidades dos/as menores, facilitando o encontro familiar e responsabilizándose do adecuado control e rexistro.</p> <p>Traballar coas familias as habilidades socioeducativas en función das súas necesidades e do desenvolvemento educativo dos/as</p>	<p>Xornada especial</p> <p>Turmicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan:</p> <p>Titor/a con quedas (CDM de Ferrol)</p>	

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>nenos/as.</p> <p>Establecer criterios unificados de actuación co persoal educador e auxiliar e coordinar as tarefas nos diferentes turnos.</p> <p>Manter as entrevistas necesarias con profesionais internas/os e externas/os ao centro, para o seguemento das distintas áreas do PEI.</p> <p>Custodiar a documentación de soporte para a elaboración do PEI e do seu seguemento.</p> <p>Participar de forma activa nos cursos de formación e perfeccionamento.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos concellos da provincia.</p> <p>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das ofertas nos expedientes de contratación.</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia</p>		
Xefaturas de negociado	A1 A2 B C1	AX/AE	<p>Colaborar coa xefatura da Sección na fixación de obxectivos, formulación de propostas, orzamentos e plans de actuación, así como na súa execución</p> <p>Propor as actividades e actuacións do Negociado para alcanzar os obxectivos establecidos para a Sección, dirixir a súa execución e controlar o seu adecuado cumprimento.</p> <p>Propor á xefatura de Sección cuantos estudos, propostas ou informes considere oportunos para o bo funcionamento do Negociado.</p> <p>Propor á xefatura de Sección, a resolución que estime procedente sobre os asuntos que afectan ao Negociado.</p> <p>Colaborar coa xefatura de Sección na</p>	<p>Transversalidade funcional grao 2</p> <p>Habilitación anticipos caixa fixa</p> <p>Libre dispoñibilidade</p> <p>Xornada especial dedicación, incompatibilidade total e dispoñibilidade total : Xefaturas de negociado de prensa, de protocolo e de nóminas</p> <p>Atención continua ao público: Xefatura de negociado de</p>	Soporte "in situ" aos concellos da provincia, cando así o aconselle a dificultade ou a complexidade da solución en remoto

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación á asistencia aos Concellos
			<p>preparación e xestión do orzamento.</p> <p>Impulsar e supervisar e coordinar as actividades que forman parte da xestión ordinaria do Negociado e do persoal integrado nelas.</p> <p>Velar pola eficiente utilización dos medios e recursos materiais, económicos e persoais que teñan asignados.</p> <p>Coidar da formación, motivación, promoción, disciplina, prevención, seguridade e clima laboral do persoal ao seu cargo, propondo as medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fins, ademais de atender e resolver as cuestións individuais que lle sexan expostas polo persoal do seu Servizo. Impulsar a utilización de instrumentos tecnolóxicos nas actividades do Negociado.</p> <p>Cofecemento experto e utilización das aplicacións informáticas de que dispón o Negociado.</p> <p>Promover dentro do Negociado os usos e hábitos da calidade e mellora continua da eficacia e eficiencia nos procesos ordinarios de xestión.</p> <p>Promover a análise e medida dos resultados obtidos. Supervisar, controlar e coordinar a actividade administrativa do Negociado.</p> <p>Asistir ás reunións técnicas ás que sexa convocado en calidade de responsable do Negociado tanto reunións internas como externas.</p> <p>Realizar, por propia iniciativa ou seguindo instrucións, todas aquelas funcións relacionadas co desempeño do seu posto que se consideren adecuadas en orde ao bo funcionamento do Negociado.</p> <p>Asesorar e prestar asistencia e apoio técnico en materias da súa competencia con especial atención a todas as cuestións provenientes das relacións interadministrativas que manteña a Deputación cos Concellos da provincia.</p> <p>Participar como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios incoados pola deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia participando como instructor/a ou, se é o caso, como secretario/a na tramitación dos expedientes disciplinarios de acordo co previsto na normativa aplicable.</p> <p>Participar, cando sexa nomeado, como membro dos diversos tribunais de selección nos diferentes procesos de selección que sexan convocados pola Deputación e prestar asistencia aos concellos da provincia nos seus procesos selectivos participando como membro dos tribunais de selección.</p> <p>Colaborar na organización e xestión dos procedementos de contratación mediante a súa participación como membro da Mesa de contratación, cando sexa designado polo órgano de contratación; e, así mesmo, en función da súa cualificación, participar como membro do Comité de expertos para a valoración das</p>	<p>Informática e administración electrónica e de Sistemas e soporte</p>	

Denominación	Grupo Subgrupo	Escala	Funcións	Observacións	Funcións adicionais en relación a asistencia aos Concellos
			<p>ofertas nos expedientes de contratación.</p> <p>Calquera outra función, de carácter análogo e/ou complementario que lle sexan atribuídas, dentro do ámbito da súa competencia, e sexan adecuadas á súa capacitación e formación profesional, coñecementos e experiencia.</p> <p>O desempeño dos ditos cometidos estará predeterminado pola ubicación orgánica para a prestación do servizo.</p>		

ANEXO III
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2020

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.213.4	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	3/45	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	B	C1	1	N	LD		AX/AE	3/45	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	C1		1	N	LD		AX	3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	24	A1	A2	1	N	CE		AX/AE	10/9	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.846,99
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	23.001,58
1.1.178.66	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
ASESORIA XURIDICA												0,00
1.1.38.1	Asesor xurídico	28	A1		1	S	CE		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C		AE	11	Letrado/a Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.60.3	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	26	A1		1	S	C	AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	34.676,83
1.1.15.186	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	18.511,73
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.3.88	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96
1.1.3.186	Auxiliar admón. xrl.	18	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96
SECRETARÍA XERAL												0,00
1.1.136.1	Secretario Xeral	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73
1.1.22.1	Secretario/a de Secretaría Xeral	22	A2	C1	1	N	LD	AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.338,21
OFICIALÍA MAIOR												0,00
1.1.137	Oficial Maior	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61
1.1.181.1	Secretario/a de Oficialía Maior	22	A2	C1	1	N	LD	AX	9/3		Libre dispoñibilidade	17.338,21
1.1.419.1	Xefatura de negociado de comunicación virtual e relacións coa imprenta	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.4	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AX	1			16.623,98
INFORMACIÓN E ACTAS												0,00
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	24	A1	A2		1	S	C	AX/AE	10/9	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre dispoñibilidade	25.688,82
1.1.48.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1		1	N	C	AE	1/7			16.113,82
1.1.308.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.051,07
1.1.354.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación At. Continua ao público Libre dispoñibilidade	20.051,07
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	21	A2		1	N	C	AE	42			15.425,00
1.1.48.3	Técnico superior Unión Europea	22	A1		1	N	C	AE	1/7			16.113,82

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AX	3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AX	3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AX	3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AX	3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	19	C1		1	N	C		AX	3	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.413,26
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C		AX	4	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.086,73
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	16	C2		1	N	C		AX	4	Xornada de mañan con sábados alternos e limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	13.086,73
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	24	A1	A2	1	S	C		AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1		1	N	C		AE	12		16.113,82
1.1.15.05	Administrativo de normalizac. Lingüística	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
SERVIZOS INTERNOS												0,00
1.1.11.2	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.6	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.7	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.8	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.9	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.21	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78
1.1.11.23	Subalerno	13	AP		1	N	C		AX	5		10.926,78

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECIFICO
1.1.11.24	Subalterno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.26	Subalterno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
1.1.11.28	Subalterno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
ARQUIVO												
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	24	A1 A2		1	S	C	AE	10/0		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.307.1	Xefatura de negociado de arquivo	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.85.7	Asudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14			14.914,84
1.1.15.45	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AX	3			13.750,00
1.1.85.8	Asudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14			14.914,84
1.1.11.25	Subalterno	13	AP		1	N	C	AX	5			10.926,78
IMPRENTA												
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2 B		1	N	C	AE	2/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	26.428,62
1.1.417.1	Xefatura de negociado responsable de impresión	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.418.1	Xefatura de negociado responsable de preimpresión	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.418.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	20	B		1	N	C	AE	38			15.246,43
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38		Ocupado por oficial Industrial	14.948,93
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38		Ocupado por oficial Industrial	14.948,93
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38		Ocupado por oficial Industrial	14.948,93
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	III,3	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1 B		1	N	C	AE	3/38			14.948,93
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.410.1	Operario de imprenta	16	C2		1	N	C	AE	4			12.083,37
1.1.3.187	Auxiliar admón. xrt.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.572,56
PARQUE MOBIL												
1.1.285.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.411.1	Condutor coordinador	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria Coordinación	20.348,67
1.1.112.1	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.474,44
1.1.112.2	Condutor de presidencia	15	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.474,44
1.1.117.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.1	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.2	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.4	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.5	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.6	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.109.7	Condutor	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	19.022,14
1.1.3.106	Auxiliar admón. xrt.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.572,96
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACION												0,00

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.358.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	28	A1		1	S	CE		AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	37.763,51
1.1.308.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Dispoñibilidade total Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.378.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	11	Lic. Derello Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.309.1	Xefatura de negociado I	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.310.1	Xefatura de negociado II	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.311.1	Xefatura de negociado III	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.312.1	Xefatura de negociado IV	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.420.1	Xefatura de negociado V	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C		AX	1		16.623,98
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.7	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.99	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.136	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.144	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.178.53	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.197	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.219	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.15.206	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.361.1	Xefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C		AX	9		15.425,00
1.1.15.41	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA												0,00
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73
1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1		1	S	LD		HN		Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	46.768,61

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECIFICO
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.329.1	Xefatura de negociado I	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.364.1	Xefatura de negociado II	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.330.1	Xefatura de negociado III	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.347.1	Xefatura de negociado IV	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.348.1	Xefatura de negociado V	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.391.1	Xefatura de negociado VI	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.367.11	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.246,43
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONOMICA A MUNICIPIOS												0,00
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a municipios	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.331.1	Xefatura de sección I	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.333.1	Xefatura de negociado I	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.332.1	Xefatura de sección II	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.408.1	Xefatura de negociado II	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.425.1	Xefatura de sección III	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2			16.275,56
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	21	A2		1	S	C	AE	9			15.425,00
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												0,00
TESOURERÍA												0,00
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30	A1		1	S	LD	HN			Hab. Nacional Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	51.619,73
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22	A2 C1		1	N	LD	AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade	17.338,21

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.387.14	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.425,00
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.425,00
1.1.107.1	Axente tributario	21	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	14.906,58
1.1.107.2	Axente tributario	21	C1	B	1	N	C	AE	3/8		Condición habitual	14.906,58
1.1.15.70	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.129	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.180	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZO DE XESTION TRIBUTARIA												0,00
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total	37.763,51
1.1.261.1	Xefatura de sección I	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.291.1	Xefatura de negociado I.I	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.434.1	Xefatura de negociado I.II	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.258.1	Xefatura de sección II	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.292.1	Xefatura de negociado II.I	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.365.1	Xefatura de negociado II.II	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		At. continua contribuinte	20.238,31
1.1.260.1	Xefatura de sección III	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.157.1	Xefatura de negociado III.I	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.433.1	Xefatura de negociado III.II	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.366.1	Xefatura de negociado IV.I	22	A1	A2 B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	18.325,00
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1		At. continua contribuinte	18.325,00
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	22	A1		1	N	C	AE	1			16.623,98
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2			15.425,00
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte	17.126,02
1.1.15.5	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.6	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.12	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.15	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.67	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.79	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C	AE	45			15.246,43
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.19	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.178.40	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2 B C1	1	III.1.C	C		AXIAE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	27.126,07
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.865,86
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	22	A2 B C1	1	III.1.C	C		AXIAE	9/8/3		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	27.126,07
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	20	A2 B C1	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.865,86
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37	
1.1.385.4	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37	
1.1.385.5	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37	
1.1.15.202	Administrativo admón. xrf. ZONA 2	19	C1			1	N	C		AX	3	- At. continua contribuinte Condución habitual	14.600,51 0,00	
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	22	A2	B	C1	1	III.1.C	C		AX/AE	9/8/3	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Plena dispoñibilidade Condución habitual At. continua contribuinte	27.126,07	
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	III.1.B	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.865,86	
1.1.384.5	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13	
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C		AX/AE	3/8	- Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13	

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.384.7	Oficial 1ª recadación	19	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.385.6	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECIFICO
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	17.126,02
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	21	A2		1	N	C	AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	17.126,02
1.1.15.55	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	14.600,51
1.1.15.203	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	14.600,51
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	36			16.445,41
	ZONA 3											0,00
1.1.387.1	Recadador/a	24	A1	A2	1	I.1	C	AXIAE	1		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	30.187,29
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	20	A2	B	C1	1	N	C	AXIAE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.865,86
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C	AXIAE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	19	C1	B		1	III.3	C	AXIAE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C	AXIAE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	17	C1	B		1	III.4	C	AXIAE	3/8	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	10	C1 B	1	III.3	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	21.029,13
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	N	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	17	C1 B	1	III.4	C		AXIAE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	20.391,37
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												0,00
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	28	A1	1	S	CE		AXIAE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.409.1	Xefatura de sección	24	A1 A2	1	S	C		AXIAE	10/0		Libre dispoñibilidade Condución habitual	25.876,07

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.210.2	Arquitecto	24	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2		1	N	C	AE	18		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	27.270,45
1.1.210.3	Arquitecto	24	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1		1	N	C	AE	17		Libre dispoñibilidade Condución habitual	20.535,66
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade Condución habitual	19.336,68
1.1.99.4	Delineante	19	C1	B	1	N	C	AE	20		Condución habitual	14.566,38
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS												0,00
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vías e obras	28	A1		1	S	CE	A3	AX/AE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C	AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.336,78
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	24	A1		1	S	C	AE	21		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	29.336,78
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2		1	S	C	AE	22		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual Coordinación	27.270,45

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.430.4	Técnico/a en infraestructuras	21	A2	1	N	C		AE	30		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.430.1	Técnico/a en infraestructuras	21	A2	1	N	C		AE	30		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	22.397,90
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	19	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	21.709,13
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.355,56
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2	1	N	C		AE	4		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución habitual	17.355,56

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.99.5	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.99.6	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.39	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.80	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96
SERVIZO DE XESTION DE PLANS												0,00
1.1.248.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	37.763,51
1.1.256.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	25.025,56
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.8	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.85	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.93	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.204	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	37.763,51
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1		1	N	C	AE	17		Dispoñibilidade total	20.535,66
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C	AE	19		Conducción habitual	19.336,68
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade	19.336,68
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C	AE	18		Conducción habitual	18.826,48
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual Coordinación	15.714,33
1.1.99.1	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.131.1	Operario/a de oficinas varios	13	AP		1	N	C	AE	5		Plena dispoñibilidade Conducción habitual	12.338,47

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.99.5	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.99.6	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.39	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.80	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.3.115	Auxiliar admón. xrf.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96
SERVIZO DE XESTION DE PLANS												0,00
1.1.248.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	37.763,51
1.1.256.1	Xefatura de sección de plans especiais	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Dispoñibilidade total	25.025,56
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.408.8	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1		1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrf.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.85	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.93	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.204	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xomada especial dedicación incompatibilidade total	37.763,51
1.1.210.4	Arquitecto/a	24	A1		1	N	C	AE	17		Dispoñibilidade total	20.535,66
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C	AE	19		Conducción habitual	19.336,68
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2		1	N	C	AE	19		Libre dispoñibilidade	19.336,68
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	21	A2		1	N	C	AE	18		Conducción habitual	18.826,48
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual Coordinación	15.714,33
1.1.99.1	Delineante	19	C1 B		1	N	C	AE	20		Conducción habitual	14.566,38
1.1.131.1	Operario/a de oficinas varios	13	AP		1	N	C	AE	5		Plena dispoñibilidade Conducción habitual	12.338,47

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2		1	N	C	AE	24		Libre dispoñibilidade Condución habitual	18.188,72
1.1.338.1	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C	AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81
1.1.338.2	Operario de servizos II	16	C2	C1	1	N	C	AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81
1.1.402.1	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C	AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.180,30
1.1.402.2	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C	AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	18.180,30
1.1.402.3	Operario de servizos I	16	C2	C1	1	N	C	AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañan con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	15.705,81
1.1.403.1	Técnico/a de son	16	B	C1	1	N	C	AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.812,96
1.1.404.1	Oficial de mantemento	15	C2		1	IV.4	C	AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	12.976,22
1.1.15.34	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO												0,00
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.220.1	Xefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.40	Administrativo admón. xrl.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.3.132	Auxiliar admón. xrl.	16	C2		1	N	C	AX	4			11.572,96

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.383.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.5	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7		Plena dispoñibilidade	17.516,88
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financiera	21	A2	1	N	C		AE	2			15.425,00
1.1.432.1	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	48		Plena dispoñibilidade	16.317,85
1.1.432.2	Técnico de turismo	21	A2	1	N	C		AE	48		Plena dispoñibilidade	16.317,85
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.1	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE												0,00
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e medio ambiente	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.70.2	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7		Plena dispoñibilidade Coordinación	18.154,64
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.57	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.70.4	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
1.1.70.3	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
	Técnico de xestión de proxectos	22	A1	1	N	C		AE	1/8/7			16.624,03
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												0,00
1.1.380.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	28	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	22	A1	1	N	C		AX	1			16.623,98
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	22	A1	1	S	C		AE	10			16.113,72
1.1.15.44	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.51	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.52	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.56	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.74	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.84	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrl.	21	A2	1	N	C		AX	9			15.425,00
1.1.15.124	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.127	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.15.220	Administrativo admón. xrl.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación, cultura e deportes	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	24	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.219.1	Xefatura de negociado de servizos sociais I	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.395.1	Xefatura de negociado de servizos sociais II	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	22	A1	1	N	C		AE	25			17.601,99

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	22	A1		1	N	C	AE	25			17.601,99
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2		1	N	C	AE	26			16.913,21
IES RAFAEL PUGA RAMON												0,00
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	I.2	C	AE	32			15.050,97
1.1.56.43	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.153.1	Profesor/a de apoio	21	A2		1	N	C	AE	9			15.050,97

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xrt.	21	A2		1	N	C	AX	9			15.425,00
1.1.15.154	Administrativo admón. xrt.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.201.2	Subalerno/Celador/a	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.579,84
1.1.11.16	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.579,84
1.1.398.1	Mozo/a de servizo axudante	13	AP		1	N	C	AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes	13.579,84
IES CALVO SOTELO												
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1		1	S	C	AE	32			15.050,97
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2		1	S	C	AE	33			15.050,97
1.1.125.2	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	N	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.125.9	Cociñeiro/a	15	C1	C2	1	IV,5	C	AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	17.032,34

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.125.10	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	17.032,34
1.1.128.1	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.705,81
1.1.128.5	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	15.705,81
1.1.129.1	Costurero/a	13	AP	1	N	C		AE	5			11.607,09
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	13	AP	1	V.10	C		AE	5			11.607,09
1.1.118.5	Telefonista	13	AP	1	V.5	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.005,10
1.1.426.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.214	Administrativo admón. xrf.	19	C1	1	N	C		AX	3			12.899,49
1.1.3.131	Auxiliar admón. xrf.	16	C2	1	N	C		AX	4			11.572,96
1.1.397.2	Ordenanza	13	AP	1	N	C		AX	5		Xomada permanente de tarde con nocturnidade parcial	12.253,31
1.1.397.1	Ordenanza	13	AP	1	V.8	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	13.579,84
1.1.11.17	Subalterno	13	AP	1	N	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.579,84
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN												0,00
1.1.408.7	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1	1	N	C		AE	3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	16.547,40
1.1.118.1	Subgobemanta	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.511,68

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ES.C.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.125.8	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4/43	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.125.16	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4/43	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.130.1	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39
1.1.130.3	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39
1.1.130.5	Camareiro/a	13	AP		1	N	C		AE	5	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	12.559,39
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												0,00
1.1.149.1	Director/a	22	A1		1	N	C		AE	27	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	28.852,09
1.1.429.1	Administrador/a	22	A1		1	N	C		AE	40	Xomada especial	19.863,82
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1		1	N	C		AE	28	1/2 xomada	8.316,30
1.1.15.135	Administrativo admón. xrl.	16	C1		1	N	C		AX	3	Plena dispoñibilidade	13.792,34
1.1.412.1	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.2	Educador/a infantil	20	B		1	N	C		AE	30	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.118.4	Telefonista	13	AP		1	N	C		AE	5	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.663,26
1.1.389.3	Encargado/a de portería	13	AP		1	N	C		AE	5	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.663,26
1.1.125.1	Cociñeiro/a	15	C1 C2		1	N	C		AE	3/4/43	Turnicidade con aitemancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.125.3	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.125.7	Cociñeiro/a	15	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.032,34
1.1.128.2	Axudante de cociña	13	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.705,81
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.3	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.6	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.4	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.46	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.412.5	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.7	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.412.8	Educador/a infantil	20	B	1	N	C		AE	30		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	17.984,64
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74
	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	16.989,74

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.120.54	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.9	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.17	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.33	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.50	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.120.51	Celador/a	14	AP	1	V.7	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	15.331,58
1.1.169.6	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.169.7	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.169.4	Educador/a	21	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
1.1.169.5	Educador/a	21	A2		1	N	C	AE	29		Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.183,62
1.1.151.1	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.2	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.3	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.4	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.10	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.150.1	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.150.2	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.150.3	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.150.4	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.150.5	Titor/a de garda	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C	AE	5		11.607,09
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C	AE	5		11.607,09
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	13	AP			1	N	C	AE	5		11.607,09
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL												0,00
1.1.149.2	Director/a	22	A1			1	N	C	AE	27	Xomada especial dedicación incompatibilidade total	28.852,09
1.1.15.210	Administrativo admón. xrf.	19	C1			1	N	C	AX	3	Dispoñibilidade total	13.792,34
1.1.169.1	Educador/a	21	A2			1	N	C	AE	29	Plena dispoñibilidade	17.049,44
1.1.169.2	Educador/a	21	A2			1	N	C	AE	29	Xomada especial	17.049,44
1.1.169.3	Educador/a	21	A2			1	N	C	AE	29	Xomada especial	17.049,44
1.1.169.8	Educador/a	21	A2			1	N	C	AE	29	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.375,97
1.1.169.9	Educador/a	21	A2			1	N	C	AE	29	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	18.375,97
1.1.151.8	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.9	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.11	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Xomada especial	16.360,66
1.1.151.12	Titor/a	19	C1	B		1	N	C	AE	44	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	17.687,19
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C	AE	4	Turnicidad con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO	
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.673,42
1.1.125.12	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	IV,5	C		AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.374,18
1.1.125.13	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	15.374,18
1.1.125.14	Cociñeiro/a	15	C1	C2		1	N	C		AE	3/4/43	Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.374,18

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	C. ESPECÍFICO
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / AL continua público	17.091,89
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / AL continua público	17.091,89
1.1.69.2	Técnico de arquivo-biblioteca	22	A1		1	N	C	AE	13		Sábados/At. continua público	17.295,97
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados e horario de tarde / AL continua público	17.091,89
1.1.85.4	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	21	A2		1	N	C	AE	14		Sábados/At. continua público	16.096,99
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	B		1	N	C	AE	30		Sábados e horario de tarde / AL continua público	14.872,40
1.1.11.27	Subalerno	13	AP		1	N	C	AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.258,42
1.1.11.30	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AX	5		Turmidade sen festivos (*)	13.579,84
1.1.11.31	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AX	5		Turmidade sen festivos (*)	13.579,84
1.1.11.32	Subalerno	13	AP		1	V.8	C	AX	5		Xornada de mañan con sábados	11.258,42
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servizos Biblioteca	16	C2		1	N	C	AE	4		Sábados	11.904,59
SERVIZO DE PLANIFICACION E XESTION DE RECURSOS HUMANOS												0,00
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación	
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Incompatibilidade total	37.763,51
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Dispoñibilidade total	25.025,56
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Xornada especial dedicación	
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Incompatibilidade total	22.363,82
1.1.224.1	Xefatura de negociado de Seguridade Social I	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Dispoñibilidade total	18.537,29
1.1.228.1	II	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2		1	S	C	AE	2		At. continua público	16.275,56
1.1.15.180	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.81	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.318.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.318.1	Xefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.228.1	Xefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	22	A1		1	N	C	AX	1			16.623,98
1.1.15.171	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49
1.1.15.179	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3			12.899,49

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	C. ESPECÍFICO
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												0,00
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	28	A1		1	S	CE		AXIAE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.302.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	24	A1	A2	1	S	C		AXIAE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	22	A2		1	S	C		AXIAE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97	16.572,91
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2	1	S	C		AE	31	IDUE Empresa	16.581,58
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	22	A1	A2	1	N	C		AE	31	IDUE Empresa	16.581,58
1.1.15.21	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	24	A1	A2	1	S	C		AXIAE	10/9	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	29.846,99
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1		1	S	C		AE	10	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.268.1	Xefatura de sección de formación	24	A1	A2	1	S	C		AXIAE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.427.1	Xefatura de negociado de formación	22	A1	A2	B/C1	1	N	C	AXIAE	10/9/8/3	Libre dispoñibilidade	18.537,29
1.1.15.58	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	20	B		1	N	C		AE	45		15.246,43
1.1.15.88	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C		AX	3		12.899,49
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												0,00
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	28	A1		1	S	CE		AXIAE	10	Xomada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2	1	S	C		AXIAE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	30		16.445,41
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.246,43
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.246,43
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.246,43
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2	1	S	C		AXIAE	10/9	Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C		AE	15	Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2		1	S	C		AE	2	At. continua público	16.275,56
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2		1	N	C		AE	30	At. continua público	16.445,41
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B	1	N	C		AE	16		15.246,43

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
1.1.290.14	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.387,80
	SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE											0,00
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.763,51
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	38			16.445,41
1.1.290.9	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
1.1.290.10	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	24	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	25.025,56
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1		1	N	C	AE	15		Plena dispoñibilidade	18.027,04
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	38			16.445,41
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2		1	N	C	AE	38			16.445,41
1.1.290.15	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
1.1.290.16	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
1.1.290.17	Analista programador	20	C1 B		1	N	C	AE	16			15.246,43
	Xefatura de negociado	22	A1 A2 B/C1	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade At. continua público	19.387,80
1.1.15.167	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		At. continua público	13.750,00
1.1.15.168	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		At. continua público	13.750,00
1.1.15.170	Administrativo admón. xrf.	19	C1		1	N	C	AX	3		At. continua público	13.750,00

749

* Posto ocupado por persoal laboral

ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO

Técnico	28	A1			1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	37.763,51
Técnico	25	A1			1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
Técnico	25	A1			1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	25	A1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	33.307,40
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Técnico	22	A2		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	23.001,58
	Administrativo	20	C1		1	E	EVENT				Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV.	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.511,73
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	17.338,44

27

(*) Aplicarase o que determine a Lei Xeral de orzamentos do Estado para 2020

DOT: Dotación
 TP: Tipo de posto
 S: Singularizado
 N: No singularizado
 F.PROV.: Forma de provisión
 LD: Libre designación
 CE: Concurso específico
 C: Concurso
 ESC: Escala
 AG: Administración xeral
 AE: Administración especial
 TIT.: Titulación/s
 ADM: Administración
 A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	2020 (*)
Profesores Dirección + Dirección residencia	25.620,74
Profesores Dirección	23.877,55
Profesores Subdirección	19.158,16
Profesores Xefatura residencia	19.158,16
Profesores Xefatura estudos	19.158,16
Secretaría	19.158,16
Profesores Xefatura Dto.	15.688,77
Profesores	15.050,97

	TITULACIÓNS:
1	Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Diplomatura universitaria ou equivalente
10	Licenciatura universitaria ou equivalente
11	Licenciatura en Dereito ou equivalente
12	Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Licenciatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Diplomatura ou graduado nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou máster nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Diplomatura en enfermería ou grao nunha titulación que habilite para a profesión de enfermería
32	Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico/a superior na familia profesional de artes gráficas
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.
40	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Graduado/a universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.

43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalentes.
46	Graduado universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.

ANEXO IV CADRO DE PERSOAL 2020			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PRAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL			8
Secretario Xeral	A1	1	
Interventor Xeral	A1	1	
Tesoureiro	A1	1	
Oficial Maior	A1	1	
Viceinterventor	A1	1	
Interventor adxunto	A1	2	
Vicetesorero	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN XERAL			308
SUBESCALAS			
Técnica	A1	36	1 (*)
Xestión	A2	74	
Administrativa	C1	161	30(*)
Auxiliar	C2	13	
Subalterna	AP	24	4 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES			167
Letrado Asesor Xurídico	A1	1	
Letrado Adxunto	A1	3	
Enxeñeiro de edificación	A1	1	
Arquitecto	A1	4	
Enxeñeiro civil	A1	1	
Enxeñeiro de camiños, canles e portos	A1	2	
Arquiveiro bibliotecario	A1	1	
Técnico de organización	A1	15	
Técnico superior Informática	A1	9	
Técnico superior Unión Europea	A1	3	
Analista	A1	7	
Técnico normalización lingüística	A1	2	
Técnico políticas de igualdade	A1	1	
Xefe de servizo de xestión tributaria	A1	1	
Inspector de tributos locais	A1	2	
Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	37	1**
Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
Xefe de servizo asistencia técnica	A1	1	
Administrador da contorna informática	A1	2	
Técnico biblioteca e arquivo	A1	2	
Técnico de xestión de proxectos	A1	8	

Psicólogo	A1	2	
Director Fogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
Técnico Servizos Sociais	A1	1	
Técnico financeiro tributario	A1	35	
Profesor/a de música pianista	A1	5	
Profesor/a de danza	A1	6	
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón	A1	2	
Técnico/a de cultura	A1	1	
Administrador/a	A1	1	
ATS DUE de empresa	A1	2	
CLASE TÉCNICOS DE GRAO MEDIO			91
Arquitectos técnicos	A2	3	2**
Enxeñeiro técnico agrícola	A2	1	
Enxeñeiro técnico industrial	A2	2	
Enxeñeiro técnico de obras públicas	A2	5	
Encargado de imprenta	A2	1	
Técnico de servizos sociais	A2	3	
Axudante de arquivo e biblioteca	A2	10	
Enxeñeiros técnicos en topografía	A2	2	
Técnicos de xestión económico-financiera	A2	2	
Analistas técnicos	A2	6	
Técnicos de xestión tributaria	A2	19	
Profesores técnicos de FP	A2	17	
Profesor de apoio IES Puga Ramón	A2	1	
Asesor de sistemas de xestión municipal	A2	1	
Técnico de xestión de administración especial	A2	1	
Educador/a	A2	9	
Asesor técnico	A2	2	
Técnico/a en prevención de riscos laborais	A2	1	
Técnico/a en infraestruturas	A2	4	
Técnico/a medio/a en redes sociais	A2	1	
Técnico/a de turismo	A2	2	
CLASE TÉCNICOS FACULTATIVOS			61
Educador/a infantil	B	12	
Técnico/a especialista en delineación	B	3	
Técnico/a especialista en informática	B	12	
Técnico/a especialista en educación infantil	B	1	
Técnico/a especialista en xestión	B	7	
Oficial de imprenta	B	8	
Oficial de imprenta - deseñador gráfico	B	1	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	B	1	
Delineantes	B	2	
Titor/a de garda	B	5	
Titor/a	B	9	

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				32
Axentes tributarios	C1		2	
Auxiliar técnico en infraestruturas e conservación	C1		11	
Oficial de imprenta	C1		8	3 ocupadas por oficiais industriais 1*
Gobernante/a	C1		1	
Técnico de son	C1		1	
Cociñeiro/a	C1		2	
Conductor/a	C1		4	
Oficial de mantemento	C1		3	
SUBESCALA DE SERVIZOS ESPECIAIS				
PRAZAS DE COMETIDOS ESPECIAIS				50
Condutores mecánicos	C2		6	
Auxiliar educador	C2		33	1*
Subgobernanta	C2		1	
Telefonista	AP		1	
Celadoras	AP		7	2*
Celadora/subalterno	AP		1	
Costureras	AP		1	
PERSONAL DE OFICIOS				30
Oficial operario de servizos	C2		2	
Cociñeiros	C2		10	3*
Auxiliar técnico en topografía	C2		2	
Oficial de mantemento	C2		1	1*
Operario de imprenta	C2		1	
Axudantes de cociña	AP		3	
Camareiras	AP		3	
Operario de servizo	AP		1	
Operaria de servizos varios	AP		6	
Mozo de servizo	AP		1	
			749	
PERSONAL EVENTUAL				27
Asesores	A1		9	
Técnicos	A2		8	
Administrativos	C1		5	
Auxiliares	C2		5	
* = ocupada por persoal laboral				
**= ocupada por persoal laboral indefinido				

ANEXO V

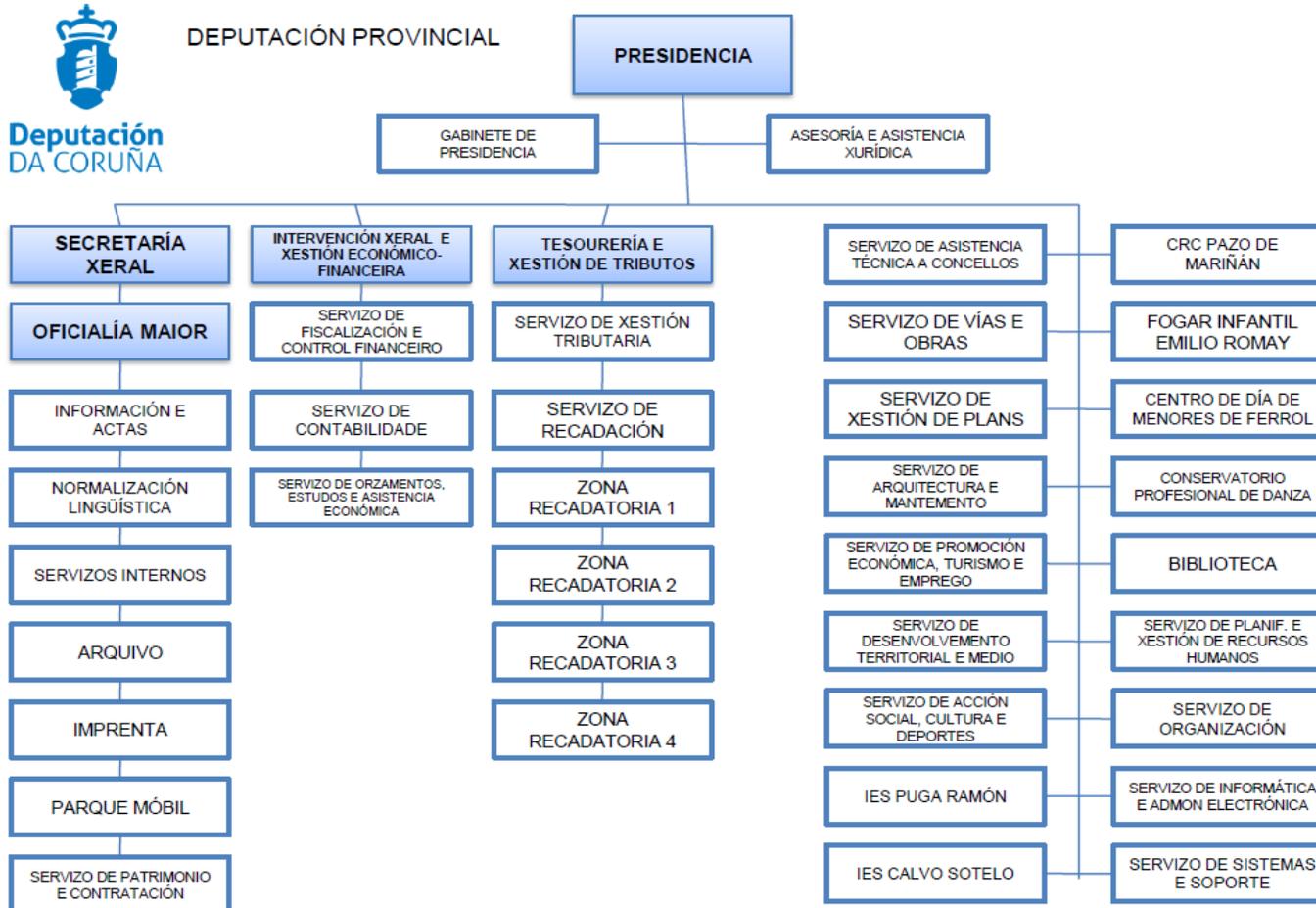


Deputación
DA CORUÑA

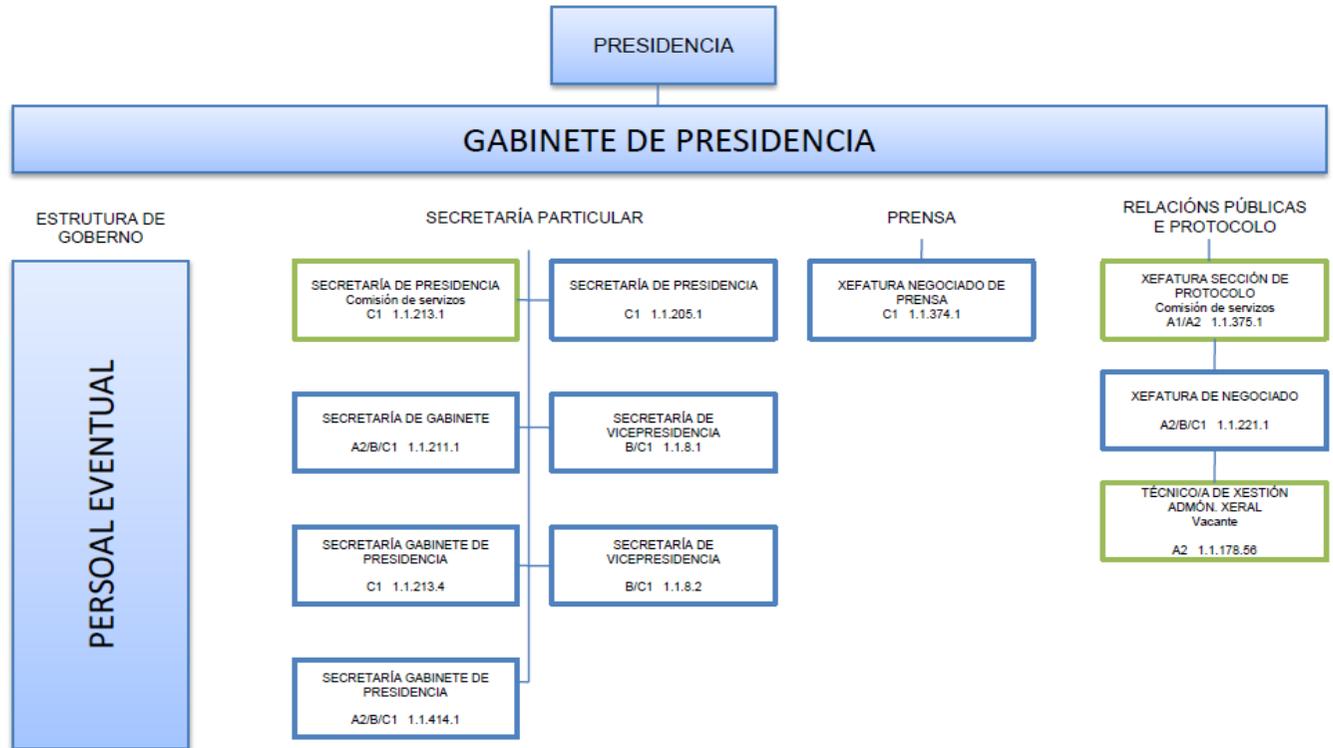
ORGANIGRAMAS
2020

DEPUTACIÓN PROVINCIAL - PRESIDENCIA	4
Gabinete de Presidencia	5
Asesoría e asistencia xurídica	6
SECRETARÍA XERAL	7
Oficialía maior	7
Información e actas	8
Servizos internos	9
Arquivo	10
Imprenta	11
Parque móbil	12
Servizo de patrimonio e contratación	13
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO-FINANCEIRA	14
Servizo de fiscalización e control financeiro	15
Servizo de contabilidade	16
Servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	17
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS	18
Servizo de xestión tributaria	19
Servizo central de recadación	20
Zonas recadatorias	21

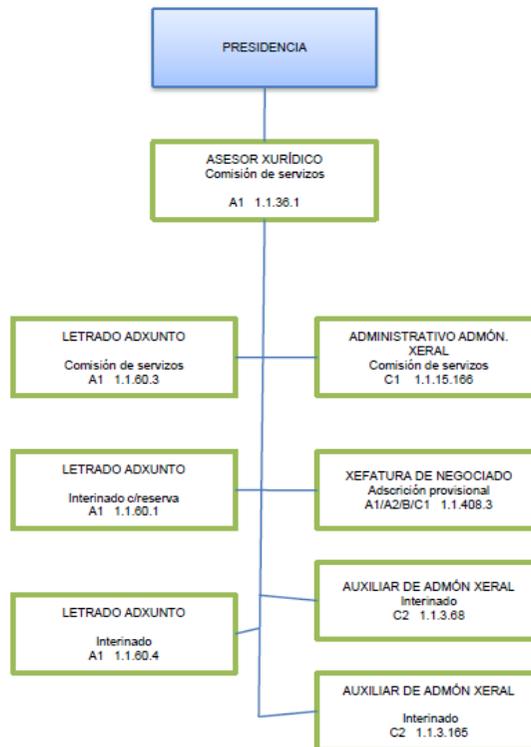
Servizo de asistencia técnica a concellos	22
Servizo de vías e obras	23
Servizo de xestión de plans	24
Servizo de arquitectura e mantemento	25
Servizo de promoción económica, turismo e emprego	26
Servizo de desenvolvemento territorial e medio	27
Servizo de acción social, cultural e deportes	28
IES Puga Ramón	29
IES Calvo Sotelo	30
Centro residencia cultural Pazo de Mariñán	31
Fogar Infantil Emilio Romay	32
Centro de día de menores de Ferrol	33
Conservatorio profesional de danza	34
Biblioteca	35
Servizo de planificación e xestión de recursos humanos	36
Servizo de organización	37
Servizo de informática e administración electrónica	38
Servizo de sistemas e soporte	39



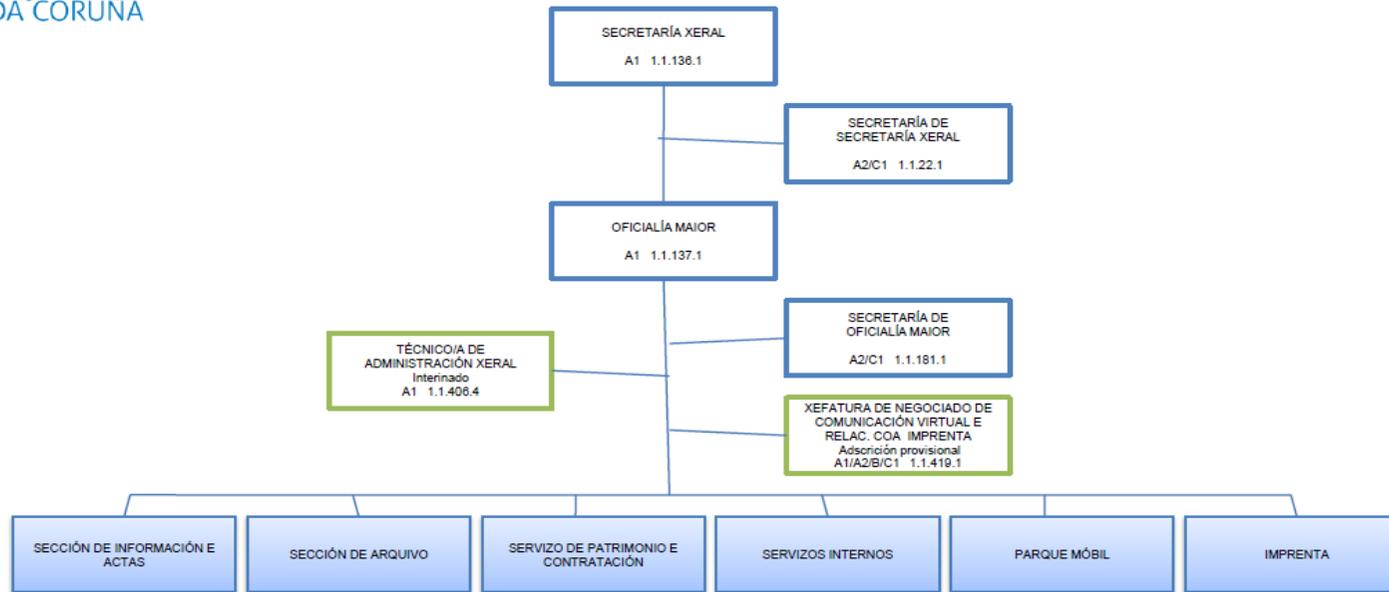
GABINETE DA PRESIDENCIA



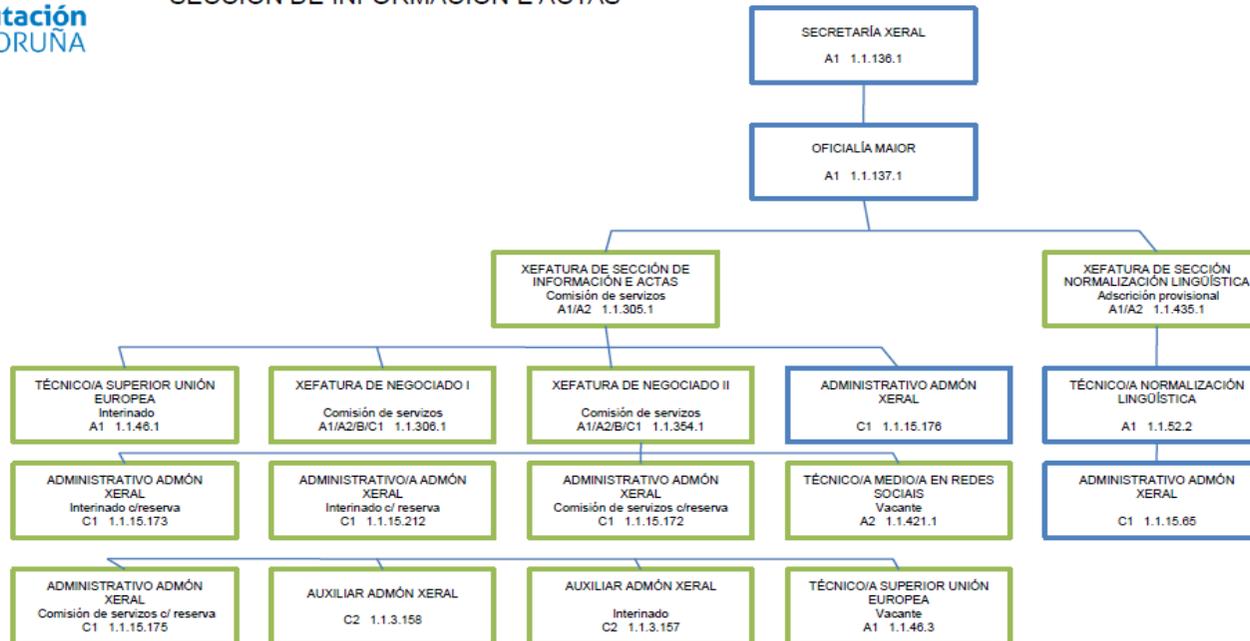
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA



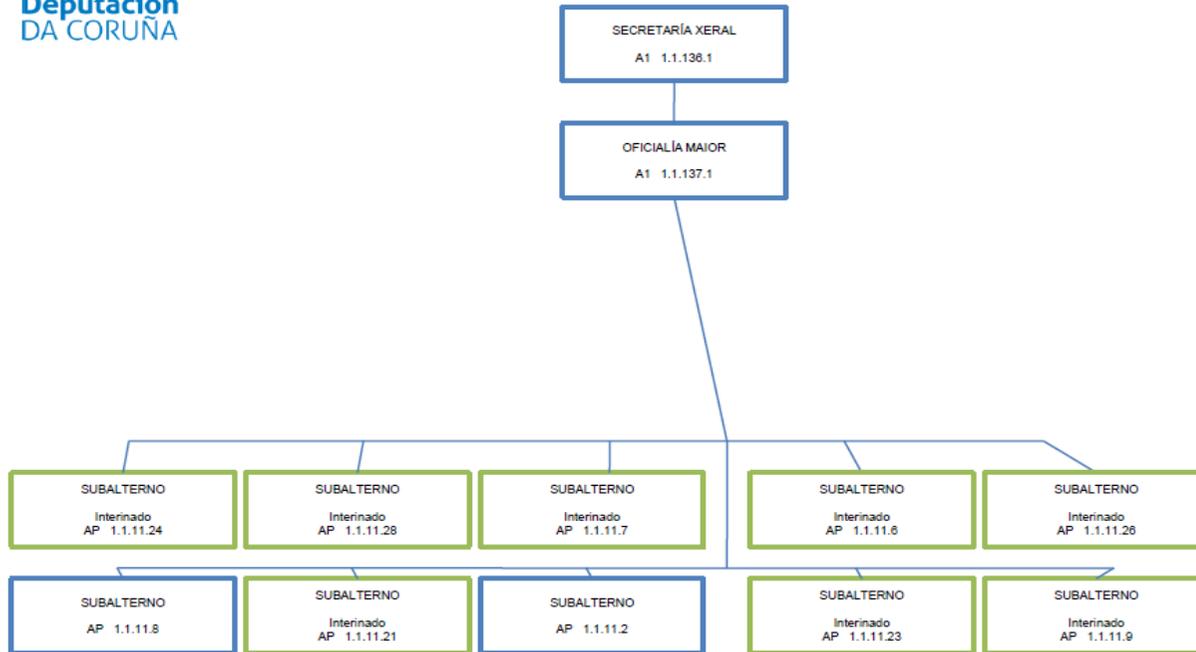
SECRETARÍA XERAL



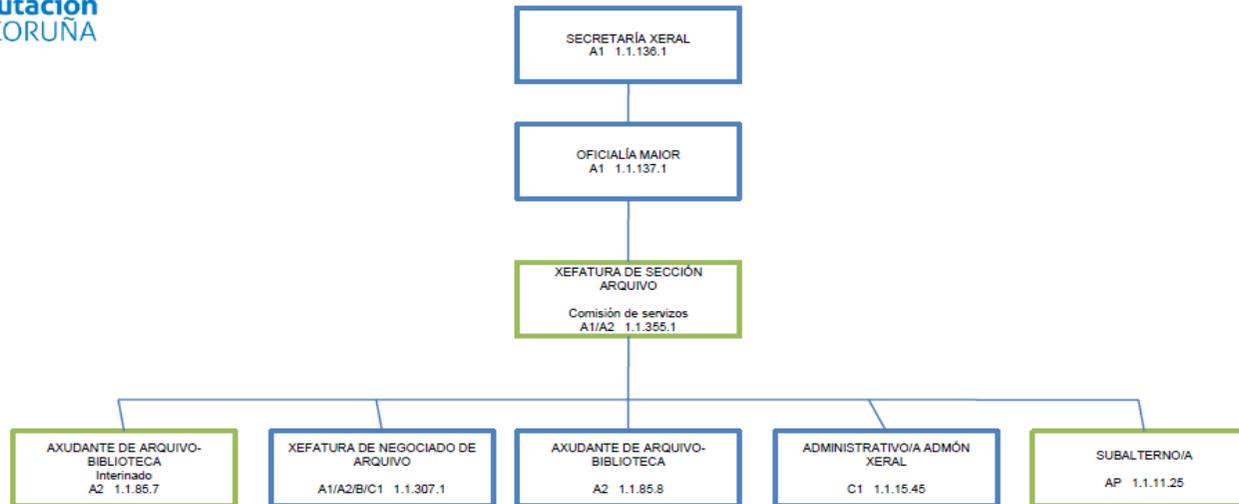
SECCIÓN DE INFORMACIÓN E ACTAS



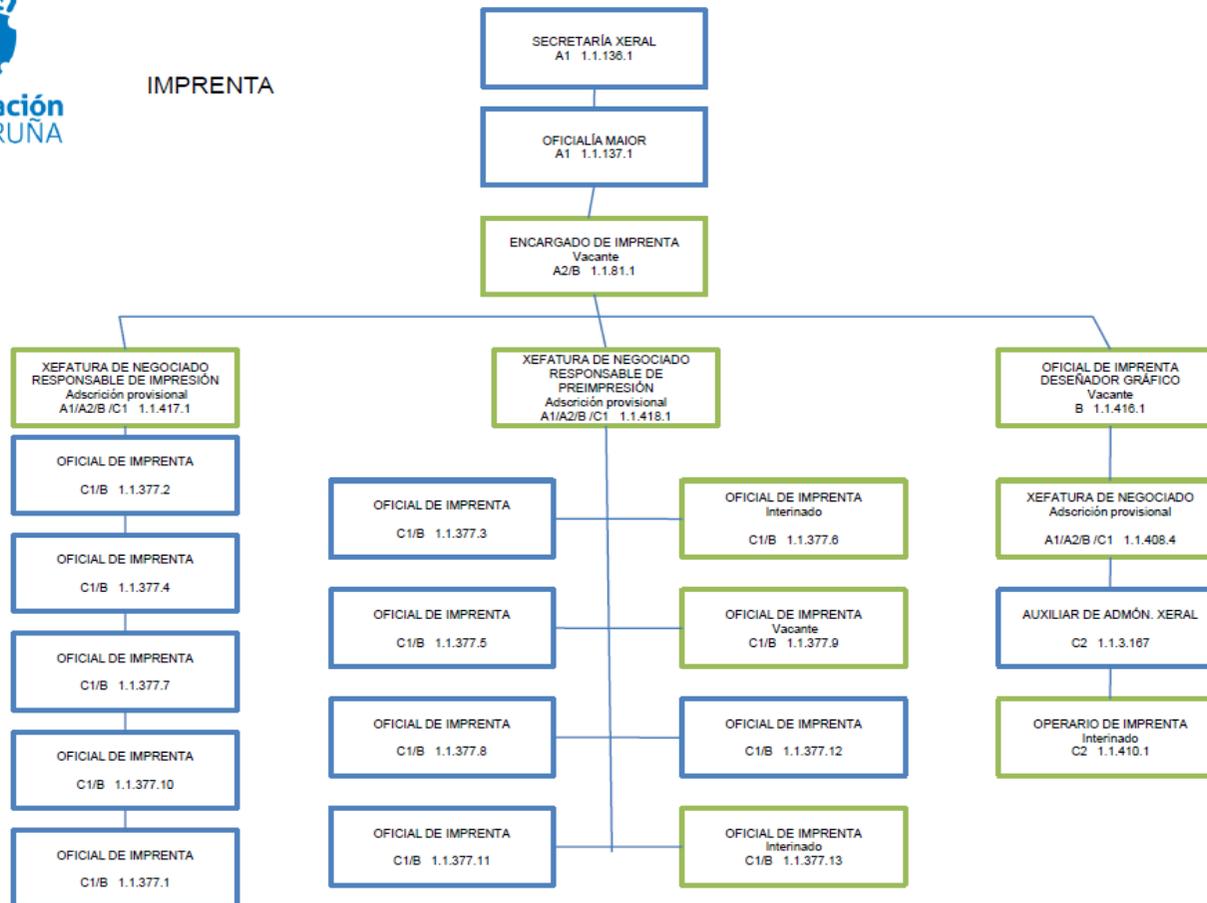
SERVIZOS INTERNOS



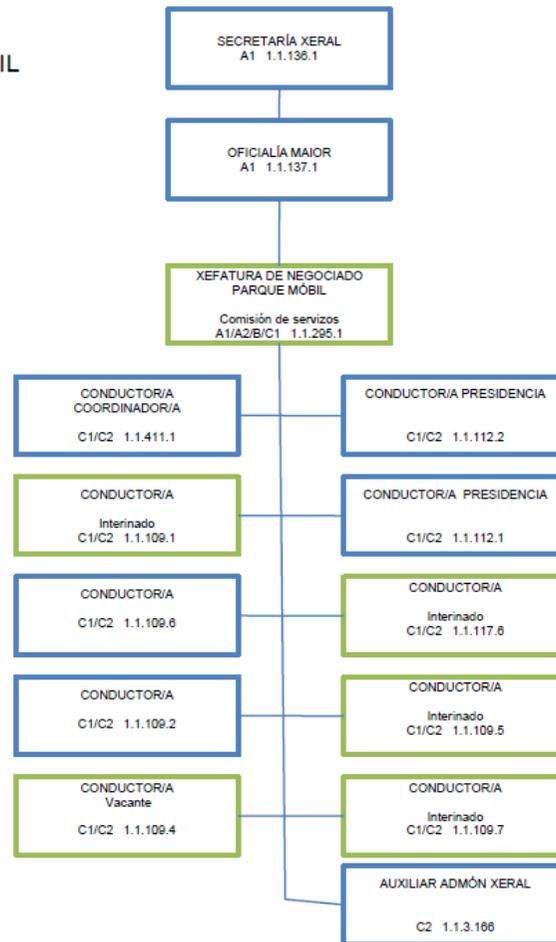
ARQUIVO



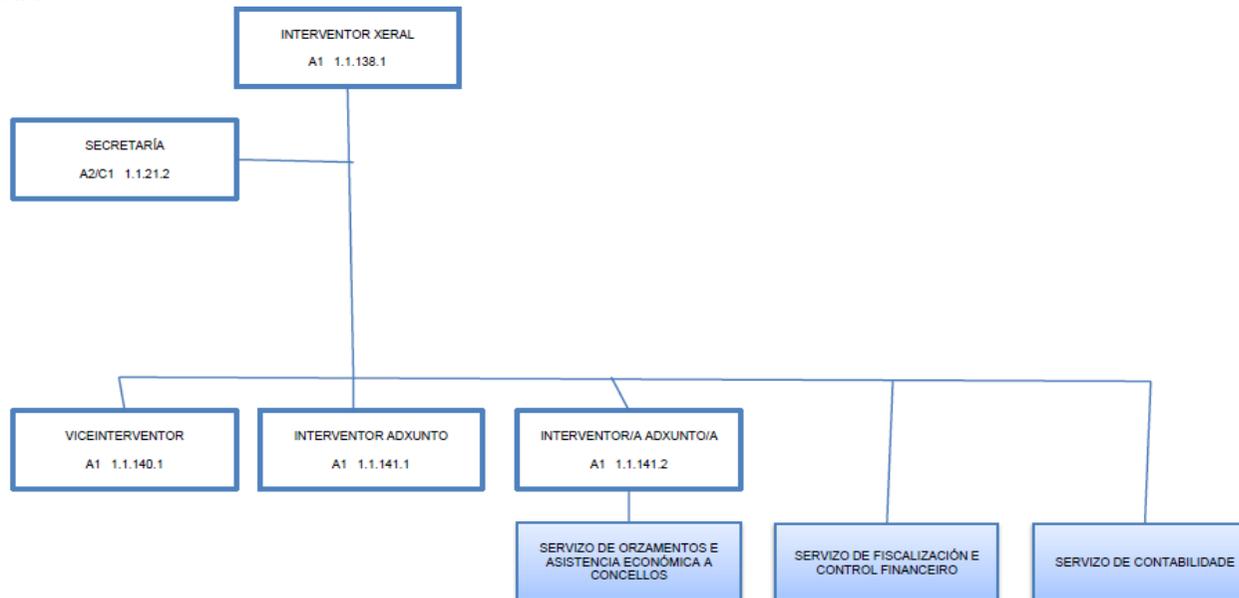
IMPRESA



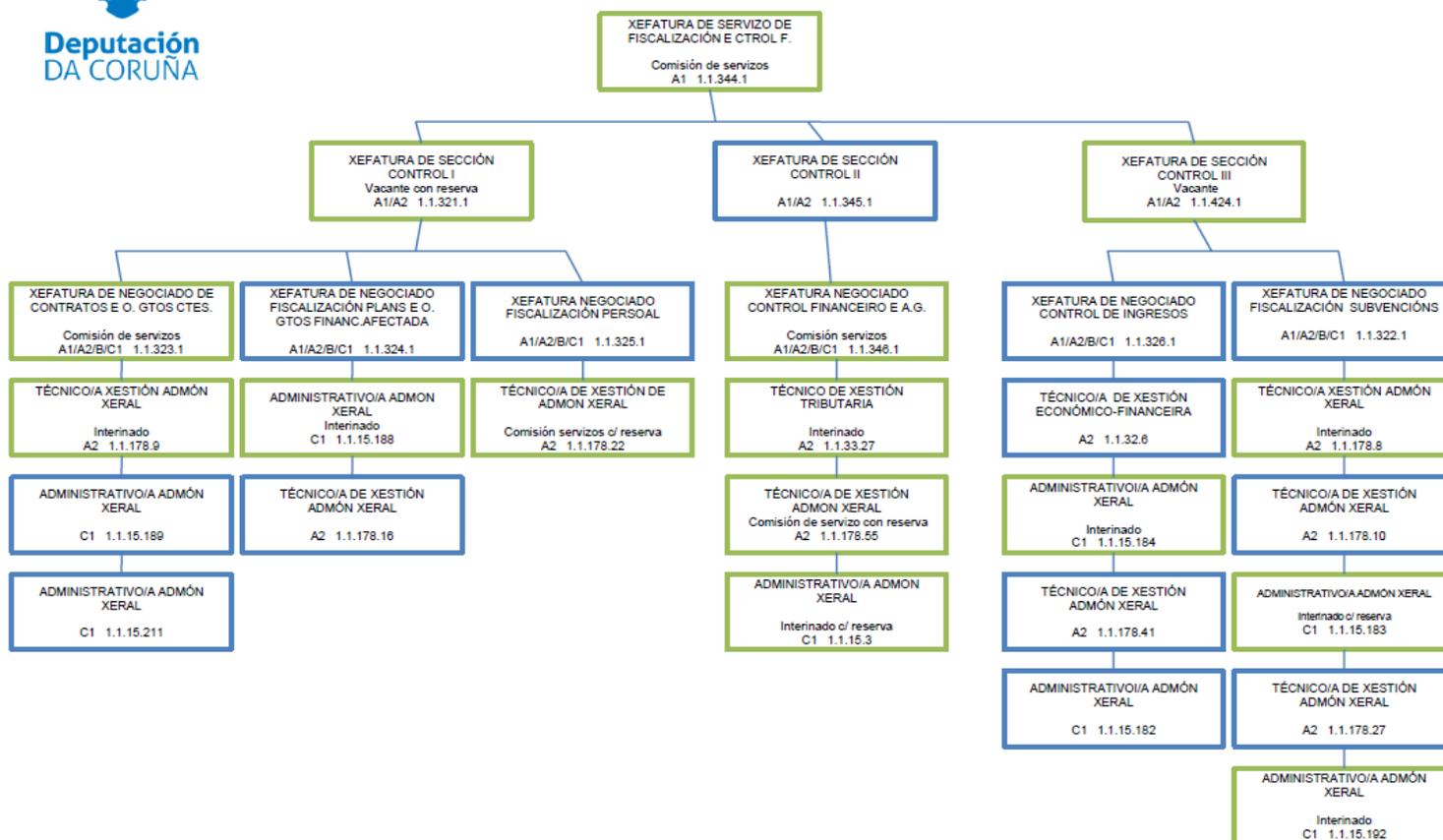
PARQUE MÓBIL



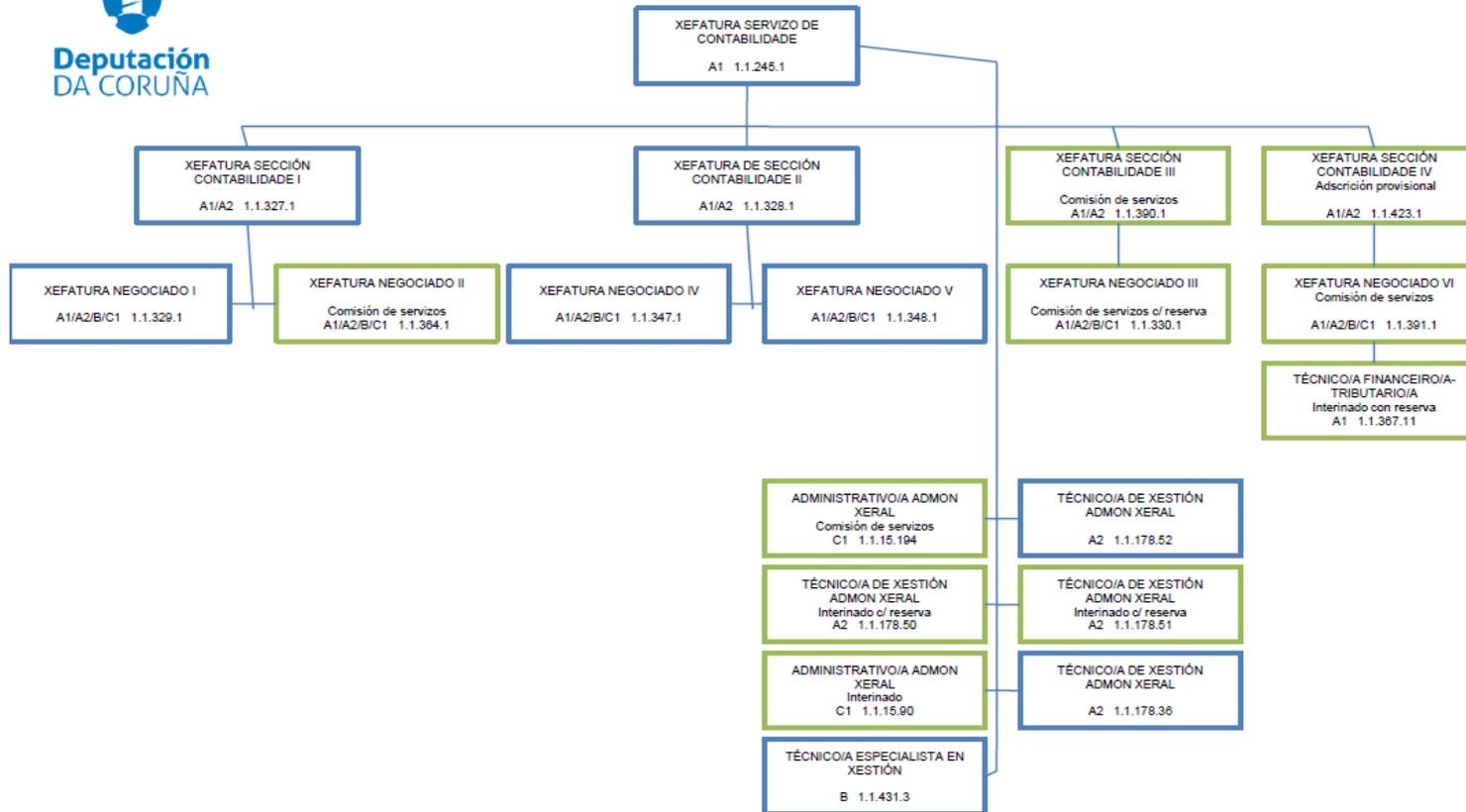
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



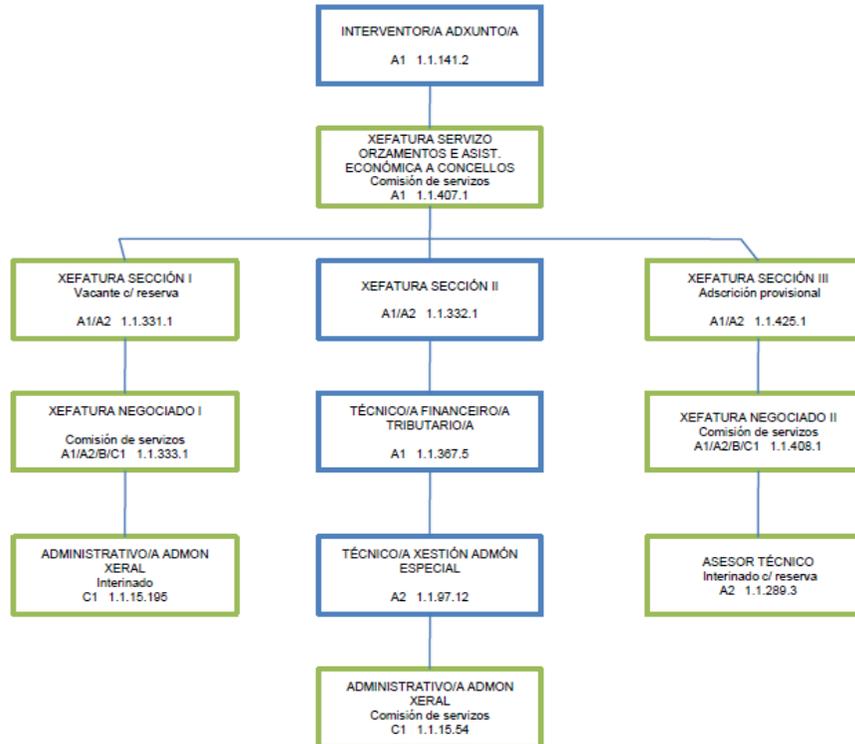
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO



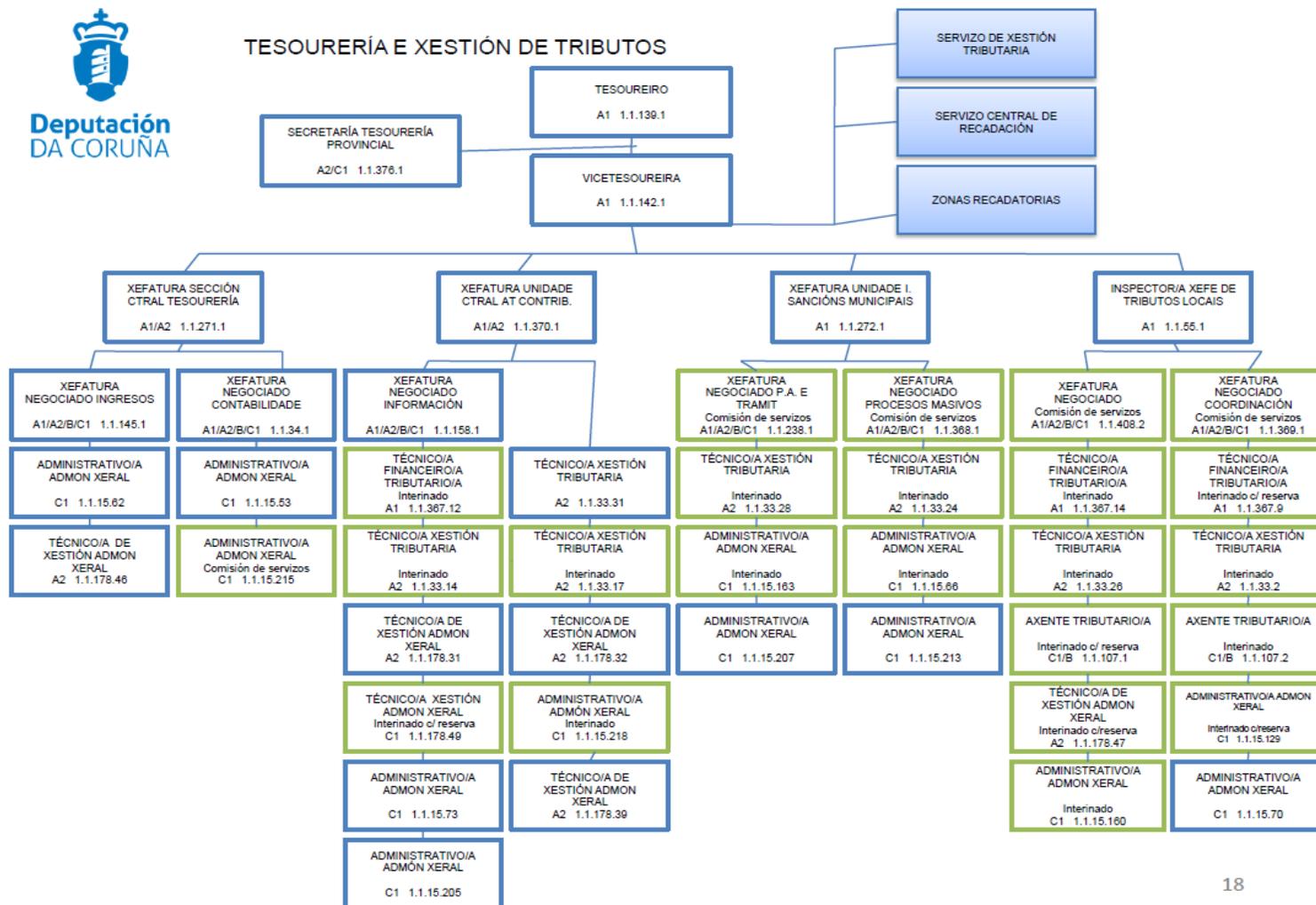
SERVIZO DE CONTABILIDADE



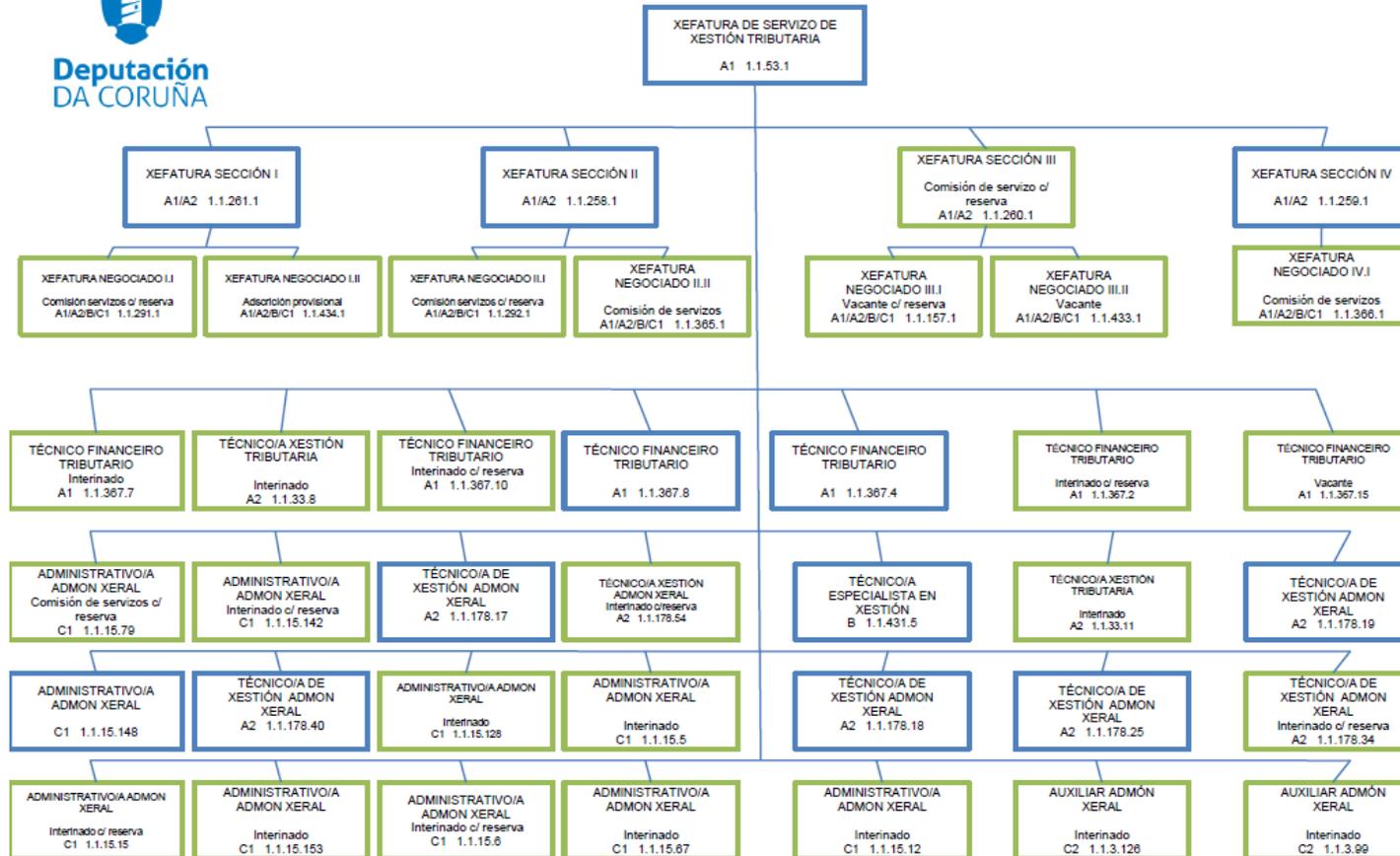
SERVIZO DE ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS



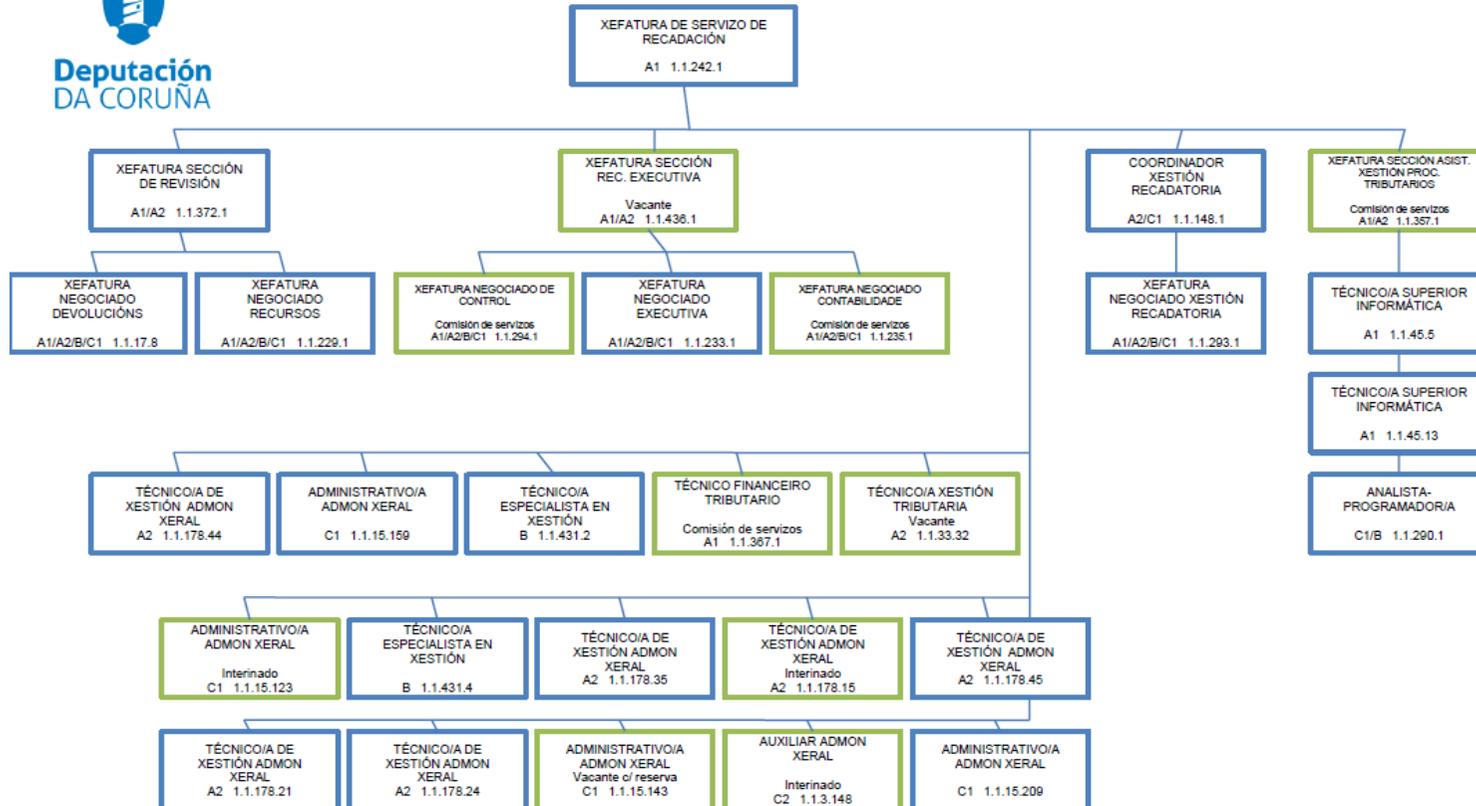
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS



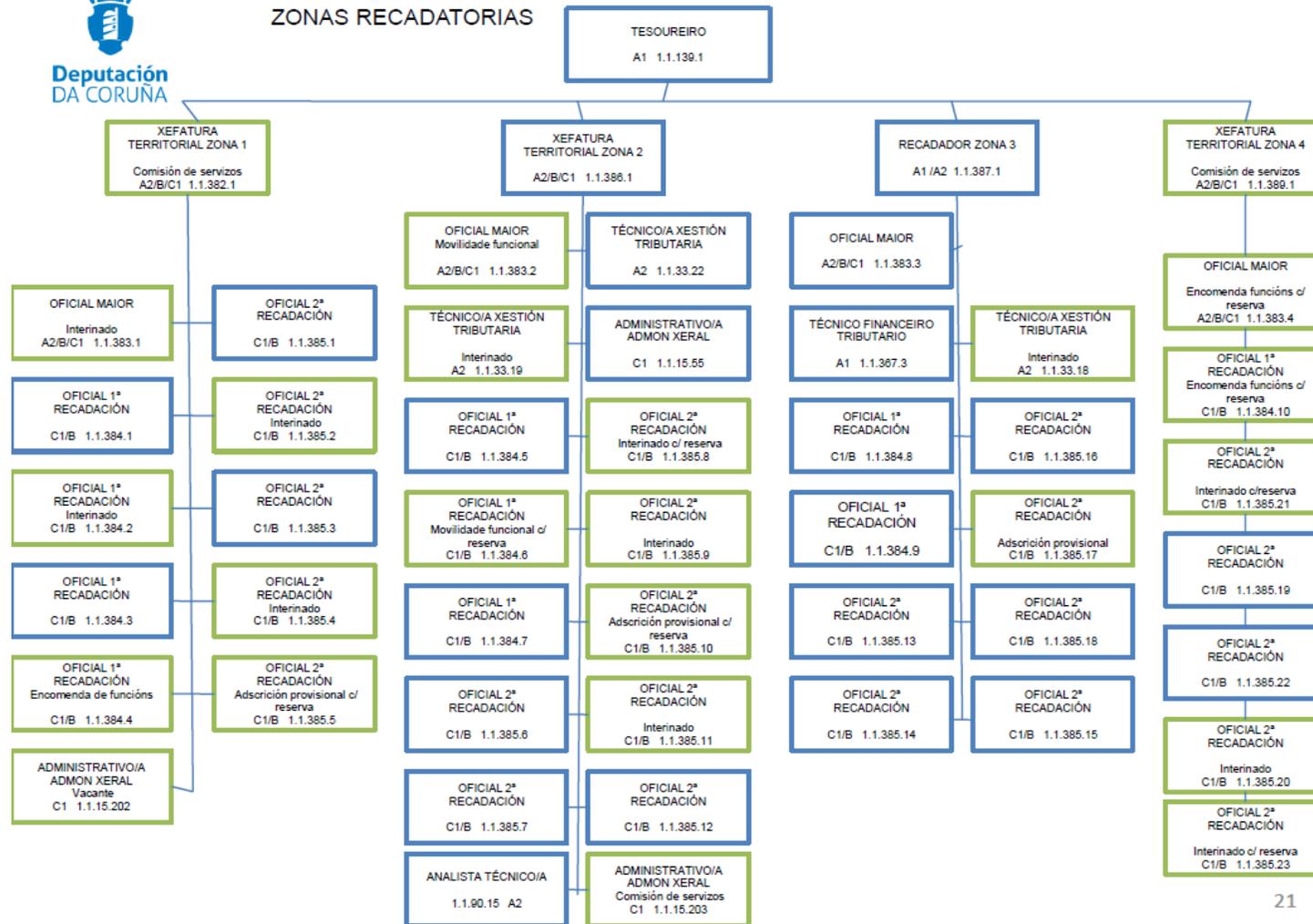
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA



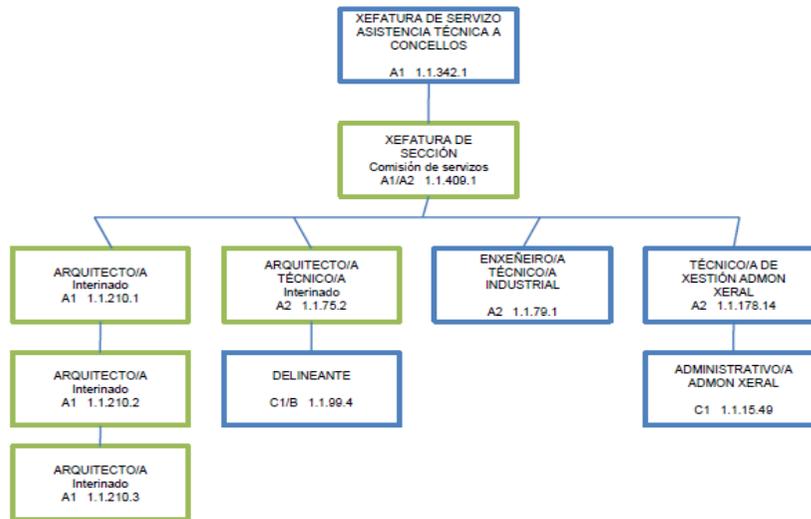
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN



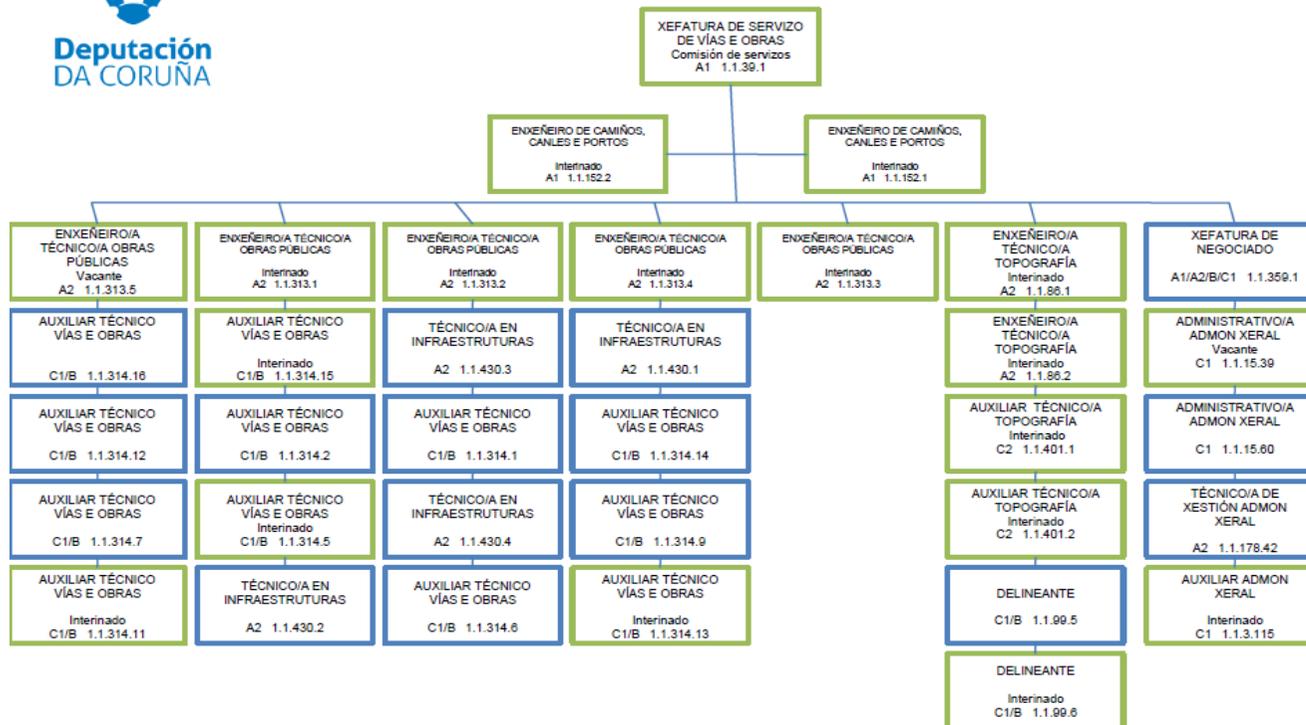
ZONAS RECADATORIAS



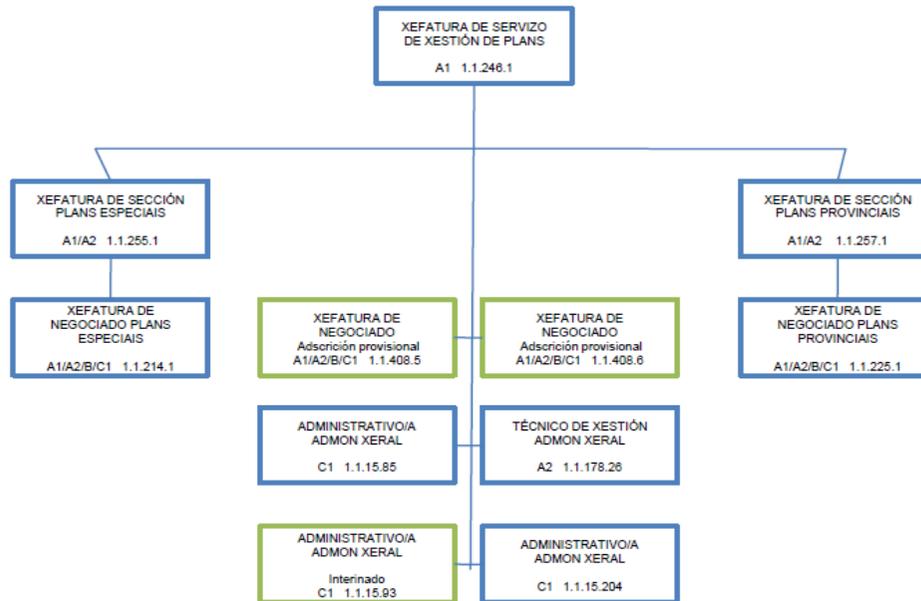
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



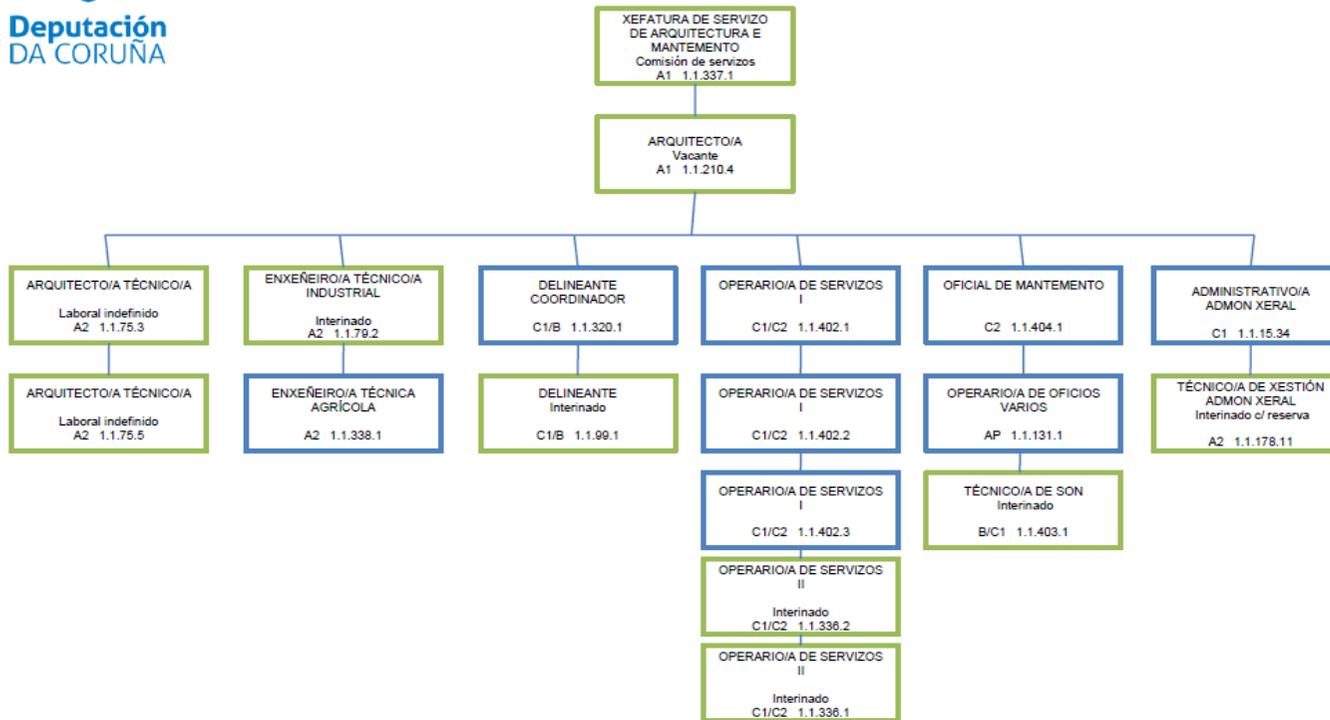
SERVIZO DE VÍAS E OBRAS



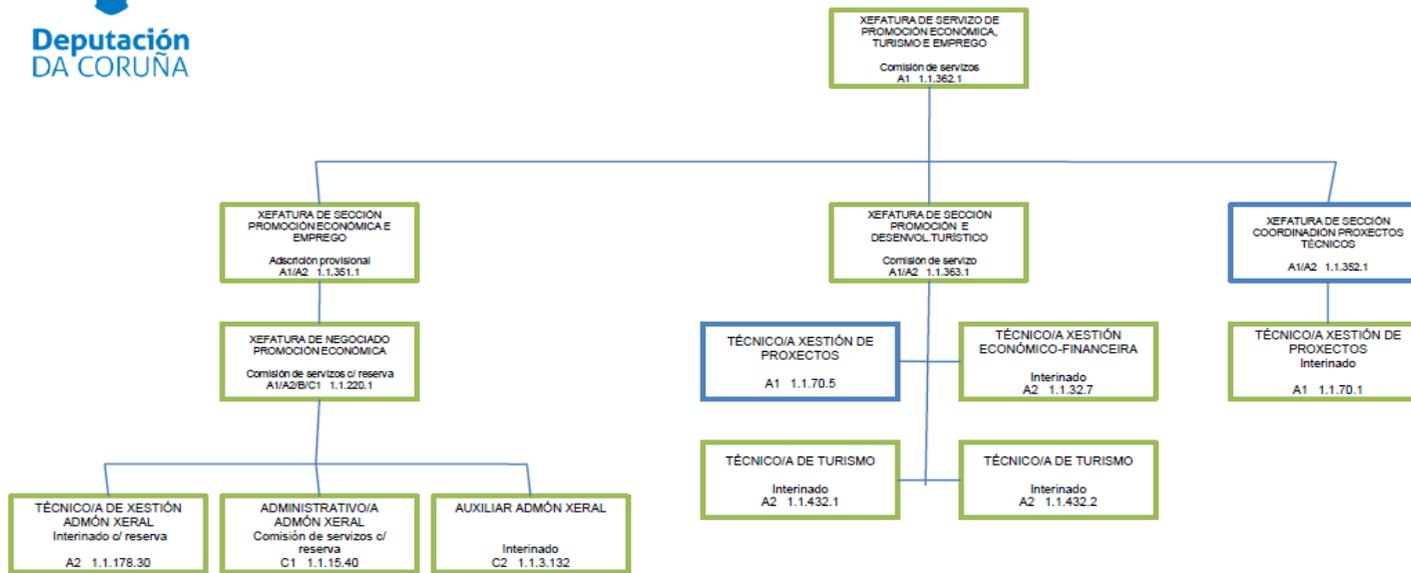
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS



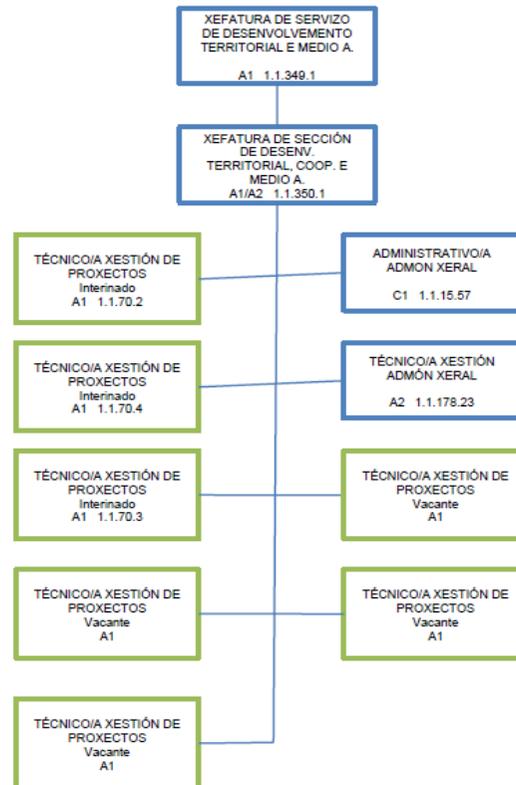
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



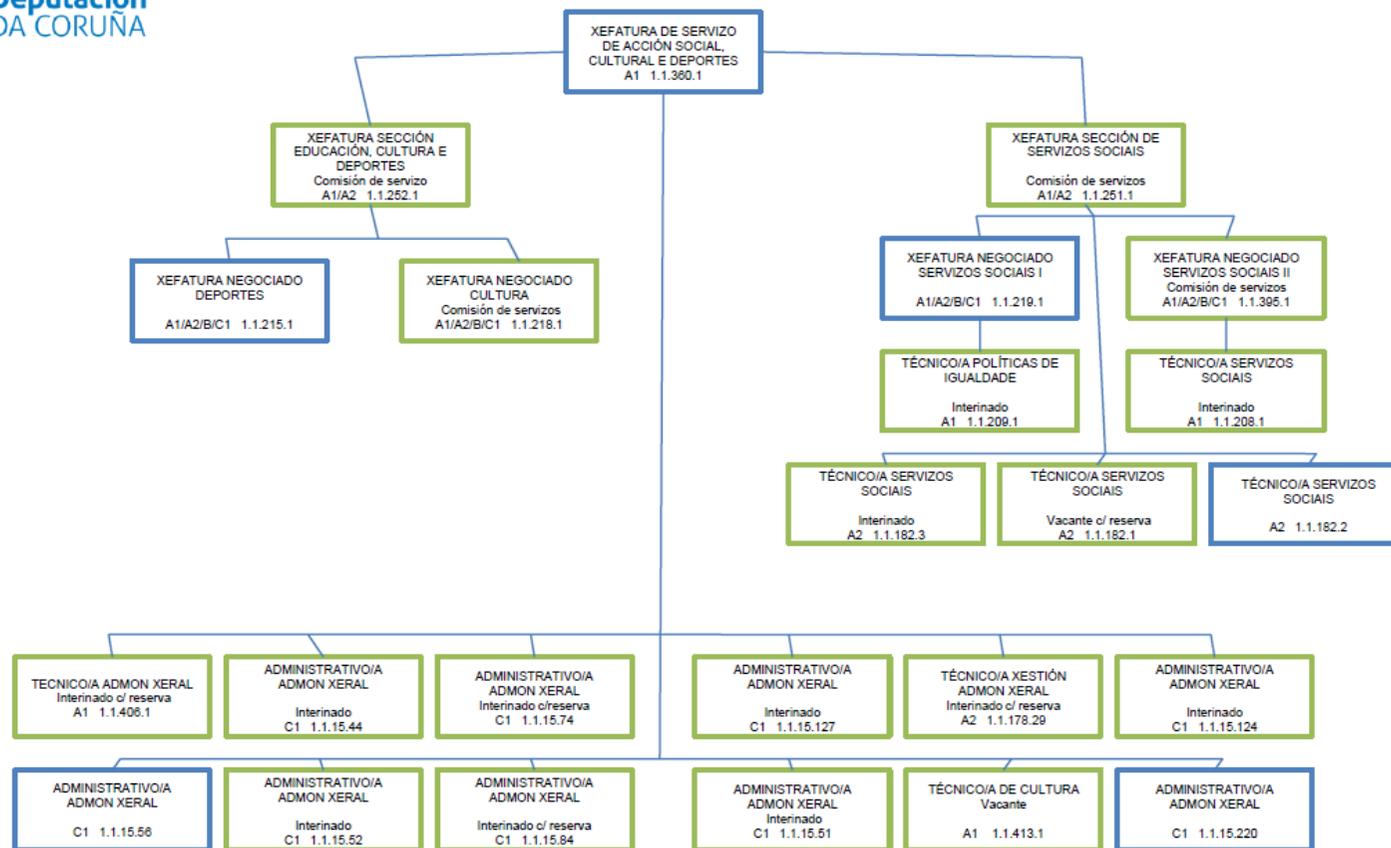
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO



SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE



SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES



IES PUGA RAMÓN

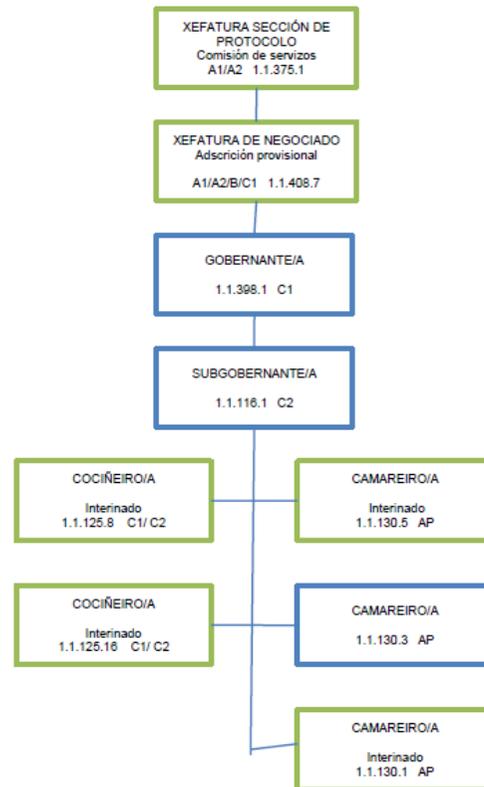
ÁREA MATEMÁTICAS	ÁREA LINGUA CASTELÁ	ÁREA LINGUA GALEGA	ÁREA INGLÉS	ÁREA XEOGRAFÍA E HISTORIA	ÁREA CIENCIAS DA NATUREZA	ÁREA FÍSICA E QUÍMICA
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.8 A1 Vacante	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.23 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.18 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.16 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.24 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.21 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.17 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.15 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.33 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.19 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.25 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.12 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.1 A1
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.30 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.35 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.11 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.22 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.5 A1		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.32 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.34 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.43 A1				
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.31 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.6 A1					
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.29 A1	ÁREA FRANCÉS	ÁREA DEBUXO	ÁREA ORIENTACIÓN	ÁREA EDUC. FÍSICA	ÁREA RELIXION/ALTERNATIVA	ÁREA ECONOMÍA
	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.10 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.13 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.27 A1	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Laboral indefinido 1.1.56.42 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.36 A1
ÁREA LATÍN	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Interinado 1.1.56.20 A1	PROFESOR/A DE APOIO 1.1.153.1 A2	PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA 1.1.88.2 A1		
ÁREA TECNOLOXÍA	ÁREA FILOSOFÍA	ÁREA MÚSICA		PERSOAL NON DOCENTE		
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.26 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.56.14 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.28 A1		TÉCNICO/A DE XESTIÓN ADMON XERAL 1.1.178.43 A2	CELADOR/A-SUBALTERNO/A Interinado 1.1.201.2 AP	SUBALTERNO/A 1.1.11.16 AP
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.56.39 A1				ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL Interinado c/reserva 1.1.15.154 C1	MOZO/A DE SERVIZO AXUDANTE 1.1.396.1 AP	



IES CALVO SOTELO

FORMACION PROFESIONAL BÁSICA	ORIENTACIÓN	FORMACION E ORIENTACION LABORAL	FABRICACIÓN MECÁNICA	ELECTRICIDADE	MADEIRA	ARTES GRÁFICAS
PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.1 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.8 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.2 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.9 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.4 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.3 A1	PROFESOR/A DE SECUNDARIA Vacante 1.1.57.5 A1
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.10 A2		PROFESOR/A DE SECUNDARIA 1.1.57.7 A1	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.2 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.1 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.12 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.7 A2
PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.17 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.13 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.6 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.11 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.16 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.8 A2		PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.3 A2	PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.14 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.5 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.4 A2
			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP Vacante 1.1.93.9 A2			PROFESOR/A TÉCNICO/A DE FP 1.1.93.15 A2
SERVIZOS XERAIS						
XEFATURA DE NEGOCIADO Adscrición provisional A1/A2/B/C1 1.1.426.1	AUXILIAR ADMÓN XERAL Interinado 1.1.3.131 C2					
ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.214 C1	SUBALTERNO/A Interina - Adsc. Prov AP 1.1.11.17		COCIÑEIRO/A 1.1.125.9 C1/ C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.10 C1/ C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.2 C1/ C2	COSTUREIRO/A 1.1.129.1 AP
TELEFONISTA 1.1.118.5 AP	ORDENANZA Interinado 1.1.397.2 AP		AXUDANTE COCIÑA Interinado 1.1.128.1 AP	AXUDANTE COCIÑA 1.1.128.5 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.6 AP	

CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN



FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

			DIRECTOR/A Interinado 1.1.149.1 A1			
PSICÓLOGO/A 1.1.71.1 A1	ADMINISTRATIVO/A ADMÓN XERAL 1.1.15.135 C1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.43 C2	ADMINISTRADOR/A Interinado A1 1.1.429.1	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.26 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.3 C2	CELADOR/A 1.1.120.17 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.4 A2	TELEFONISTA Interinado o/ reserva 1.1.118.4 AP	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.38 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.25 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.44 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.6 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.51 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.5 A2	ENCARGADO/A DE PORTERÍA Adscrición provisional 1.1.399.3 AP	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.17 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.51 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Interinado 1.1.174.5 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.9 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.6 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.1 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.22 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.36 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A 1.1.174.7 C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.50 AP
EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.7 A2	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.23 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.40 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.47 C2	AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO/A Vacante C2	CELADOR/A 1.1.120.33 AP
TITOR/A 1.1.151.10 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.4 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.9 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.3	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.49 C2	COCIÑEIRO/A Interinado o /reserva 1.1.125.1 C1/ C2	CELADOR/A Interinado 1.1.120.54 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.2 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.2 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.20 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.4	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.3 C2	COCIÑEIRO/A 1.1.125.3 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS 1.1.133.2 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.4 C1/B	TITOR/A DE GARDA Interinado 1.1.150.5 C1/B	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado B 1.1.412.5	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.5 C2	COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.7 C1/ C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS 1.1.133.5 AP
TITOR/A Interinado 1.1.151.1 C1/B	TITOR/A Interinado 1.1.151.3 C1/B	AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.173.2 C2	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.1 B	AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.173.50 C2	AXUDANTE DE COCIÑA 1.1.128.2 AP	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.4 AP
	EDUCADOR/A INFANTIL Vacante B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.6 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.2 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.7 B	EDUCADOR/A INFANTIL Interinado 1.1.412.8 B	



CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>DIRECTOR/A 1.1.149.2 A1</p> </div>						
<p>ADMINISTRATIVO/A ADMON XERAL 1.1.15.210 C1</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.2 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.8 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.3 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.2 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.12 C1/C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.9 AP</p>
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA 1.1.399.1 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.1 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.9 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A Interinado 1.1.194.9 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.8 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.13 C1/C2</p>	<p>OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS Interinado 1.1.133.10 AP</p>
<p>ENCARGADO/A PORTERÍA Interinado 1.1.399.2 AP</p>	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.3 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.11 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.6 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.1 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A 1.1.125.15 C1/C2</p>	
	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.8 A2</p>	<p>TITOR/A Interinado 1.1.151.12 C1/B</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.7 C2</p>	<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.10 C2</p>	<p>COCIÑEIRO/A Interinado 1.1.125.14 C1/C2</p>	
	<p>EDUCADOR/A Interinado 1.1.169.9 A2</p>		<p>AUXILIAR EDUCADOR/A 1.1.194.5 C2</p>	<p>CELADOR/A Para extinguir 1.1.120.52 AP</p>		

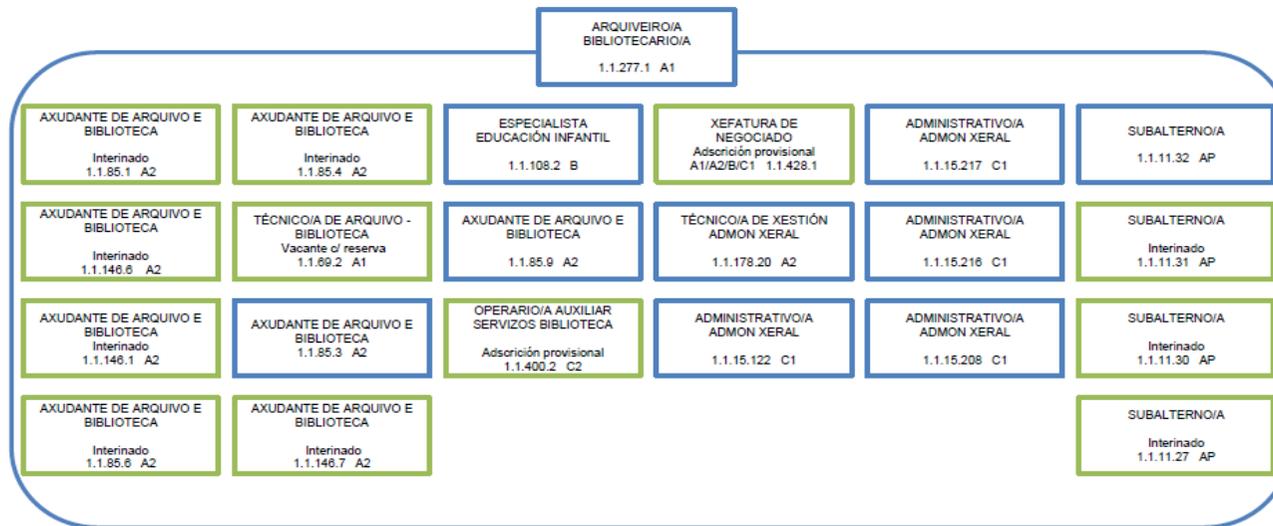


CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

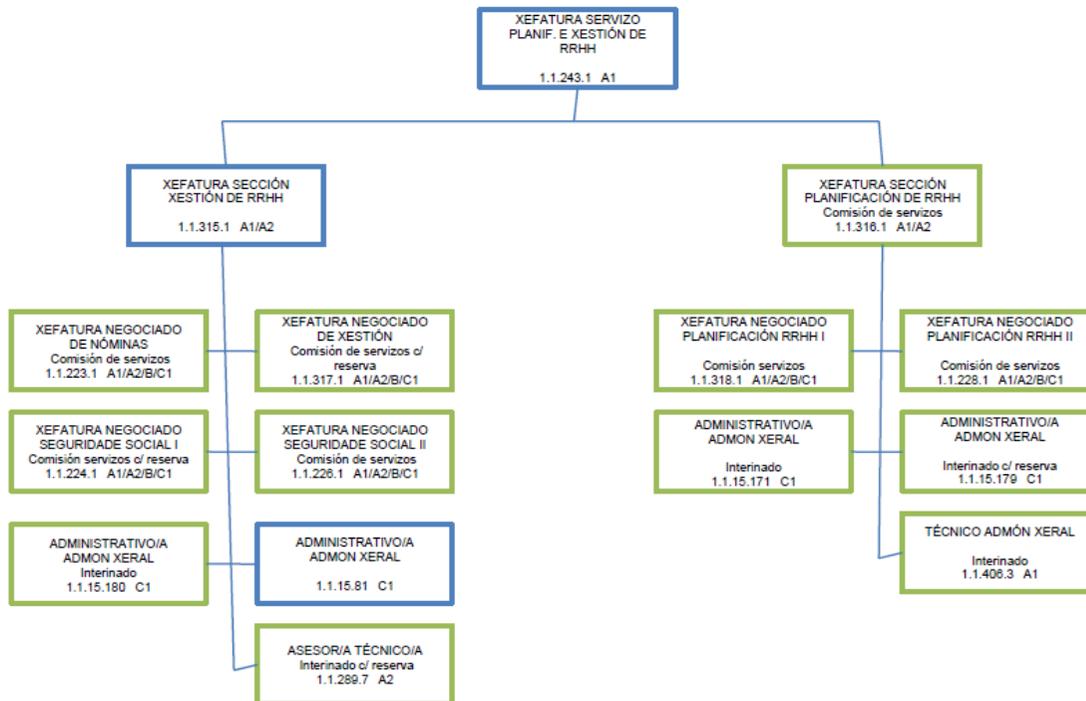
PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.2 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.73.1 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.3 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.4 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA 1.1.171.5 A1/A2	PROFESOR/A DE DANZA Interinado 1.1.171.1 A1/A2
PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.6 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.8 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.7 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.2 A1/A2	PROFESOR/A DE MÚSICA- PIANISTA 1.1.72.1 A1/A2	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN XERAL Interinado 1.1.15.221 C1	SUBALTERNO/A Interinado AP 1.1.11.33				



BIBLIOTECA PROVINCIAL

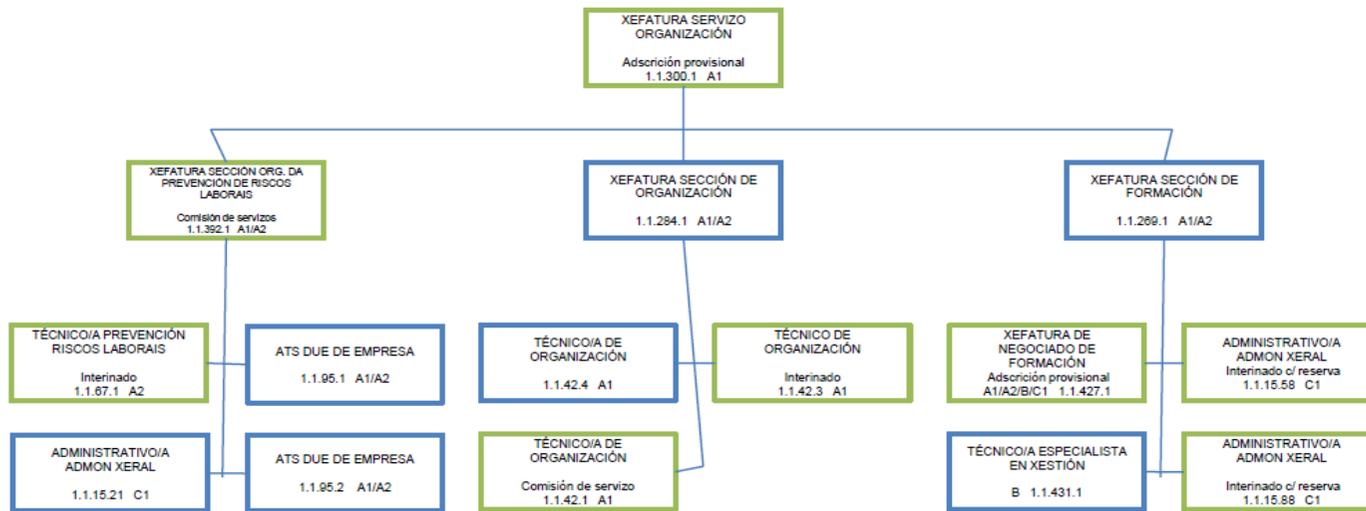


SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

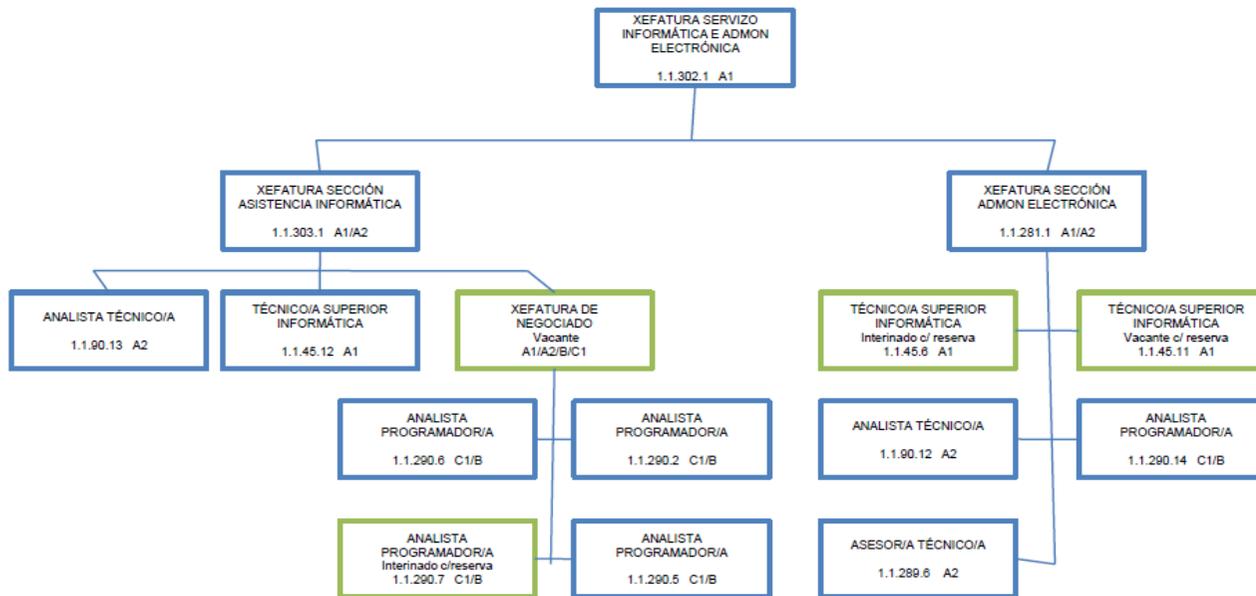




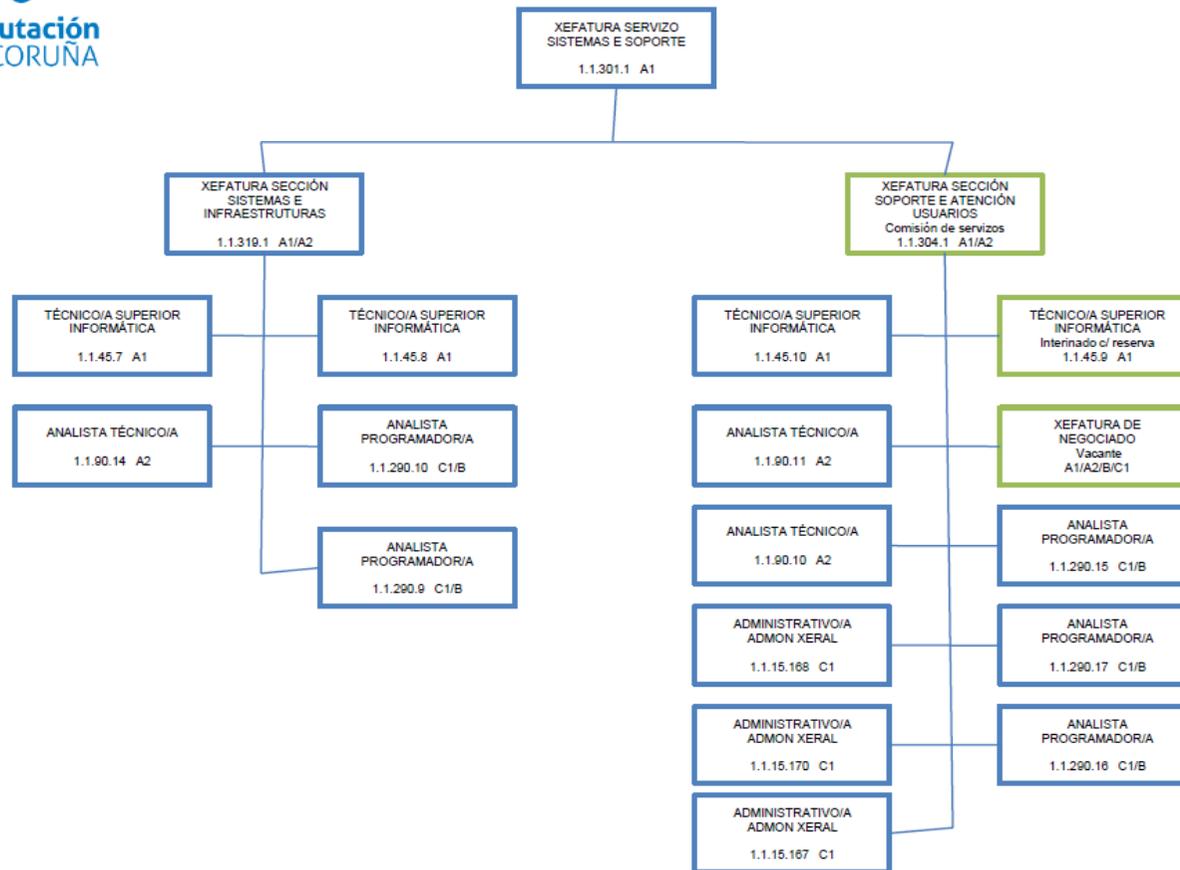
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN



SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE



20.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), en el marco del Plan de Empleo Local, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial", anualidad 2020.

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC) a través del proyecto "Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial" tiene por finalidad principal, apoyar el desarrollo empresarial del sector turístico en ayuntamientos con perspectivas de desarrollo turístico y contribuir a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste en la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial y en aprovechar los efectos del turismo sobre las economías locales como factor de desarrollo y lucha contra la despoblación y el envejecimiento que amenaza los ayuntamientos de la provincia, y en fortalecer el papel y la utilidad de la CEC, una entidad con una amplia trayectoria y experiencia que aglutina bajo sus siglas a todos los sectores de la actividad productiva, a todos los tamaños empresariales y a todos los territorios que componen A Coruña como provincia.
- El objetivo principal que pretende la entidad, consiste en aprovechar el papel tractor y dinamizador del sector turístico en la provincia y las potencialidades de desarrollo que ofrece como generador de empleo y riqueza y apostar por fortalecer la presencia de la CEC en el sector turístico de cara a apoyar la creación de empleo relacionado con el desarrollo turístico, detectar necesidades formativas para una mayor profesionalización del sector y la cobertura de nichos de empleo relacionados con la actividad turística, así como incrementar el apoyo al tejido empresarial relacionado con el turismo.

- Cabe considerar además que con este proyecto, se trata de aunar esfuerzos, recursos y conocimientos para detectar necesidades en el sector, definir estrategias y líneas de actuación que contribuyan a identificar nichos de empleo, generar actividad en el sector turístico y de ocio en todas sus formas: autoempleo, cuenta ajena, pequeña empresa, etc, o abrir, dentro de las empresas existentes, nuevas líneas de actividad para dar respuesta a las demandas identificadas, así como generar alianzas público- privadas, asociaciones o agrupaciones que contribuyan al mismo fin de la dinamización económica y la generación de empleo en la provincia.

- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo.

- Por otra parte, es preciso destacar que la CEC es una organización profesional de carácter intersectorial y ámbito provincial, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo la representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes del colectivo empresarial y cuenta con una dilatada experiencia en la prestación de servicios a las empresas a través de sus departamentos, en diferentes áreas, funcionando como agencia de colocación; fomento de la cultura emprendedora, creación de empresas; formación del tejido productivo; asesoría jurídico- laboral; asesoría económico- fiscal; formación para las personas trabajadoras; formación para las personas trabajadoras desempleadas; formación en prevención de riesgos laborales; formación para emprendedores/las y empresarios/las; formación para directivos/las y acciones para la orientación profesional y el autoempleo. Todo esto a través de múltiples programas y servicios gestionados desde la CEC.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA (CEC) CIF G15029960, para financiar el proyecto “Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 55.882,11 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA (CEC), EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PLAN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LAS PERSPECTIVAS DE EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL”, ANUALIDAD 2020

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excmo. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. Antonio Fontenla Ramil, con DNI núm. 32305828M, en representación de la Confederación de Empresarios de A Coruña,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excmo. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación de Empresario de A Coruña (CEC) consideran de gran interés trabajar de forma conjunta para fortalecer la presencia de la CEC entre el empresariado del sector turístico provincial y hacer llegar en mayor medida sus servicios, experiencia y conocimiento a un sector que juega un papel fundamental en la provincia por el potencial de desarrollo que ofrece como generador de empleo, y contribuir así a la mejora de las perspectivas de empleo del sector en ayuntamientos de la provincia con perspectivas de desarrollo turístico, aprovechando los efectos positivos del turismo sobre las economías locales como factor de desarrollo y lucha contra la despoblación y el envejecimiento en el ámbito provincial.

Que este interés conjunto confluye con el principal objetivo del Plan de Empleo Local que la entidad provincial viene desarrollando como estrategia integrada de cooperación para el desarrollo sostenible de la provincia y que tiene como objeto fijar población en los ayuntamientos de la provincia y contribuir a un crecimiento sostenible de los mismos promoviendo la creación de empleo estable y de calidad a nivel local y facilitando la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, especialmente en el ámbito rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), en el marco de sus fines y competencias, las partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases para el otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias para la financiación del proyecto “Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial” cuyos objetivos consisten en:

- Visibilizar la labor de la CEC entre el empresariado del sector turístico de ayuntamientos de la provincia con perspectivas de desarrollo turístico.
- Incrementar la presencia y utilidad de la CEC como prestadora de servicios al empresariado, en especial del sector turístico.
- Fortalecer el papel de la CEC como representante del tejido empresarial y en especial del sector turístico.
- Apoyar la creación de empresas y de empleos relacionados con el turismo en ayuntamientos con potencialidades y recursos para el desarrollo de un sector turístico local sólido.
- Apoyar el desarrollo empresarial del sector turístico en términos de calidad, profesionalidad e innovación.
- Implicar al empresariado del sector turístico provincial en la elaboración de un “Plan para el desarrollo empresarial y contribución a la mejora de las perspectivas de empleo en el sector turístico provincial”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Confederación de Empresarios de A Coruña (CEC) llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	CEC
GASTOS DE PERSONAL	61.276,10 €
1 Técnico/a de proyecto	45.000,00 €
Coordinación proyecto	13.705,56 €
Persoal para diseño y maquetación del Plan	2.570,54 €
GASTOS DE VIAJE	375,00 €

Desplazamientos, alojamiento y manutención	375,00 €
CONTRATACION EXTERNA	1.851,30 €
Publicidad y difusión en redes sociales/entorno web actividades de proyecto	1.851,30 €
COSTES GENERALES	6.350,24 €
Gestión y administración	6.350,24 €
Total coste proyecto	69.852,64 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.882,11€, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad

efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CEC obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CEC.

En el procedimiento de contratación la CEC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

En caso de que la CEC tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberán remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, la CEC adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la CEC, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La CEC estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

En el caso de gastos de personal contratado directamente por la CEC, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. La CEC deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. La CEC estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CEC en la documentación presentada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la CEC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.
2. Una vez finalizadas las actividades, la CEC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CEC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CEC de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La CEC deberán estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CEC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CEC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CEC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D 887/2006, de 21 de julio), dando en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CEC serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CEC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará

su vigencia hasta el día 31 de julio de 2020, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CEC, por motivos excepcionales, no pueda tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes de 30 de junio de 2020, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2020. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que se perderá

3. También, por acuerdo expreso de todas las partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y la CEC, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado en el día ___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación

El representante de la Confederación de
Empresarios de A Coruña

Fdo:

Fdo:

21.- Aprobación de la formalización de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la cofinanciación de las obras y del proyecto "Acondicionamiento nave como centro comarcal de apoyo al desarrollo rural", dentro del Plan de Empleo Local, anualidad 2020.

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- El Ayuntamiento de Moeche a través del proyecto "Acondicionamiento nave para la creación de un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural" tiene por finalidad principal, la rehabilitación y acondicionamiento de una instalación ubicada en el recinto de la feria de San Ramón, en el Ayuntamiento de Moeche, conocida como la nave de los quesos, así como para la urbanización de su entorno, con el objeto de crear un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural en colaboración con los ayuntamientos de San Sandurniño, Valdoviño y Cerdido. Los ayuntamientos promotores tienen la pretensión de crear un centro comarcal de elaboración de productos agroalimentarios que funcione como un vivero de empresas para que las pequeñas explotaciones creen más valor en sus productos por medio de la elaboración y transformación.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por el Ayuntamiento de Moeche, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, se concibe como un instrumento fundamental para movilizar recursos y medios para colaborar con las explotaciones rurales, para entre todos, construir un campo vivo, dinámico y racional, que fije población y que genere empleo y riqueza.
- Es preciso considerar además, que el proyecto fortalece aspectos a nivel comarcal al abarcar y apostar especialmente por las iniciativas emprendedoras de valor añadido, por la prestación de asistencia específicamente diseñada para adaptarse a las necesidades de las personas emprendedoras, por la óptica comarcal y por la colaboración entre administraciones en la creación de herramientas de valor que contribuyan a la creación de un tejido empresarial que genere empleo local, sostenible y de calidad. La importancia de este proyecto radica finalmente, en el apoyo al tejido empresarial en la comarca, el fomento del emprendimiento y la creación de nuevas empresas, así como el fortalecimiento de sectores estratégicos específicos, la mejora de la calidad de

vida de la población a través de la creación de empleo y la prestación de más y mejores servicios públicos y privados que garanticen la fijación de población de los cuatro ayuntamientos promotores principalmente, pero también de otros municipios vecinos, de Ferrolterra, Eume y Ortegal.

- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte, hace falta destacar que con este proyecto, el Ayuntamiento de Moeche, pretende:
 - Promover la sostenibilidad económica, social y ambiental de la comarca.
 - Diversificar la economía de base local y apostar por la recuperación del sector primario.
 - Apoyar la generación de nuevas rentas en el rural y dar viabilidad a muchas pequeñas explotaciones.
 - Facilitar la estabilización del empleo existente y crear nuevas oportunidades laborales en el rural.
 - Poner en valor los recursos endógenos del territorio.
 - Apoyar la preservación del patrimonio natural, cultural, agronómico y genético del territorio.
 - Promover la introducción en la compra de productos locales, de calidad, con todas las garantías higiénicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente.
 - Fijar población y empleo en el medio rural.
 - Proteger los usos tradicionales del suelo.
 - Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población.
 - Promover la colaboración y el trabajo conjunto entre diferentes administraciones locales, de cara a un uso más eficiente y eficaz de las instalaciones y de los servicios públicos.

3º Aprobar el texto del convenio de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE CIF P150500 H, para financiar el proyecto “Acondicionamiento nave para la creación de un Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 103.545,99 euros, con un porcentaje de financiación del 65,88%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/76201, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO NAVE COMO CENTRO

COMARCAL DE APOYO AL DESARROLLO RURAL”, DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, ANUALIDAD 2020.

En A Coruña, a.....

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte Dña. Beatriz Bascoy Maceiras, con DNI núm 32776404R, en representación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE y la Diputación de A Coruña:

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

2. Que la Diputación provincial de A Coruña está gestionando el Programa de Empleo Local (PEL), como el instrumento fundamental de la estrategia provincial por el Empleo.
3. Que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE cuenta con medios materiales e instalaciones precisas para implementar, junto con la Diputación, una política activa de apoyo al emprendimiento y el fomento del empleo en el sector agroganadero, en las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal.
4. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE en promover el sector del emprendimiento y el empleo en el sector primario y de establecer medidas efectivas de lucha contra lo desempleo, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1. El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, con CIF P1505000 H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras y suministros “PROYECTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE COMO CENTRO COMARCAL DE APOYO AL DESARROLLO RURAL”, tal y como aparecen definidas estas en el proyecto técnico de ejecución redactado por Alfonso Botana Castelo, Col. Nº2405.

2. EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista, al menos durante un plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra “Proyecto para acondicionamiento de local para coworking”, según el proyecto técnico se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material	109.148,10 €
Gastos generales (13%)	14.189,25 €
Beneficio industrial (6%)	6.548,89 €
Presupuesto de contrata	129.886,24 €
Impuesto sobre el valor añadido (21%)	27.276,11 €
Presupuesto total	157.162,35 €

Según la memoria presentada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, el presupuesto máximo para las actuaciones objeto del convenio, asciende a 157.162,35 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 103.545,99€ lo que representa un porcentaje del 65,88%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actuación, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 65,88% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

6. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2. En los procedimientos de contratación, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del proyecto modificado, presentando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

5. En su condición de adquirente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En lo relativo a la publicidad de la financiación provincial de las obras:

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medio electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula V.-1, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE, deberá adjuntar además:

- Acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

2. Finalizada completamente la obra y recibidos los suministros, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (solo admisible por medio electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V.-2, mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de diez años.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá acercar además:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pagado prepagable.

3. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación presentada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas antes de 31 de MARZO de 2021 y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo de un mes antes del fin del período de vigencia del convenio, establecido en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulta aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

En lo relativo al destino y manejo de los fondos recibidos:

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al acondicionamiento de una nave como Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural.

2. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

4. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá adscribir los bienes objeto de la subvención durante un plazo mínimo de diez años a la finalidad para la que fue concedida.

5. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá integrar el Centro Comarcal de Apoyo al Desarrollo Rural a la Red Provincial de Espacios de Trabajo de la Diputación a través de la firma de un Documento de Adhesión que lo compromete a llevar a cabo sus actuaciones y actividades:

- Respetando unos parámetros comunes de trabajo que la entidad provincial establecerá en un Marco Común de Actuación para todos los espacios de trabajo que conformarán la red.
- De conformidad con las directrices establecidas por la Diputación de A Coruña en la Estrategia de Coordinación y Gestión de los distintos espacios.
- Aplicando las instrucciones de publicidad y difusión de la red y de los espacios que la integran definidas en la Estrategia Conjunta de Promoción y Difusión de la Red de la Diputación de A Coruña.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MOECHE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 30 de ABRIL de 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 31 de MARZO de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE respectivamente.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA ALCALDESA/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOECHE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

22.- Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA en el marco del Plan de Empleo Local 2016-2019, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "PROEM", anualidad 2020.

1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La Asociación de Empresarios SEARA a través del proyecto "Proem" tiene por finalidad principal, fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, se concibe como clave para articular la participación e implicación de entidades empresariales y centros educativos de la provincia para la difusión del espíritu emprendedor como uno de los motores principales de la innovación, la competitividad y el crecimiento económico de la provincia en conjunto.
- El objetivo principal que pretende la entidad, consiste en el fomento del emprendimiento en la educación, estableciendo una cadena de formación de emprendedores/las desde la educación primaria hasta la consolidación de empresas. El objetivo es asegurar una continuidad en la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales, como de otra naturaleza.
- Cabe considerar además que la metodología a utilizar en el proyecto, es la de crear una cooperativa educativa con el alumnado de educación secundaria para enseñarles todos los pasos que habría que ir dando para gestionar una empresa. A lo largo del proyecto el alumnado tendrá la oportunidad de descubrir, poner en práctica, desarrollar y mostrar las ganas de emprender experimentando en primera persona el proceso de creación y gestión de una empresa. Podrán poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para poner en marcha un proyecto empresarial. La importancia de este proyecto radica en que la educación para el emprendimiento resulta esencial no solo para forjar la mentalidad en los chicos y chicas, sino también para proporcionar las competencias, conocimientos y actitud básicas para el desarrollo de una cultura del emprendimiento. Existe una correlación positiva y

sólida entre el fomento del espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, supervivencia de empresas, innovación, creación de empleo, cambio tecnológico e incremento de la productividad.

- El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó considerando que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte, es preciso destacar que la Asociación de Empresarios SEARA es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública por la Xunta de Galicia. La entidad viene trabajando desde el año 2002 en la dinamización de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, en el asesoramiento y formación a emprendedores/las, autónomos, micropymes y pymes. Los beneficiarios de las actividades y proyectos llevados a cabo por la asociación es la sociedad en general, especialmente emprendedores, autónomos, micropymes y pymes, atención a cualquier persona que tenga en mente crear un proyecto empresarial. Su ámbito de actuación tal y como está reflejado en los estatutos, son las comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal, pero es indiscutible su efecto positivo sobre la creación de empleo y la generación de riqueza del tejido productivo provincial.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA CIF G15839491, para financiar el proyecto “ Proem”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 32.344,33 euros, con un porcentaje de financiación del 79%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2016- 2019, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PROEM”, ANUALIDAD 2020

En A Coruña, a.....

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentin González Formoso Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Castro Romero con DNI núm. 76394347 P, en representación de la Asociación de Empresarios SEARA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Empresarios SEARA, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, CIF G-15839491, para la financiación del proyecto "PROEM", que nace para fomentar los valores del emprendimiento entre la comunidad educativa. Su objetivo consiste en incentivar la cultura emprendedora en el ámbito educativo y favorecer la aparición de nuevos proyectos, tanto empresariales como de otra naturaleza.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación de Empresarios SEARA llevará a cabo las actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Labores de formación y difusión	7.946,01 €
Labores de coordinación	5.297,34 €
Labores de asesoramiento	21.858,84 €
Material didáctico	1.150,00 €
Transporte	600,00 €

Otros gastos generales	4.090,00 €
Total coste proyecto	40.942,19 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 32.344,33€, lo que representa un porcentaje del 79% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Empresarios SEARA obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá a la Asociación de Empresarios SEARA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que la Asociación de Empresarios SEARA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, la Asociación de Empresarios SEARA acercará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2020 y en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la Asociación de Empresarios SEARA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Empresarios SEARA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

En el caso de gastos de personal contratado directamente por la asociación, se indicará para cada trabajador y mes: la fecha, el importe bruto de la nómina y el importe de la seguridad social con cargo a la entidad local.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

5. La asociación deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la asociación tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Empresarios SEARA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Empresarios SEARA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Empresarios SEARA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación presentada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta y adecuada justificación el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonase el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta a dato del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario enmendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación de Empresarios SEARA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de Empresarios SEARA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D 887/2006, de 21 de julio), dando en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Empresarios SEARA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Empresarios SEARA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2020**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. La Asociación de Empresarios SEARA deberá tener presentada la justificación en todo caso antes del día **31 de diciembre de 2020**.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y de la Asociación de Empresarios SEARA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____del día___ de
___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar
cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el
encabezamiento

El presidente de la Diputación El representante de la Asociación de Empresarios
SEARA

Fdo: Fdo:

MOCIÓN, que presenta el Grupo Popular Provincial en la Diputación de A Coruña para instar al gobierno de España a no utilizar los poderes excepcionales que le confiere el Estado de Alarma para apropiarse de los ahorros de las EE.LL, así como autorizar a las EE.LL para poder utilizar los recursos disponibles para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país derivada de la pandemia provocada por el COVID-19

Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y ante la crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus, apoyar a la población más vulnerable, canalizar la ola de solidaridad de los españoles y sentar las bases para que la recuperación de la sociedad y economía españolas se produzca lo más pronto posible tras finalizar el periodo de confinamiento.

La gran mayoría de entidades locales han aplazado el pago de tributos (impuestos y tasas) locales y/o anulado tasas así como implementado rebajas fiscales tanto a los vecinos como a los comerciantes y empresarios de sus municipios.

También han sido las primeras administraciones en incrementar las ayudas directas a las familias y vecinos como por ejemplo, emergencia social y en implantar moratorias en el pago del alquiler de las viviendas de protección pública, entre otras muchas medidas destinadas a paliar los efectos negativos que sobre la sociedad y la economía tiene la crisis derivada de la pandemia provocada por el COVID-19.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para los 8.131 ayuntamientos, las 41 diputaciones, los 7 cabildos y los 4 consejos insulares que conforman lo que denominamos las entidades locales españolas.

El gobierno de España, por su parte, no ha destinado ninguna ayuda para unas administraciones que han tenido que crear o ampliar los servicios de atención a domicilio y de tele-asistencia.

Cero euros para unas administraciones que han puesto en marcha servicios para realizar la compra de productos de primera necesidad (alimentos, productos farmacéuticos y de higiene) a aquellas personas que se encuentran confinadas en casa y de atención psicológica y sanitaria-asistencial telefónica a los vecinos de sus municipios.

Cero euros para unas administraciones que están siendo la primera línea de batalla contra el COVID-19 y que están invirtiendo miles de millones de euros para que ninguno de sus vecinos se quede atrás en esta crisis y para que el comercio de proximidad y las empresas puedan recuperarse, del cierre y/o de la reducción de ventas, durante el estado de alarma lo antes posible.

Ante esta rápida y decidida actuación, la única medida que han tomado el Gobierno de España es permitir que las EE.LL. puedan gastar el 20% del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia.

Una medida trampa e insuficiente porque:

no supone una financiación adicional.

Los ayuntamientos van a poder utilizar el ahorro que ellos mismos han generado en 2019 gracias a una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos y al esfuerzo de todos sus vecinos.

el gobierno no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia.

el 20% es un porcentaje ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino a todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir poniendo en marcha para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Además, el gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. (5.000 millones de euros) así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias (28.000 millones de euros) como consecuencia de haber generado superávits desde el año 2012, según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas, 28/03/2020.

Información que se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública" y que reiteró en el Congreso el pasado día 20 de mayo.

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sino también a que, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, las EELL han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:
ACUERDOS

Instar al gobierno de España a:

1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.
2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles.
3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.
4. Autorizar, a las entidades locales, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. - cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.
5. Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la planta de Alcoa de A Coruña

La defensa y conservación de nuestro tejido productivo industrial torna aún más necesaria luego del impacto causado en nuestra economía por la crisis del Covid-19. Una crisis que puso de manifiesto, una vez más, la debilidad estructural de la economía española por su excesiva dependencia de un sector, el turístico, volátil y de muy escaso valor añadido, al igual que la crisis de 2008 mostró cruamente la naturaleza ficticia de un modelo de crecimiento económico explosivo basado en la burbuja inmobiliaria.

Esta crisis demuestra también la mayor resiliencia de las economías en las que el sector industrial conserva aun un peso relevante, su mayor capacidad para conservar empleo y para producir los bienes necesarios en un momento crucial para la salud pública como está siendo la actual crisis sanitaria. Esta crisis demostró, en definitiva, que la situación de dependencia tecnológica e industrial del estado español, una dolencia que tiene precedentes históricos recientes y con puesto permanente en el consejo de administración de alguna de las empresas públicas privatizadas desde los 80 en adelante. La venta por 410 millones de dólares de la antigua Inespal a Alcoa en 1998, bajo el gobierno de José María Aznar, una empresa pública solvente y con beneficios, forma parte del cuadro que acabamos de describir, y del proceso de desindustrialización que viene de mostrar en la última década sus consecuencias.

La venta de Inespal a Alcoa coincide, además, en el tiempo con el proceso de privatización y liberalización del sector energético iniciado por el gobierno de José María Aznar que dio lugar a una subida constante del precio de la energía, factor indispensable para contar con un sector industrial competitivo en un contexto, el Europeo, y precios de la energía regulados. Las consecuencias de la desregulación y privatización del sector energético también las conocemos estos días con el cierre sin transición de la central térmica de las Pontes. Vivimos, pues, en la era de las consecuencias del modelo económico desindustrializador, desregulador y privatizador que dio comienzo en los 90 y que hoy culmina con su corolario conocido de terciarización económica y precariedad laboral.

La privatización de Alcoa debía tener su culminación definitiva con el cierre definitivo de las factorías de A Coruña y Avilés en el 2019, un cierre que fue evitado gracias a la fuerte movilización de sus trabajadores que fueron quien de obligar a la empresa a procurar un nuevo propietario, como así fue, con su venta al grupo Parter Capital, constituyéndose como Alu Ibérica. Pues bien, solo ocho meses después de su venta, el pasado 15 de abril supimos de la nueva venta de la factoría coruñesa al Grupo Riesgo, una operación de la que no fue informada en ningún momento su comité de empresa. ES necesario recordar que tanto la Xunta de Galicia como el Gobierno del Estado suscribieron en su día un compromiso de tutela con los trabajadores de Alcoa para asegurar el mantenimiento de los 700 puestos de trabajo que estaban en riesgo de aquel y hoy también de nuevo. Un compromiso que contrasta con su actitud pasiva y ausente ante las sucesivas operaciones de venta y cambio de manos que acabamos de relatar.

Por todo el anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña adopta los siguientes acuerdos:

1 Expresa su solidaridad y apoyo a los trabajadores de Alu Ibérica ante la situación de incertidumbre que están padeciendo en estos momentos.

2 Demanda al Gobierno del Estado y a la Xunta de Galicia que investiguen la venta de Alu Ibérica al Grupo Riesgo.

3 Demanda al gobierno que garantice la continuidad de la actividad industrial y del empleo en la antigua Alcoa-Coruña.

Moción que presentan los Grupos provinciales del PSdeG-PSOE y BNG sobre la necesidad de autorización del uso de remanentes y flexibilización de la regla de gasto para el uso del superávit de las entidades locales

La Administración Local aporta a las políticas públicas generales un poder de adaptación y de conocimiento del territorio que permite maximizar el beneficio que llega a los ciudadanos.

Todos sabemos que son las administraciones locales las que aportan soluciones ágiles, eficientes y próximas al ciudadano. Este es un aspecto fundamental a la hora de ejecutar políticas públicas de proximidad que nos permitan superar los efectos provocados por el COVID-19 en nuestra sociedad, tanto a nivel social como económico.

Son muchas las entidades locales de nuestra provincia que llevan meses atendiendo las necesidades especiales de las personas desfavorecidas y de los nuevos grupos de riesgo que fueron surgiendo a consecuencia de la pandemia, todas con sus propios recursos que son muy limitados, eliminando partidas presupuestarias con otros destinos para poder cubrir necesidades urgentes.

A todo esto hay que añadir que las entidades locales vienen asumiendo competencias y funciones de otras administraciones públicas, competencias impropias, dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales debido a la urgencia de la situación.

Además serán las entidades locales las que llevarán a cabo planes de reconstrucción local con el objetivo de paliar los efectos que la pandemia está causando en el empleo y para lanzar las actividades locales afectadas por el cierre o la baja de su actividad.

La buena gestión llevada a cabo por las entidades locales en años anteriores generó una serie de remanentes que en el actual contexto social y económico pueden suponer una importante fuente de recursos para ayudar a superar los problemas presentes y futuros derivados de la pandemia provocada por el COVID-19.

Debemos añadir que éste es el único recurso disponible por parte de las entidades locales para hacer frente a los gastos originados por la situación extraordinaria que estamos viviendo y que no tienen partida presupuestaria propia, por lo que su consideración como recursos financieros imprescindibles es indudable al formar parte de la gestión presupuestaria ordinaria de cualquier entidad local, siendo su destino la cobertura de necesidades presupuestarias generales o derivadas de la pandemia. Además el uso de este recurso financiero evita que las entidades locales tengan que acudir a la financiación externa mediante la concertación de nuevos préstamos lo que generaría un mayor endeudamiento del Sector Público.

Cabe señalar la importancia que tiene la limitación que supone a la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el uso de los remanentes como consecuencia de la aplicación de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria. Es necesaria y urgente la flexibilización de esas limitaciones. De sobra está demostrado el rigor presupuestario de las entidades locales en los últimos años en el cumplimiento de sus objetivos fiscales y, por otra

parte, el rigor que demostraron en la aplicación de la normativa presupuestaria y financiera.

El escenario cambió con la actual pandemia y la flexibilización de las reglas fiscales con las entidades locales resulta, en estos momentos, esencial e irrenunciable para hacer frente a los retos que se prevén en el horizonte. En línea con lo que nos ocupa, el pasado 20 de marzo la presidenta de la Comisión Europea anunciaba la suspensión del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para que los países pudiesen gastar libremente en función de sus necesidades.

Las entidades locales no son ajenas a esta situación, se configuran como agentes activos en la acción, tanto directa como indirecta, generada por la pandemia y, por eso, también ven afectadas sus cuentas y la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad y de regla de gasto.

Según todo lo expuesto, para garantizar la plena disponibilidad de los remanentes, esto es, los ahorros locales, de modo que las entidades locales puedan hacer frente a los gastos devindicados y todos aquellos que se deriven de la crisis sanitaria del COVID-19, se hace preciso que su utilización no compute en términos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Instar al Gobierno de España a flexibilizar el actual marco normativo para permitir que las entidades locales puedan hacer uso de sus superávits y remanentes de tesorería, a fin de financiar la puesta en marcha de medidas en todos los ámbitos de su competencia que ayuden a paliar las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis provocada por el virus COVID-19.

2º) Instar al Gobierno de España a la adopción de medidas de flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los remanentes de tesorería que permitan el uso de los excedentes locales para afrontar los gastos derivados de la pandemia y para el desarrollo de planes de reconstrucción.

3º) Instar a la Xunta de Galicia a solicitar al Gobierno de España la adopción de las medidas mencionadas en los acuerdos 1º y 2º de esta moción, esto es, la utilización por parte de las entidades locales del remanente de tesorería para gastos generales como recurso financiero propio imprescindible para la gestión presupuestaria de las mismas, así como la flexibilización del impacto de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el uso de los mencionados remanentes.